



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios y actividades de carácter sanitario susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

6

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Corrección de errores de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006. (BOJA núm. 114, de 14.06.2005).

16

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.

17

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Crispulo Gallego Montes, en el cargo de Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de esta Universidad.

27

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 6 de julio de 2005

Año XXVII

Número 130 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Corrección de errores de los Anexos 1 y 2 de las Ordenes de 6 de junio de 2005, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos I, III, IV y V.

28

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

29

Resolución de 22 de junio de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad.

43

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 2039/2005).

54

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de junio de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2009/2004, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

54

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Sociedad Eólica Los Lances, S.A.

54

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1072/2001, interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A. de 2.º Grado.

55

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe, Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

55

Resolución de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

56

Resolución de 8 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención a Metrópolis Inmobiliaria, S.L., referente a la actuación protegida de suelo, en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada «PERI Huerta de la Fuente», manzanas 2 y 3, en Gibraleón.

56

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 15 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

57

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 1 de enero de 2005 hasta 17 de junio de 2005 (Convocatoria año 2005).

58

Resolución de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

59

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 2 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte para la firma de un Convenio.

59

Resolución de 7 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.

60

Resolución de 13 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de las competencias para instruir y resolver determinados expedientes de responsabilidad patrimonial a diferentes órganos de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea.

60

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de junio de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial.

61

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 31 de mayo de 2005, por la que se ordena la publicación del informe anual del sector público local andaluz, correspondiente al ejercicio 2002.

71

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DIECISEIS DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 613/2002. (PD. 2472/2005).

72

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. DOS DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1043/2002.

72

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 796/2004. (PD. 2477/2005).

73

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1079/2003. (PD. 2476/2005).

73

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para las peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales en la provincia de Jaén (Expte. núm. AL/CA-12/2005).

74

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Suministro de Reactivos de Laboratorios de Bioquímica, Hematología y Análisis de Orina para los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 2421/2005).

74

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBN-041/05-MY).

75

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 2473/2005).

75

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2005/0000401: Suministro e Instalación de una Estructura de Protección Solar de Fachadas en los Edificios 24B y 24C de la Universidad.

76

**EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION
DE ANDALUCIA**

Anuncio de suministro. (PD. 2470/2005).

76

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso 21-Fuente Vaqueros/13 VPO-Rev. P2-5(B). Contrato de obra de edificación. (PD. 2474/2005).

76

Anuncio de licitación del concurso 21-Pinos Puente/10 VPO-REV UE-1. Contrato de obra de edificación. (PD. 2475 /2005).

77

Anuncio de la Gerencia Provincial de Cádiz, de licitación de concurso de obras de edificación de 20 viviendas protegidas en arrendamiento en la parcela 4-13 «Acebuchal» en Algeciras (Cádiz). (PD. 2471/2005).

77

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-044/04/EP.

78

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

78

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas que se citan. (PP. 2326/2005).

78

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

79

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.	79	Resolución de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	83
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	83
Resolución de 13 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial de fecha 7 de junio de 2005 del Plan Especial para Rehabilitación de Viviendas Cuevas en los términos municipales de Benalúa y Fonelas, promovido por Cuevas Cerro Margarita (Ref. 8.610).	80	Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	84
CONSEJERIA DE EMPLEO		Resolución de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	84
Resolución de 9 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable Discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.	80	Resolución de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	84
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	80	Resolución de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	84
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	81	Acuerdo de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Malika Rbah.	84
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	81	Acuerdo de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Carmen Molina Fernández.	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	81	Acuerdo de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Fernando Fernández Ortega.	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.	81	Acuerdo de 14 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se notifica Resolución por Desestimio.	81	Acuerdo de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por el que se notifica Resolución Desistimiento.	82	Acuerdo de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se inicia de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción del menor J.T.G. (Expte. D-40/05).	85
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por el que se notifica Resolución Desistimiento.	82	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expediente de protección de menores núm. 2004/21/0129.	86
Anuncio de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa Sophie Rittweger de Moor relativa al expediente 23/2002/CON.	82	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-05-21-0017.	86
CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL		Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2000/21/0087, 2000/21/0088 y 2000/21/0089.	86
Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar a definitivas las medidas contenidas en la Resolución Provisional de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.5.05 de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J.T.G. (Expte. D-40/05).	83	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Temporal, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000065.	86

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de los expedientes de protección de menores núm. 2003/21/0046 y 2004/21/0123.	87	Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.	89
Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de procedimiento de desamparo de menores y desamparo provisional 353-2005-21-000100, expediente núm. 352-2005-21-000135.	87	Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.	89
CONSEJERIA DE CULTURA		Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Residuos.	90
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado «Poblado y Necrópolis Tardorromana de La Angostura», en Antequera (Málaga).	88	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/569/G.C./CAZ, HU/2004/1060/G.C./CAZ.	90
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2004/1497/G.C./EP.	90
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00008/2005, del monte «Los Garlitos», con Código CA-50001-CCAY.	88	Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	90
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00001/2005, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», código CA-50001-CCAY, relativo a «Grupo de Montes de Murta».	88	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.	89	Anuncio de bases.	91
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.	89	AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.	89	Anuncio de rectificación de error en las bases que se citan.	94
		AYUNTAMIENTO DE ILLORA	
		Anuncio de bases.	94
		Anuncio de bases.	97
		AYUNTAMIENTO DE OLVERA	
		Anuncio de modificación de bases.	100
		COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA	
		Acuerdo de 14 de junio de 2005, de creación de ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública. (PP. 2240/2005).	101

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 21 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan servicios y actividades de carácter sanitario susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen la regulación de las acciones conducentes a la efectividad del derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución, y aunque se configura la prestación de asistencia sanitaria como universal, tal característica no impide que, bajo determinadas condiciones y circunstancias, existan prestaciones asistenciales cuya financiación deba ser asumida por personas físicas o jurídicas obligadas al pago de las mismas.

Conforme a lo previsto en los artículos 16.3 y 83 de la citada Ley 14/1986, de 25 de abril, cuando las Administraciones Públicas atiendan sanitariamente a usuarios sin derecho a la asistencia de los Servicios de Salud, o en los supuestos de seguros obligatorios especiales y en todos aquellos supuestos, asegurados o no, en los que exista un tercero obligado al pago de la asistencia, tendrán derecho a reclamar del tercero responsable el coste de los servicios prestados.

La financiación de prestaciones sanitarias en las que existan sujetos obligados al pago de las mismas se enmarca en el ámbito de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En virtud de lo establecido en la misma, diversos Acuerdos del Consejo de Gobierno y Ordenes de la Consejería de Salud han venido estableciendo hasta el momento el régimen de precios públicos aplicable a las prestaciones en cuestión constituyendo un conjunto de disposiciones cuya unificación se impone por razones de seguridad y precisión jurídica, lo que se realiza mediante el presente Acuerdo.

Por otra parte, la evolución en las estructuras del Sistema Sanitario Público de Andalucía ha determinado que, junto al Servicio Andaluz de Salud, organismo autónomo de carácter administrativo, surjan otros entes públicos con competencias en la prestación de la asistencia sanitaria transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y habilitados a la exacción de precios públicos en virtud de lo establecido en los artículos 3 y 5 de la referida Ley 4/1988, de 5 de julio.

Por último, la evolución de la cartera de servicios sanitarios ofertados por el Sistema Sanitario Público de Andalucía en cuanto al número de prestaciones, así como la calidad y mejoras incorporadas a las mismas, han sido circunstancias determinantes del nivel de obsolescencia en la que ha devenido la regulación preexistente.

En consecuencia, el presente Acuerdo tiene por objeto determinar los servicios y actividades sanitarios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, que podrán percibir el Servicio Andaluz de Salud y las entidades de derecho público de carácter sanitario existentes.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Hacienda y de la Consejera de Salud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Servicio Andaluz de Salud, a las empresas públicas Hospital de la Costa del Sol, Hospital de Poniente de Almería, Hospital Alto Guadalquivir, Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), y al resto de empresas de la Junta de Andalucía que se creen adscritas a la Consejería de Salud, a percibir precios públicos por los servicios sanitarios que se determinan en los Anexos I, II, III y IV del presente Acuerdo, prestados en o por los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y de las empresas públicas sanitarias referidas, así como por las prestaciones realizadas por los Centros de Transfusión y Bancos Sectoriales de Tejidos.

Segundo. La fijación y revisión de las cuantías de los precios públicos por los servicios sanitarios prestados por las entidades mencionadas en el apartado anterior, incluidas las prestaciones de los Centros de Transfusión y Bancos Sectoriales de Tejidos, se llevarán a cabo mediante Orden de la Consejería de Salud o Acuerdo del Consejo de Gobierno, en los términos previstos en los artículos 145, 146, 150 y 158 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Corresponde a la Consejería de Salud, al Servicio Andaluz de Salud y a las empresas públicas referidas en el apartado primero del presente Acuerdo percibir los precios públicos aplicables a las prestaciones sanitarias efectuadas en centros asistenciales concertados por aquellos en régimen de administración y financiación directa.

Cuarto. Quedan sin efectos el apartado 11.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de enero de 1989, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de junio de 1992, por el que se aprueban los ítems correspondientes al establecimiento de precios públicos relacionados con actividades y servicios catalogados del área de transfusión, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 1993, que modifica el anterior, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1994 por el que se fijan los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

Quinto. En tanto se apruebe la Orden de la Consejería de Salud por la que se determine la cuantía de los precios públicos autorizados en el presente Acuerdo, continuarán en vigor los Acuerdos del Consejo de Gobierno relacionados en el punto anterior, así como las Ordenes de la Consejería de Salud de 4 de mayo de 2005 por las que se revisan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiarios del Servicio Andaluz de Salud en centros sanitarios dependientes del mismo y los precios públicos que regirán la prestación de servicios por los Centros de Transfusión.

Sexto. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

SERVICIOS SANITARIOS PRESTADOS EN CENTROS DE ATENCION PRIMARIA

1. CONSULTA MEDICA.

En Centro Sanitario:

- Primera consulta.
- Consultas sucesivas.

A domicilio:

- Primera consulta.
- Consultas sucesivas.

2. CONSULTA MEDICA CON CUIDADOS DE ENFERMERIA.

En Centro Sanitario:

- Primera consulta.
- Consultas sucesivas.

A domicilio:

- Primera consulta.
- Consultas sucesivas.

3. CONSULTAS DE ENFERMERIA (sin intervención médica).

- En Centro Sanitario.
- A domicilio.

4. CIRUGIA MENOR AMBULATORIA.

Las habituales en Atención Primaria de entre las que se contemplan en el Anexo III, apartado 2.2.

5. FISIOTERAPIA/REHABILITACION/LOGOPEDIA.

Las habituales en Atención Primaria de entre las que se contemplan en el Anexo III, apartado 3.4.

6. LABORATORIOS CLINICOS.

Los precios de la analítica son los que se incluyen en el Anexo III, apartado 3.1.3.

7. CONSULTA DE URGENCIA.

- Atención a las urgencias simples.
- Atención a las urgencias que precisan observación y posterior alta domiciliaria.
- Atención a las urgencias que precisan observación y posterior derivación hospitalaria.

8. PRESTACION FARMACEUTICA.

ANEXO II

TRANSPORTE SANITARIO.

- Por servicio urbano.
- Por servicio interurbano.

TRANSPORTE EMERGENCIA SANITARIA.

Se considerará como prestación sanitaria efectuada por los servicios de emergencias sanitarias extrahospitalarias, toda asistencia a un episodio del proceso asistencial que ocurra

fuera del centro hospitalario y en el que concurra la posibilidad de que se produzcan secuelas graves y/o permanentes. Tal posibilidad la establece el centro coordinador a través del médico responsable del mismo.

- Asistencia UVI móvil terrestre zona urbana.
- Asistencia UVI móvil terrestre zona interurbana.
- Asistencia helicóptero UVI.
- Asistencia equipo coordinación avanzada.
- Asistencia equipo soporte vital básico.
- Traslado interhospitalario UVI móvil zona urbana.
- Traslado interhospitalario UVI móvil zona interurbana.
- Traslado interhospitalario helicóptero UVI en el territorio de la Comunidad.

MEDICAMENTOS DE DISPENSACION HOSPITALARIA A PACIENTES EXTERNOS.

ANEXO III

SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS HOSPITALARIOS.

1. Hospitalización.

1.1. Hospitalización convencional.

Procesos hospitalarios de acuerdo al sistema de clasificación de Grupos de Diagnósticos Relacionados (G.D.R.) *

PROCESOS HOSPITALARIOS A.P.GDR 18.0.

- 1 Craneotomía edad>17 excepto por trauma.
- 2 Craneotomía por trauma edad>17.
- 4 Procedimientos espinales.
- 5 Procedimientos vasculares extracraneales.
- 6 Liberación de túnel carpiano.
- 7 Proced. sobre n. craneales y periféricos y otros pq s. nervioso con cc.
- 8 Proced. sobre n. craneales y periféricos y otros pq s. nervioso sin cc.
- 9 Trastornos y lesiones espinales.
- 10 Neoplasias de sistema nervioso con cc.
- 11 Neoplasias de sistema nervioso sin cc.
- 12 Trastornos degenerativos de sistema nervioso.
- 13 Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa.
- 14 Trastornos cerebrovasculares específicos excepto Ait y hemorragia intracraneal.
- 15 Accidente isquémico transitorio y oclusiones pre-cerebrales.
- 16 Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc.
- 17 Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc.
- 18 Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc.
- 19 Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc.
- 20 Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica.
- 21 Meningitis vírica.
- 22 Encefalopatía hipertensiva.
- 23 Estupor y coma no traumáticos.
- 24 Convulsiones y cefalea edad>17 con cc.
- 25 Convulsiones y cefalea edad>17 sin cc.
- 34 Otros trastornos del sistema nervioso con cc.
- 35 Otros trastornos del sistema nervioso sin cc.
- 36 Procedimientos sobre retina.
- 37 Procedimientos sobre órbita.
- 38 Procedimientos primarios sobre iris.
- 39 Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía.
- 40 Procedimientos extra oculares excepto órbita edad>17.
- 41 Procedimientos extra oculares excepto órbita edad<18.
- 42 Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino.
- 43 Hipema.
- 44 Infecciones agudas mayores de ojo.

- 45 Trastornos neurológicos del ojo.
 46 Otros trastornos del ojo edad>17 con cc.
 47 Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc.
 48 Otros trastornos del ojo edad<18.
 49 Proced. mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna.
 50 Sialoadenectomía.
 51 Procedimientos sobre glándulas salivares excepto sialoadenectomía.
 52 Reparación de hendidura labial y paladar.
 53 Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17.
 54 Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18.
 55 Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta.
 56 Rinoplastia.
 57 Proced. S. A y VA excepto amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, edad>17.
 58 Proced. S. A y VA excepto amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, edad<18.
 59 Amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, edad>17.
 60 Amigdalectomía y/o adenoidectomía solo, edad<18.
 61 Miringotomía con inserción de tubo edad>17.
 62 Miringotomía con inserción de tubo edad<18.
 63 Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta.
 64 Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta.
 65 Alteraciones del equilibrio.
 66 Epistaxis.
 67 Epiglotitis.
 68 Otitis media e itrs edad>17 con cc.
 69 Otitis media e itrs edad>17 sin cc.
 70 Otitis media e itrs edad<18.
 71 Laringotraqueitis.
 72 Traumatismo y deformidad nasal.
 73 Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta edad>17.
 74 Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta edad<18.
 75 Procedimientos torácicos mayores.
 76 Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc.
 77 Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc.
 78 Embolismo pulmonar.
 79 Infecciones e inflamaciones respiratorias edad>17 con cc.
 80 Infecciones e inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc.
 82 Neoplasias respiratorias.
 83 Traumatismo torácico mayor con cc.
 84 Traumatismo torácico mayor sin cc.
 85 Derrame pleural con cc.
 86 Derrame pleural sin cc.
 87 Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria.
 88 Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 89 Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc.
 90 Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc.
 92 Neumopatía intersticial con cc.
 93 Neumopatía intersticial sin cc.
 94 Neumotórax con cc.
 95 Neumotórax sin cc.
 96 Bronquitis y asma edad>17 con cc.
 97 Bronquitis y asma edad>17 sin cc.
 99 Signos y síntomas respiratorios con cc.
 100 Signos y síntomas respiratorios sin cc.
 101 Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc.
 102 Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc.
 103 Trasplante cardiaco.
 104 Proc. sobre válv. cardiacas y otros proc. cardiotorácicos mayores con cat. cardiaco.
 105 Proc. sobre válv. cardiacas y otros proc. cardiotorácicos mayores sin cat. cardiaco.
 106 Bypass coronario con Actp.
 107 Bypass coronario sin Actp y con cateterismo cardiaco.
 108 Otros procedimientos cardiotorácicos.
 109 Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco.
 110 Procedimientos cardiovasculares mayores con cc.
 111 Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc.
 112 Procedimientos cardiovasculares percutáneos.
 113 Amputación por trast. circulatorios excepto m. superior y dedos del pie.
 114 Amputación de m. superior y dedos del pie por trastornos circulatorios.
 115 Implant. marcapasos card. perm. con lam, f. cardiaco, shock, desfib. o sust. generador.
 116 Implant. marcapasos card. perm. sin lam, f. cardiaco, shock, desfib. o sust. generador.
 117 Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador.
 118 Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador.
 119 Ligadura y stripping de venas.
 120 Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio.
 121 Trast. circulatorios con lam y compl. mayores, alta con vida.
 122 Trast. circulatorios con lam sin compl. mayores alta con vida.
 123 Trast. circulatorios con lam, exitus.
 124 Trast. circulatorios excepto lam, con cateterismo y diag. complejo.
 125 Trast. circulatorios excepto lam, con cateterismo sin diag. complejo.
 126 Endocarditis aguda y subaguda.
 127 Insuficiencia cardiaca y shock.
 128 Tromboflebitis de venas profundas.
 129 Parada cardiaca, causa desconocida.
 130 Trastornos vasculares periféricos con cc.
 131 Trastornos vasculares periféricos sin cc.
 132 Aterosclerosis con cc.
 133 Aterosclerosis sin cc.
 134 Hipertensión.
 135 Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc.
 136 Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc.
 137 Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18.
 138 Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc.
 139 Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc.
 140 Angina de pecho.
 141 Síncope y colapso con cc.
 142 Síncope y colapso sin cc.
 143 Dolor torácico.
 144 Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc.
 145 Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc.
 146 Resección rectal con cc.
 147 Resección rectal sin cc.
 148 Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc.
 149 Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc.
 150 Adhesiolisis peritoneal con cc.
 151 Adhesiolisis peritoneal sin cc.
 152 Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc.
 153 Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc.
 154 Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno edad>17 con cc.

- 155 Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno edad>17 sin cc.
- 156 Procedimientos sobre estómago, esófago y duodeno edad<18.
- 157 Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc.
- 158 Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc.
- 159 Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc.
- 160 Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc.
- 161 Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc.
- 162 Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc.
- 163 Procedimientos sobre hernia edad<18.
- 164 Apendicectomía con diagnóstico principal complicado con cc.
- 165 Apendicectomía con diagnóstico principal complicado sin cc.
- 166 Apendicectomía sin diagnóstico principal complicado con cc.
- 167 Apendicectomía sin diagnóstico principal complicado sin cc.
- 168 Procedimientos sobre boca con cc.
- 169 Procedimientos sobre boca sin cc.
- 170 Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc.
- 171 Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc.
- 172 Neoplasia maligna digestiva con cc.
- 173 Neoplasia maligna digestiva sin cc.
- 174 Hemorragia gastrointestinal con cc.
- 175 Hemorragia gastrointestinal sin cc.
- 176 Úlcera péptica complicada.
- 177 Úlcera péptica no complicada con cc.
- 178 Úlcera péptica no complicada sin cc.
- 179 Enfermedad inflamatoria intestinal.
- 180 Obstrucción gastrointestinal con cc.
- 181 Obstrucción gastrointestinal sin cc.
- 182 Esofagitis, gastroenteritis y trast. digest. misceláneos edad>17 con cc.
- 183 Esofagitis, gastroenteritis y trast. digest. misceláneos edad>17 sin cc.
- 185 Trast. dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17.
- 186 Trast. dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18.
- 187 Extracciones y reposiciones dentales.
- 188 Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc.
- 189 Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc.
- 191 Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc.
- 192 Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc.
- 193 Proc. s. vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin Ecb con cc.
- 194 Proc. s. vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin Ecb sin cc.
- 195 Colecistectomía con exploración vía biliar con cc.
- 196 Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc.
- 197 Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc.
- 198 Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc.
- 199 Procedimiento diagnóstico hepatobiliar por neoplasia maligna.
- 200 Procedimiento diagnóstico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna.
- 201 Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas.
- 202 Cirrosis y hepatitis alcohólica.
- 203 Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas.
- 204 Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna.
- 205 Trastornos de hígado exc. n. maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc.
- 206 Trastornos de hígado exc. n. maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc.
- 207 Trastornos del tracto biliar con cc.
- 208 Trastornos del tracto biliar sin cc.
- 209 Reimplantación mayor articulación y miembro extr. inferior, excepto cadera sin cc.
- 210 Proc. de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc.
- 211 Proc. de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc.
- 212 Proc. de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18.
- 213 Amputación por trastornos musculoesqueléticos y tejido conectivo.
- 216 Biopsias de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.
- 217 Desbrid. her. e inj. piel exc. her. abierta por trast. mus. esq. y t. conec. exc. mano.
- 218 Proc. extr. inferior y húmero exc. cadera, pie, fémur edad>17 con cc.
- 219 Proc. extr. inferior y húmero exc. cadera, pie, fémur edad>17 sin cc.
- 220 Procedimientos extr. inferior y húmero exc. cadera, pie, fémur edad<18.
- 221 Procedimientos sobre la rodilla con cc.
- 222 Procedimientos sobre la rodilla sin cc.
- 223 Proc. mayores hombro/codo, u otros procedimientos extr. superior con cc.
- 224 Proc. hombro, codo o antebrazo, exc. proc. mayor de articulación sin cc.
- 225 Procedimientos sobre el pie.
- 226 Procedimientos sobre tejidos blandos con cc.
- 227 Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc.
- 228 Proc. mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc. s. mano o muñeca con cc.
- 229 Proc. sobre mano o muñeca, excepto proc. mayores s. articulación sin cc.
- 230 Excisión local y eliminación disp. fijación interna de cadera y fémur.
- 231 Excisión local y eliminación disp. fijación interna exc. cadera y fémur.
- 232 Artroscopia.
- 233 Otros proc. quirúrgicos de s. musculoesquelético y t. conectivo con cc.
- 234 Otros proc. quirúrgicos de s. musculoesquelético y t. conectivo sin cc.
- 235 Fracturas de fémur.
- 236 Fracturas de cadera y pelvis.
- 237 Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo.
- 238 Osteomielitis.
- 239 Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesquelética y t. conectivo.
- 240 Trastornos de t. conectivo con cc.
- 241 Trastornos de t. conectivo sin cc.
- 242 Artritis séptica.
- 243 Problemas médicos de la espalda.
- 244 Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc.
- 245 Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc.
- 246 Artropatías no específicas.
- 247 Signos y síntomas de sistema musculoesquelético y t. conectivo.
- 248 Tendinitis, miositis y bursitis.
- 249 Malfunción, reacción o compl. de dispositivo ortopédico.

- 250 Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc.
- 251 Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc.
- 252 Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18.
- 253 Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. pie edad>17 con cc.
- 254 Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. pie edad>17 sin cc.
- 255 Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl. pie edad<18.
- 256 Otros diagnósticos de sistema musculoesquelético y tejido conectivo.
- 257 Mastectomía total por neoplasia maligna con cc.
- 258 Mastectomía total por neoplasia maligna sin cc.
- 259 Mastectomía subtotal por neoplasia maligna con cc.
- 260 Mastectomía subtotal por neoplasia maligna sin cc.
- 261 Proc. s. mama por proceso no maligno excepto biopsia y excisión local.
- 262 Biopsia de mama y excision local por proceso no maligno.
- 263 Injerto piel y/o desbrid. por ulcera cutánea, celulitis con cc.
- 264 Injerto piel y/o desbrid. por ulcera cutánea, celulitis sin cc.
- 265 Injerto piel y/o desbrid. excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc.
- 266 Injerto piel y/o desbrid. excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc.
- 267 Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal.
- 268 Procedimientos plásticos sobre piel, t. subcutáneo y mama.
- 269 Otros procedimientos sobre piel, t. subcutáneo y mama con cc.
- 270 Otros procedimientos sobre piel, t. subcutáneo y mama sin cc.
- 271 Ulceras cutáneas.
- 272 Trastornos mayores de piel con cc.
- 273 Trastornos mayores de piel sin cc.
- 274 Procesos malignos de mama con cc.
- 275 Procesos malignos de mama sin cc.
- 276 Trastornos no malignos de mama.
- 277 Celulitis edad>17 con cc.
- 278 Celulitis edad>17 sin cc.
- 279 Celulitis edad<18.
- 280 Traumatismo de piel, t. subcutáneo y mama edad>17 con cc.
- 281 Traumatismo de piel, t. subcutáneo y mama edad>17 sin cc.
- 282 Traumatismo de piel, t. subcutáneo y mama edad<18.
- 283 Trastornos menores de la piel con cc.
- 284 Trastornos menores de la piel sin cc.
- 285 Amputación m. inferior por trast. endocrinos, nutricionales y metabólicos.
- 286 Procedimientos sobre suprarrenales e hipófisis.
- 287 Injerto de piel y desbridamiento herida por trast. endocr., nutr. y metab.
- 288 Procedimientos quirúrgicos para obesidad.
- 289 Procedimientos sobre paratiroides.
- 290 Procedimientos sobre tiroides.
- 291 Procedimientos sobre tracto tireogloso.
- 292 Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric. y metab. con cc.
- 293 Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric. y metab. sin cc.
- 294 Diabetes edad>35.
- 295 Diabetes edad<36.
- 296 Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc.
- 297 Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc.
- 298 Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18.
- 299 Errores innatos del metabolismo.
- 300 Trastornos endocrinos con cc.
- 301 Trastornos endocrinos sin cc.
- 302 Trasplante renal.
- 303 Procedimientos s. riñón, uréter y proc. mayores s. vejiga por neoplasia.
- 304 Proc. s. riñón, uréter y proc. mayores s. vejiga por p. no neoplásico con cc.
- 305 Proc. s. riñón, uréter y proc. mayores s. vejiga por p. no neoplásico sin cc.
- 306 Prostatectomía con cc.
- 307 Prostatectomía sin cc.
- 308 Procedimientos menores sobre vejiga con cc.
- 309 Procedimientos menores sobre vejiga sin cc.
- 310 Procedimientos transuretrales con cc.
- 311 Procedimientos transuretrales sin cc.
- 312 Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc.
- 313 Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc.
- 314 Procedimientos sobre uretra, edad<18.
- 315 Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario.
- 316 Insuficiencia renal.
- 317 Admisión para diálisis renal.
- 318 Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc.
- 319 Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc.
- 320 Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc.
- 321 Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc.
- 322 Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18.
- 323 Cálculos urinarios con cc, y/o litotripsia extracorpórea por onda de choque.
- 324 Cálculos urinarios sin cc.
- 325 Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc.
- 326 Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc.
- 327 Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18.
- 328 Estenosis uretral edad>17 con cc.
- 329 Estenosis uretral edad>17 sin cc.
- 330 Estenosis uretral edad<18.
- 331 Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc.
- 332 Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc.
- 333 Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18.
- 334 Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc.
- 335 Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc.
- 336 Prostatectomía transuretral con cc.
- 337 Prostatectomía transuretral sin cc.
- 338 Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna.
- 339 Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17.
- 340 Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18.
- 341 Procedimientos sobre el pene.
- 342 Circuncisión edad>17.
- 343 Circuncisión edad<18.
- 344 Otros proc. quirúrgicos de ap. genital masc. para neoplasia maligna.
- 345 Otros proc. quirúrgicos de ap. genital masc. exc. para neoplasia maligna.

- 346 Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc.
347 Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc.
348 Hipertrofia prostática benigna con cc.
349 Hipertrofia prostática benigna sin cc.
350 Inflamación de aparato genital masculino.
351 Esterilización, varón.
352 Otros diagnósticos de aparato genital masculino.
353 Evisceración pélvica, histerectomía radical y vulvectomy radical.
354 Proc. s. útero, anejos por n. maligna no ováricas ni de anejos con cc.
355 Proc. s. útero, anejos por n. maligna no ováricas ni de anejos sin cc.
356 Proc. de reconstrucción aparato genital femenino.
357 Proc. sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos.
358 Proc. sobre útero y anejos por ca. in situ y proceso no maligno con cc.
359 Proc. sobre útero y anejos por ca. in situ y proceso no maligno sin cc.
360 Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva.
361 Interrupción tubárica por laparoscopia y laparotomía.
362 Interrupción tubárica por endoscopia.
363 Dilatación y legrado, conización y radio-implante por neoplasia maligna.
364 Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna.
365 Otros proc. quirúrgicos de ap. genital femenino.
366 Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc.
367 Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc.
368 Infecciones, aparato genital femenino.
369 Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino.
370 Cesárea, con complicaciones.
371 Cesárea, sin complicaciones.
372 Parto con complicaciones.
373 Parto sin complicaciones.
374 Parto con esterilización y/o dilatación y legrado.
375 Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización.
376 Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico.
377 Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico.
378 Embarazo ectópico.
379 Amenaza de aborto.
380 Aborto sin dilatación y legrado.
381 Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía.
382 Falso trabajo de parto.
383 Otros diagnósticos anteparto con complicaciones médicas.
384 Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones médicas.
392 Esplenectomía edad>17.
393 Esplenectomía edad<18.
394 Otros proc. quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyéticos.
395 Trastornos de los hematíes edad>17.
397 Trastornos de coagulación.
398 Trastorno de s. reticuloendotelial e inmunitarios con cc.
399 Trastorno de s. reticuloendotelial e inmunitarios sin cc.
400 Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor.
401 Linfoma y leucemia no aguda con otros proc. quirúrgicos con cc.
402 Linfoma y leucemia no aguda con otros proc. quirúrgicos sin cc.
403 Linfoma y leucemia no aguda con cc.
404 Linfoma y leucemia no aguda sin cc.
406 Trast. mieloproliferativo o neo. mal difer. con proc. quirúrgico mayor con cc.
407 Trast. mieloproliferativo o neo. mal difer. con proc. quirúrgico mayor sin cc.
408 Trast. mieloproliferativo o neo. mal difer. con otro proc. quirúrgico.
409 Radioterapia.
410 Quimioterapia.
413 Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer. con cc.
414 Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer. sin cc.
415 Proc. quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias.
416 Septicemia edad>17.
417 Septicemia edad<18.
418 Infecciones postoperatorias y postraumáticas.
419 Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc.
420 Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc.
421 Enfermedad vírica edad>17.
422 Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18.
423 Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria.
424 Proc. quirúrgico con diagnóstico principal de enfermedad mental.
425 Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial.
426 Neurosis depresivas.
427 Neurosis excepto depresiva.
428 Trastornos de personalidad y control de impulsos.
429 Alteraciones orgánicas y retraso mental.
430 Psicosis.
431 Trastornos mentales de la infancia.
432 Otros diagnósticos de trastorno mental.
439 Injerto cutáneo por lesión traumática.
440 Desbridamiento herida por lesión traumática, excepto herida abierta.
441 Procedimientos sobre mano por lesión traumática.
442 Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc.
443 Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc.
444 Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc.
445 Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc.
446 Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18.
447 Reacciones alérgicas edad>17.
448 Reacciones alérgicas edad<18.
449 Envenenamiento y efecto tóxico de drogas edad>17 con cc.
450 Envenenamiento y efecto tóxico de drogas edad>17 sin cc.
451 Envenenamiento y efecto tóxico de drogas edad<18.
452 Complicaciones de tratamiento con cc.
453 Complicaciones de tratamiento sin cc.
454 Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico con cc.
455 Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto tóxico sin cc.
461 Proc. quirúrgico con diag. de otro contacto con servicios sanitarios.
462 Rehabilitación.
463 Signos y síntomas con cc.
464 Signos y síntomas sin cc.
465 Cuidados posteriores con historia de neo. maligna como diag. secundario.

- 466 Cuidados posteriores sin historia de neo. maligna como diag. secundario.
- 467 Otros factores que influyen en el estado de salud.
- 468 Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal.
- 471 Proc. mayores sobre articulación m. inferior, bilateral o múltiple.
- 475 Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida.
- 476 Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag. principal.
- 477 Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag. principal.
- 478 Otros procedimientos vasculares con cc.
- 479 Otros procedimientos vasculares sin cc.
- 480 Trasplante hepático.
- 482 Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe.
- 483 Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe.
- 491 Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr. superior.
- 493 Colectomía laparoscópica sin explorac. conducto biliar con cc.
- 494 Colectomía laparoscópica sin explorac. conducto biliar sin cc.
- 530 Craneotomía con cc mayor.
- 531 Procedimientos sistema nervioso excepto craneotomía con cc mayor.
- 532 AIT, oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor.
- 533 Otros trast. sistema nervioso exc. AIT, convulsiones y cefalea con cc mayor.
- 534 Procedimientos oculares con cc mayor.
- 535 Trastornos oculares con cc mayor.
- 536 Procedimientos ORL y bucales excepto proc. mayores cabeza y cuello.
- 538 Procedimientos torácicos mayores con cc mayor.
- 539 Procedimientos respiratorios excepto proc. torácicos mayores con cc mayor.
- 540 Infecciones e inflamaciones respiratorias con cc mayor.
- 541 Trast. respiratorios exc. infecciones, bronquitis, asma con cc mayor.
- 542 Bronquitis y asma con cc mayor.
- 543 Trast. circulatorios excepto lam, endocarditis, lcc y arritmia con cc mayor.
- 544 lcc y arritmia cardíaca con cc mayor.
- 545 Procedimiento valvular cardíaco con cc mayor.
- 546 Bypass coronario con cc mayor.
- 547 Otros procedimientos cardiorráquicos con cc mayor.
- 548 Implantación o revisión de marcapasos cardíaco con cc mayor.
- 549 Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor.
- 550 Otros procedimientos vasculares con cc mayor.
- 551 Esofagitis, gastroenteritis y úlcera no complicada con cc mayor.
- 552 Trast. ap. digestivo excepto esof., gastroent. y úlc. no compl. con cc mayor.
- 553 Proc. ap. digest. excepto hernia y proc. mayor estómago o intest. con cc mayor.
- 554 Procedimientos sobre hernia con cc mayor.
- 555 Proc. páncreas, hígado y otros vía biliar exc. traspl. hepático con cc mayor.
- 556 Colectomía y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor.
- 557 Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor.
- 558 Proc. musculoesquelético mayor exc. artic. mayor bilateral o múltiple con cc mayor.
- 559 Procedimientos musculoesqueléticos no mayores con cc mayor.
- 560 Trast. musculoesq. exc. osteomiel., art. séptica y trast. t. conect. con cc mayor.
- 561 Osteomielitis, artritis séptica y trast. t. conect. con cc mayor.
- 562 Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor.
- 563 Otros trastornos de piel con cc mayor.
- 564 Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor.
- 565 Procedimientos endocr., nutric. y metab. exc. amputación m. inf. con cc mayor.
- 566 Trast. Endocrino, nutric. y metab. exc. trast. de ingest. o cf con cc mayor.
- 567 Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor.
- 568 Insuficiencia renal con cc mayor.
- 569 Trast. de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor.
- 570 Trastornos aparato genital masculino con cc mayor.
- 571 Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor.
- 572 Trastornos aparato genital femenino con cc mayor.
- 573 Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor.
- 574 Trastornos de sangre, órganos hemopoyéticos e inmunológicos con cc mayor.
- 575 Procedimientos s. sangre, órganos hemopoyéticos e inmunológicos con cc mayor.
- 576 Leucemia aguda con cc mayor.
- 577 Trast. mieloproliferativo y neo. mal diferenciada con cc mayor.
- 578 Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor.
- 579 Procedimientos para linfoma, leucemia y trast. mieloproliferativo con cc mayor.
- 580 Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor.
- 581 Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor.
- 582 Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor.
- 583 Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor.
- 584 Septicemia con cc mayor.
- 585 Procedimiento mayor estómago, esófago, duodeno, i. delgado y grueso con cc mayor.
- 586 Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad>17.
- 587 Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad<18.
- 602 Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida.
- 603 Neonato, peso al nacer <750 g, exitus.
- 604 Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida.
- 605 Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus.
- 606 Neonato, peso al nacer 1.000-1.499 g, con p. quirúrgico signif., alta con vida.
- 607 Neonato, peso al nacer 1.000-1.499 g, sin p. quirúrgico signif., alta con vida.
- 608 Neonato, peso al nacer 1.000-1.499 g, exitus.
- 609 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, con p. quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 610 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, con p.quir. signif., sin mult. prob. mayores.
- 611 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, sin p.quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 612 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, sin p.quir. signif., sin mult. prob. mayores.
- 613 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, sin p.quir. signif., con problemas menores.
- 614 Neonato, peso al nacer 1.500-1.999 g, sin p.quir. signif., con otros problemas.
- 615 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, con p.quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 616 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, con p. quir. signif., sin mult. prob. mayores.

- 617 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, sin p. quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 618 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, sin p. quir. signif., con problemas mayores.
- 619 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, sin p. quir. signif., con problemas menores.
- 620 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, sin p. quir. signif., diag. neonato normal.
- 621 Neonato, peso al nacer 2.000-2.499 g, sin p. quir. signif., con otros problemas.
- 622 Neonato, peso al nacer >2.499 g, con p. quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 623 Neonato, peso al nacer >2.499 g, con p. quir. signif., sin mult. prob. mayores.
- 624 Neonato, peso al nacer >2.499 g, con procedimiento abdominal menor.
- 626 Neonato, peso al nacer >2.499 g, sin p. quir. signif., con mult. prob. mayores.
- 627 Neonato, peso al nacer >2.499 g, sin p. quir. signif., con problemas mayores.
- 628 Neonato, peso al nacer >2.499 g, sin p. quir. signif., con problemas menores.
- 629 Neonato, peso al nacer >2.499 g, sin p. quir. signif., diag neonato normal.
- 630 Neonato, peso al nacer >2.499 g, sin p. quir. signif., con otros problemas.
- 631 Bpd y otras enf. respiratorias crónicas con origen en período perinatal.
- 633 Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc.
- 634 Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc.
- 635 Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso.
- 636 Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año.
- 637 Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro.
- 638 Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro.
- 639 Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro.
- 640 Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro.
- 641 Neonato, peso al nacer >2.499 g, con oxigenación membrana extracorpórea.
- 650 Cesárea de alto riesgo con cc.
- 651 Cesárea de alto riesgo sin cc.
- 652 Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o d+l.
- 700 Traqueostomía por infección HIV.
- 701 HIV con proced. quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio.
- 702 HIV con proced. quirúrgico con infecc. mayores múltiples relacionadas.
- 703 HIV con proced. quirúrgico con diagnóstico relacionado mayor.
- 704 HIV con proced. quirúrgico sin diagnóstico relacionado mayor.
- 705 HIV con infecc. mayores múltiples relacionadas con tuberculosis.
- 706 HIV con infecc. mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis.
- 707 HIV con ventilación mecánica o soporte alimenticio.
- 708 HIV con diagnóstico relacionado mayor, alta voluntaria.
- 709 HIV con diag mayores relacionados con diag mayores mult. o signif. con tb.
- 710 HIV con diag mayores relacionados con diag mayores mult. o signif. sin tb.
- 711 HIV con diag mayores relacionados sin diag mayores mult. o signif. con tb.
- 712 HIV con diag mayores relacionados sin diag mayores mult. o signif. sin tb.
- 713 HIV con diagnóstico relacionado significativo, alta voluntaria.
- 714 HIV con diagnóstico relacionado significativo.
- 715 HIV con otros diagnósticos relacionados.
- 716 HIV sin otros diagnósticos relacionados.
- 730 Craneotomía para trauma múltiple significativo.
- 731 Proc. s. columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo.
- 732 Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo.
- 733 Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m. inferior.
- 734 Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo.
- 737 Revisión de derivación ventricular edad<18.
- 738 Craneotomía edad<18 con cc.
- 739 Craneotomía edad<18 sin cc.
- 740 Fibrosis quística.
- 743 Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria.
- 744 Abuso o dependencia de opiáceos con cc.
- 745 Abuso o dependencia de opiáceos sin cc.
- 746 Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria.
- 747 Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc.
- 748 Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc.
- 749 Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria.
- 750 Abuso o dependencia de alcohol, con cc.
- 751 Abuso o dependencia de alcohol, sin cc.
- 752 Envenenamiento por plomo.
- 753 Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional.
- 754 Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año.
- 755 Fusión vertebral con cc.
- 756 Fusión vertebral sin cc.
- 757 Procedimientos sobre espalda y cuello exc. fusión espinal con cc.
- 758 Procedimientos sobre espalda y cuello exc. fusión espinal sin cc.
- 759 Implantes cocleares multicanal.
- 760 Hemofilia, factores VIII y IX.
- 761 Estupor y coma traumáticos, coma>1 h.
- 762 Conmoción, lesión intracraneal con coma<1 h o sin coma edad<18.
- 763 Estupor y coma traumáticos, coma<1 h, edad<18.
- 764 Conmoción, lesión intracraneal con coma<1 h o sin coma edad>17 con cc.
- 765 Conmoción, lesión intracraneal con coma<1 h o sin coma edad>17 sin cc.
- 766 Estupor y coma traumáticos, coma<1 h, edad>17 con cc.
- 767 Estupor y coma traumáticos, coma<1 h, edad>17 sin cc.
- 768 Convulsiones y cefalea edad<18 con cc.
- 769 Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc.
- 770 Infecciones e inflamaciones respiratorias edad<18 con cc.
- 771 Infecciones e inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc.
- 772 Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc.
- 773 Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc.
- 774 Bronquitis y asma edad<18 con cc.
- 775 Bronquitis y asma edad<18 sin cc.
- 776 Esofagitis, gastroenteritis y trast. digestivos misceláneos edad<18 con cc.
- 777 Esofagitis, gastroenteritis y trast. digestivos misceláneos edad<18 sin cc.
- 778 Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc.

779 Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc.

780 Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc.

781 Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc.

782 Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc.

783 Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc.

784 Anemia hemolítica adquirida o crisis enf. cel. falciformes edad<18.

785 Otros trastornos de los hematíes edad<18.

786 Procedimientos mayores sobre cabeza y cuello por neoplasia maligna.

787 Colectomía laparoscópica con exploración vía biliar.

789 Reimplantación mayor de articulación y miembro extr. inferior, excepto cadera con cc.

790 Desbr. herida e inj. piel por her. abierta, trast. muscul. esq. y t. conect exc mano.

791 Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta.

792 Craneotomía por trauma múltiple signif. con cc mayor no traumática.

793 Proc. por trauma múltiple signif. exc. craneotomía con cc mayor no traumática.

794 Diagnóstico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática.

795 Trasplante de pulmón.

796 Revascularización extremidad inferior con cc.

797 Revascularización extremidad inferior sin cc.

798 Tuberculosis con procedimiento quirúrgico.

799 Tuberculosis, alta voluntaria.

800 Tuberculosis con cc.

801 Tuberculosis sin cc.

802 Neumocistosis.

803 Trasplante de medula ósea alogénico.

804 Trasplante de medula ósea autólogo.

805 Trasplante simultáneo de riñón y páncreas.

806 Fusión vertebral anterior/posterior combinada con cc.

807 Fusión vertebral anterior/posterior combinada sin cc.

808 Proced. cardiovasc. percutáneos con ima, fallo cardíaco o shock.

809 Otros proced. cardioráquicos con diag principal de anomalía.

810 Hemorragia intracraneal.

811 Implante desfibrilador cardíaco y sistema de asistencia cardíaca.

812 Malfunción, reacción o compl. de dispositivo o proc. cardíac. o vascular.

813 Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad>17 con cc.

814 Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad>17 sin cc.

815 Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad<18 con cc.

816 Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad<18 sin cc.

817 Sustitución de cadera por complicaciones.

818 Sustitución de cadera excepto por complicaciones.

819 Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal.

820 Malfunción, reacción o compl. de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario.

821 Quemaduras extensas de 3.º grado con injerto de piel.

822 Quemaduras extensas de 3.º grado sin injerto de piel.

823 Quemaduras de espesor total con inj. piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig.

824 Quemaduras de espesor total con inj. piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig.

825 Quemaduras de espesor total sin inj. piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig.

826 Quemaduras de espesor total sin inj. piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig.

827 Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo.

828 Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo.

* Los procesos de hospitalización no incluidos entre los descritos en esta clasificación se ajustarán a las tarifas que se establezcan por día de estancia y cama ocupada.

1.2. Hospital de Día.

Tratamiento citostático hematológico.

Transfusiones.

Biopsia de medula ósea.

Quimioterapia de corta duración (<2 horas).

Quimioterapia de media duración (2 a 5 horas).

Quimioterapia de larga duración (>5 horas).

Terapia IV activa y/o paliativa de VIH.

Biopsia cerrada de hígado.

Litotricia extracorpórea por ondas de choque.

Estudio electrofisiológico.

Polisomnograma.

Hemodiálisis.

1.3. Hospitalización domiciliaria.

2. Asistencia ambulatoria especializada.

2.1. Cirugía mayor ambulatoria.

De acuerdo a la codificación internacional de procedimientos CIE-9-MC 4.ª edición.

04.43 Liberación de túnel carpiano.

04.44 Liberación de túnel del tarso.

06.2 Lobectomía tiroidea unilateral.

06.31 Excisión de lesión de tiroides.

08.23 Excisión de lesión importante de párpado, espesor parcial.

08.24 Excisión de lesión importante de párpado, espesor total.

08.2 Excisión o destrucción de tejido de párpado.

08.6 Reconstrucción de párpado con colgajo o injerto de piel.

08.7 Otra reconstrucción de párpado.

09.8X Fistulización del tracto lagrimal hasta la cavidad nasal.

12.64 Trabeculectomía desde el exterior.

15.1x Operaciones sobre un músculo extraocular con desprendimiento temporal del globo.

15.21 Procedimiento de alargamiento sobre un músculo extraocular.

15.22 Procedimiento de acortamiento sobre un músculo extraocular.

15.3 Operaciones sobre 2 o más músculos extraoculares con desprendimiento temporal del globo, uno o ambos ojos.

15.4 Otras operaciones sobre 2 o más músculos extraoculares, uno o ambos ojos.

15.5 Transposición de músculos extraoculares.

16.91 Inyección retrobulbar de agente terapéutico.

13.1 Extracción intracapsular de cristalino.

13.2 Extracción extracapsular cristalino, técnica simple extracción lineal.

13.3 Extracción extracapsular cristalino, técnica simple aspiración e irrigación.

13.4 Extracción extracapsular de cristalino, técnica de fragmentación y aspiración.

13.5 Otra extracción extracapsular de cristalino.

13.6 Otra extracción de catarata.

- 13.7x Inserción de cristalino protésico (pseudocristalino).
- 19.4 Miringoplastia.
- 21.5 Resección sub mucosa de tabique nasal (septoplastias).
- 21.88 Otras septoplastias.
- 23.1 Extracción quirúrgica de diente.
- 24.4 Excisión de lesión de manillar, de origen dentario.
- 27.54 Reparación de labio fisurado.
- 28.2 Amigdalectomía sin adenoidectomía.
- 28.3 Amigdalectomía con adenoidectomía.
- 28.4 Extirpación resto amigdalino.
- 28.5 Extirpación de amígdala lingual.
- 28.6 Adenoidectomía sin amigdalectomía.
- 28.92 Excisión de lesión de amígdala y adenoides.
- 30.09 Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe.
- 38.59 Ligadura y extirpación de varices de miembros inferiores.
- 39.92 Inyección de agente esclerosante en vena.
- 39.27 Arteriovenostomía para diálisis renal.
- 39.93 Inserción de cánula de vaso a vaso.
- 44.13 Otra gastroscopia (sólo en menores de 17 años).
- 44.14 Biopsia endoscópica estómago (sólo en menores de 17 años).
- 45.13 Duodenoscopia (sólo en menores de 17 años).
- 45.14 Biopsia endoscópica intestino delgado (sólo en menores de 17 años).
- 45.16 Otras egd con biopsia múltiple (sólo en menores de 17 años).
- 49.04 Otra excisión de tejido perianal.
- 49.11 Fistulotomía anal.
- 49.12 Fistulectomía anal.
- 49.39 Otra excisión local o destrucción de lesión o tejido anal.
- 49.51 Esfinterotomía anal lateral izquierda.
- 49.52 Esfinterotomía anal posterior.
- 49.59 Otra esfinterotomía anal.
- 49.73 Cierre de fístula anal.
- 49.43 Cauterización de hemorroides.
- 49.46 Excisión de hemorroides.
- 49.47 Evacuación de hemorroides trombosadas.
- 51.23 Colectomía laparoscópica.
- 51.24 Colectomía parcial laparoscópica.
- 51.85 Esfinterotomía y papilomatosis endoscópicas.
- 51.88 Extracción endoscópica de cálculo(s) del tracto biliar.
- 53.0x Reparación unilateral de hernia inguinal.
- 53.2x Reparación unilateral de hernia crural (femoral).
- 53.4x Reparación de hernia umbilical.
- 53.5x Reparación de otra hernia de pared abdominal anterior (sin injerto ni prótesis).
- 53.1x Reparación bilateral de hernia inguinal.
- 53.3x Reparación bilateral de hernia crural.
- 53.6x Reparación de otra hernia de pared abdominal anterior con injerto o prótesis.
- 53.7 Reparación hernia diafragmática, acceso abdominal.
- 57.17 Cistostomía percutánea.
- 57.33 Biopsia (transuretral) cerrada de vejiga.
- 57.4 Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga.
- 58.31 Excisión endoscópica o destrucción de lesión o tejido uretra.
- 58.5 Liberación de estenosis uretral.
- 59.8 Cateterismo ureteral.
- 60.11 Biopsia cerrada (por aguja) (percutánea) de próstata.
- 61.2 Excisión de hidrocele (de túnica vaginal).
- 61.91 Aspiración percutánea de túnica vaginal.
- 62.5 Orquidopexia.
- 63.1 Excisión de varicocele e hidrocele de cordón espermático.
- 63.7 Vasectomía y ligadura de conducto deferente.
- 64.0 Circuncisión.
- 65.3x Ooforectomía unilateral.
- 65.4x Salpingo-ooforectomía unilateral.
- 65.5x Ooforectomía bilateral.
- 65.6x Salpingo-ooforectomía bilateral.
- 65.0x Ooforotomía.
- 65.11 Biopsia por aspiración de ovario.
- 65.12 Otra biopsia de ovario.
- 65.13 Biopsia laparoscópica de ovario.
- 66.0x Salpingotomía y salpingostomía.
- 66.11 Biopsia de trompa de falopio.
- 66.2x Destrucción u oclusión endoscópica bilateral trompa de falopio.
- 66.3x Otra destrucción u oclusión bilateral de trompa de falopio.
- 66.7x Reparación de trompa de falopio.
- 67.11 Biopsia endocervical.
- 67.12 Otra biopsia.
- 67.2 Conización.
- 67.3 Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de cuello uterino.
- 68.15 Biopsia cerrada de ligamentos uterinos.
- 68.16 Biopsia cerrada de útero.
- 68.29 Otra excisión o destrucción de lesión de útero.
- 69.0x Dilatación y legrado del útero.
- 69.5x Legrado por aspiración de útero.
- 77.54 Excisión de hallux-valgus.
- 77.56 Reparación de dedo de pie en martillo.
- 77.57 Reparación de dedo de pie en garra.
- 77.59 Otra bunionectomía.
- 78.6 Extracción de dispositivos implantados en el hueso.
- 80.2 Artroscopia.
- 80.6 Escisión de cartílago semilunar de rodilla.
- 82.21 Excisión de lesión de vaina de tendón de mano.
- 82.31 Bursectomía de mano.
- 82.33 Otra tenonectomía de mano.
- 82.35 Otra fasciectomía de mano.
- 82.39 Otra excisión de tejido blando de mano.
- 82.91 Lisis de adhesiones de mano.
- 83.5 Bursectomía.
- 83.31 Excisión de lesión de vaina de tendón.
- 83.42 Otra tenotomía.
- 83.91 Lisis de adhesiones de músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial.
- 85.12 Biopsia abierta de mama.
- 85.20 Excisión o destrucción de tejido de mama, n. e. o.m.
- 85.21 Extirpación local de lesión de mama.
- 86.21 Excisión de quiste o seno pilonidal.
- 86.3 Otra extirpación local o destrucción de o tejido de piel y tejido subcutáneo.
- 86.4 Extirpación radical de lesión cutánea.
- 2.2. Cirugía menor ambulatoria.
- De acuerdo a la codificación internacional de procedimientos CIE-9-MC 4.ª edición.
- 08.20 Eliminación de lesión de párpado, n. e. o. m.
- 08.21 Excisión de chalación.
- 08.22 Excisión de otra lesión menor de párpado.
- 08.25 Destrucción de lesión de párpado.
- 08.41 Reparación de entropion o ectropion por termocauterización.
- 08.42 Reparación de entropion o ectropion por técnica de sutura.
- 08.43 Reparación de entropion o ectropion con resección en cuña.
- 08.44 Reparación de entropion o ectropion con reconstrucción del párpado.
- 08.49 Otra reparación de entropion o ectropion.
- 09.xx Operaciones sobre el aparato lacrimal.

Exceptuando los códigos 09,23, 0,96, 09,71 i 09,73 y 09.81 al 09.83.

- 11.31 Transposición de pterigion.
- 11.32 Excisión de pterigion con injerto corneal.
- 11.39 Otra excisión de pterigion.
- 25.91 Frenectomía lingual.
- 25.92 Frenotomía lingual.
- 86.01 Aspiración de piel y tejido subcutáneo.
- 86.04 Incisión con drenaje de piel subcutáneo.
- 86.05 Incisión con extracción de cuerpo extraño de piel y tejido subcutáneo.
- 86.09 Otra incisión de piel y tejido subcutáneo 369.39.
- 86.22 Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura de piel y subcutáneo.
- 86.23 Extracción de uña, base de uña o pliegue de uña.
- 86.24 Quimiocirugía de piel.
- 86.25 Abrasión dérmica.
- 86.27 Desbridamiento de uña, base de uña o pliegue de uña.
- 86.3 Extirpación o destrucción de lesión o tejido de piel tejido celular subcutáneo.

2.3. Consultas.

- Primera consulta.
- Consultas sucesivas.
- Consultas de urgencia:
- Atención a las urgencias simples.
- Atención a las urgencias que precisan observación.
- Estancia hospitalaria.

3. Procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

- 3.1. Servicios generales.
- 3.1.1. Anatomía patológica.
- 3.1.1.1. Autopsias.
- 3.1.1.2. Citología.
- 3.1.1.3. Biopsia o pieza quirúrgica grupo 1.
- 3.1.1.4. Biopsia o pieza quirúrgica grupo 2.
- 3.1.1.5. Biopsia o pieza quirúrgica grupo 3.
- 3.1.1.6. Biopsia o pieza quirúrgica grupo 4.
- 3.1.1.7. Biopsia o pieza quirúrgica grupo 5.
- 3.1.1.8. Técnicas y estudios complementarios (por cada técnica realizada).
- 3.1.2. Diagnóstico por imagen.
- 3.1.2.1. Radiología general.
- 3.1.2.1.1. Radiología simple.
- 3.1.2.1.2. Radiología digestiva.
- 3.1.2.1.3. Tc.
- 3.1.2.1.4. Rm.
- 3.1.2.1.5. Ultrasonidos.
- 3.1.2.1.6. Mama.
- 3.1.2.2. Radiología neuro-vascular.
- 3.1.2.2.1. Arteriografía diagnóstica, no selectiva.
- 3.1.2.2.2. Flebografía diagnóstica no selectiva.
- 3.1.2.2.3. Flebografía diagnóstica selectiva y/o supra-selectiva.
- 3.1.2.2.4. Linfografía.
- 3.1.2.2.6. Procedimiento terapéutico: Catéter venoso central.
- 3.1.2.2.7. Intervencionismo terapéutico no vascular.
- 3.1.2.2.8. Neuro. Vascular diagnóstico.
- 3.1.3. Laboratorio.
- 3.1.3.1. Análisis clínicos.
- 3.1.3.2. Genética.
- 3.2. Medicina nuclear.
- 3.2.1. Cardiología.
- 3.2.2. Endocrinología.
- 3.2.3. Gastroenterología.
- 3.2.4. Hematología.
- 3.2.5. Nefrourología.
- 3.2.6. Neumología.

- 3.2.7. Neurología.
- 3.2.8. Aparato osteoarticular.
- 3.2.9. Oncología.
- 3.2.10. Aparato vascular.
- 3.2.11. Detección intraoperatoria.
- 3.2.12. Enfermedades infecciosas y autoinmunes.
- 3.2.13. Tratamientos.
- 3.2.14. Pet.

3.3. Radioterapia.

- 3.3.1. Nivel I.
- 3.3.2. Nivel II.
- 3.3.3. Nivel III.
- 3.3.4. Nivel IV.
- 3.3.5. Nivel V.

3.4. Otros procedimientos diagnósticos y terapéuticos.

- 4. Terapia respiratoria domiciliaria.
- 5. Prestaciones ortoprotésicas.

ANEXO IV

SERVICIOS SANITARIOS EN CENTROS DE TRANSFUSION SANGUINEA, BANCOS DE SANGRE Y BANCOS DE TEJIDOS

SANGRE Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS.

- Obtención, procesamiento, conservación y suministro.
- Pruebas analíticas.
- Pruebas de inmunohematología.
- Pruebas microbiológicas.
- Reactivos.

BANCO DE TEJIDOS.

- Precusores hematopoyéticos.
- Semen.
- Piezas óseas.
- Ojos.
- Piel.
- Tendones.
- Válvulas.
- Venas y arterias.
- Membrana amniótica.
- Organos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006. (BOJA núm. 114, de 14.06.2005).

Advertido error en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 24 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2005 y 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 114, de 14 de junio de 2005, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

En la página 113, en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Unica deben incluirse dos nuevos subapartados q) y r):

«q) Orden de 18 de abril de 2001, BOJA núm. 58, de 22 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las PYMES de la industria minera para el período 2000-2006).

r) Orden de 26 de abril de 2001, BOJA núm. 61, de 29 de mayo de 2001, reguladora del programa de ayudas para la mejora del espacio natural afectado por la industria minera para el período 2000-2006.»

Sevilla, 21 de junio de 2005

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales para la realización de programas de Tratamiento a Familias con Menores.

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, tiene por objeto establecer el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores en Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal.

Esta Ley configura el Sistema de Protección a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los principios rectores a los que deben ajustarse las actuaciones públicas y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas para la defensa y protección de los menores. Entre otras actuaciones regula, en su artículo 8, la posibilidad de que las Administraciones Públicas de Andalucía desarrollen programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos, psíquicos y/o sexuales, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, explotación y venta de menores y cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los mismos.

Este marco legislativo dio lugar a la publicación, con fecha 13 de junio de 2002 de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecieron las bases para la realización de programas dirigidos a familias con menores en municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, donde se regularon las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho programa de tratamiento a familias tiene una doble finalidad: por una parte, evitar la separación del menor de su familia, normalizando la situación familiar mediante un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo social que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, y, por otra, tender a la reunificación familiar en aquellos casos en que sea posible.

A tenor de los resultados obtenidos con el desarrollo de los programas y dentro del proceso de planificación e implementación del programa a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, se publicó la Orden de 25 de marzo de 2003, donde se procedía a extender el ámbito de actuación a las Diputaciones Provinciales con objeto de propiciar la creación de los equipos técnicos necesarios para llevar a cabo los programas en el resto de los municipios de Andalucía con población inferior a 20.000 habitantes.

Las innovaciones normativas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en su disposición final primera, y en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como la experiencia acumulada durante la vigencia de las referidas órdenes

por los resultados obtenidos en el proceso de evaluación de los diversos agentes implicados en el programa, hacen necesaria la adecuación del procedimiento y el ajuste de algunos aspectos técnicos del mismo, con el fin de conseguir mejorar su eficacia y eficiencia.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. La presente Orden tienen por objeto la ordenación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del programa de tratamiento a familias con menores.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada, en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente, así como en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico.

3. El procedimiento de concesión se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas. Se entenderá iniciado el procedimiento desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa.

4. La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y podrá imputarse a varios ejercicios, conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos. Así mismo para su concesión se requerirá la cofinanciación del programa por parte de las Corporaciones Locales.

5. El importe de la subvención a otorgar vendrá determinado por la población, el ámbito de actuación de la Corporación Local y el número de equipos técnicos necesarios para el desarrollo del programa.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios las Corporaciones Locales que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los solicitantes quedan exceptuados

de las prohibiciones enumeradas en dicho precepto y de las obligaciones reguladas en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 3. Finalidad de la subvención y objetivos generales.

1. El programa de tratamiento a familias con menores, consistirá en la administración a las familias de un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, con una doble finalidad:

a) Preservar los derechos y promover el desarrollo integral de los menores en su medio familiar, normalizando su situación.

b) Posibilitar el retorno del menor a su familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para el menor.

2. Con este programa se persiguen los siguientes objetivos:

a) Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del menor de su familia.

b) Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.

c) Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los hijos tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.

d) Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la separación.

3. Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden se destinarán al desarrollo del programa de tratamiento, cuyos destinatarios sean familias con alguna de las siguientes características:

a) Familias con menores a su cargo en situación de riesgo social.

b) Familias monoparentales con hijos menores de 18 años en situación de dificultad social.

c) Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia que afectan directa o indirectamente a los menores a su cargo.

d) Familias con menores con los que se ha adoptado una medida protectora para posibilitar su retorno.

4. En los supuestos anteriores, se atenderán los siguientes casos:

a) Familias en las que los Servicios Sociales Comunitarios han detectado que existen carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, que en principio no requieren la separación del medio familiar, pero que sí necesitan cambios en la dinámica familiar para evitar la previsible adopción de una medida de protección de continuar las mismas circunstancias. Los profesionales de este servicio valorarán, tras una intervención previa, la necesidad de un tratamiento específico para obtener cambios significativos y evitar la separación del menor de su familia.

b) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores, que presentando indicadores de riesgo, requieren un tratamiento específico para lograr cambios significativos y evitar así la separación del menor de su familia.

c) Familias derivadas por los Servicios de Protección de Menores en las que aún habiendo sido necesaria la adopción de una medida protectora con los menores, tras la valoración del propio Servicio se constata que la reunificación familiar es la alternativa prioritaria y preferente, y que existen indicios de recuperabilidad de la misma, siempre que se les proporcione el tratamiento específico adecuado, y superen los problemas que de forma temporal le impiden o limitan para atender adecuadamente a los menores.

Artículo 4. Líneas básicas del programa.

1. El tratamiento a realizar tendrá como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia, dotándola de suficientes competencias para que alcance su plena autonomía en la solución de problemas de cara al futuro.

2. La actuación técnica deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo general de preservar la permanencia de los menores en su propio entorno.

3. El tratamiento de cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar.

4. Los Proyectos de Tratamiento deberán tener un carácter integral de forma que se establezca un diagnóstico individual de cada núcleo familiar objeto de intervención, así como una planificación de las actuaciones encaminadas a la superación de la situación conflictiva que presenta dicho núcleo, y a la supresión de los factores que han originado la situación de riesgo o de desprotección.

5. Los Proyectos deberán establecer un sistema de indicadores que permitan la valoración continuada y final de la intervención realizada.

6. El programa en su conjunto, se desarrollará en estrecha conexión y colaboración, no sólo con los servicios que derivan los casos, sino que por estar insertos en el propio medio, se deberán establecer cuantos canales de cooperación y coordinación sean necesarios con la red de recursos generales, así como con cualquier otro sistema y dispositivo al objeto de garantizar al máximo la consecución de los objetivos del mismo.

7. En aquellos casos en los que se ha adoptado una medida protectora, el Proyecto estará estrechamente vinculado al Plan de Intervención diseñado por el Servicio de Protección de Menores, estableciendo los niveles de coordinación, colaboración y complementariedad necesarios entre todos los servicios que intervienen en el entorno social y familiar, y aquellos otros recursos donde se encuentra el menor.

8. Los recursos humanos con los que contará el Programa de Tratamiento en cada Corporación Local será:

a) Uno o varios equipos técnicos de tratamiento familiar, en función de los criterios de población establecidos en la presente Orden, a cuya contratación se destinará el importe de la subvención concedida.

b) Un coordinador del programa en la Corporación Local, que será un técnico de los Servicios Sociales Municipales o de la Diputación Provincial, preferentemente no perteneciente a la estructura de los Servicios Sociales Comunitarios ni al equipo de tratamiento.

Artículo 5. Equipos técnicos.

1. El programa de tratamiento a familias con menores será llevado a cabo por equipos de tratamiento familiar (ETF), que tendrán carácter interdisciplinar.

2. El número de equipos y su composición estará en función de la población a atender, e integrados al menos, por los siguientes profesionales:

a) Ayuntamientos con población igual o superior a los veinte mil habitantes:

POBLACIÓN	Nº DE EQUIPOS	COMPOSICIÓN DE CADA EQUIPO
Más de 700.000 Hbtes.	7	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 500.001 mil a 700.000 Hbtes.	5	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 300.001 a 500.000 hbtes.	3+1 Sicólogo	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 200.001 a 300.000 Hbtes.	3	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 150.001 a 200.000 Hbtes.	2	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 100.001 a 150.000 Hbtes.	1	2 Psicólogos, 2 T. Sociales, 1 Educador Sociofamiliar
De 50.001 a 100.000 Hbtes	1	2 Psicólogos, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 40.001 a 50.000 Hbtes.	1	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 20.000 a 40.000 Hbtes.	1	1 Psicólogo, 1 T. Social

b) Diputaciones Provinciales:

Población del total de municipios con población inferior a los veinte mil habitantes en la provincia	Nº DE EQUIPOS	COMPOSICIÓN DE CADA EQUIPO
Más de 400.000 hbtes.	5	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
De 300.000 mil a 400.000 Hbtes.	4	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar
Menos de 300.000 hbtes.	3	1 Psicólogo, 1 T. Social, 1 Educador Sociofamiliar

3. Todos los técnicos de los equipos estarán contratados a tiempo completo y con dedicación exclusiva en el desempeño de sus tareas. Los profesionales que compongan estos equipos deberán contar con experiencia en el trabajo y la intervención con familias y menores.

4. El educador sociofamiliar debe tener, al menos, titulación de grado medio en disciplinas vinculadas a las Ciencias de la Educación. El tipo de contrato deberá ser el correspondiente a titulado de grado medio.

5. El horario de trabajo de estos profesionales tendrá la flexibilidad suficiente para permitir el trabajo con las familias fuera del horario laboral o escolar, siempre que ello sea necesario.

Artículo 6. Funciones del equipo técnico.

Las funciones que desarrollará el equipo técnico específico serán las siguientes:

a) Trabajar en los casos derivados por el coordinador del programa en la Corporación Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para

los menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención al menor y su familia, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación téc-

nica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

Artículo 7. El Coordinador del programa en la Corporación Local.

1. El Coordinador del programa de tratamiento a familias con menores es la figura responsable de la coordinación del programa dentro del ámbito de la Corporación Local, de la movilización de los recursos municipales y de activar los mecanismos de colaboración con el resto de los servicios implicados en la atención a las familias. Su actuación tiene como finalidad optimizar los recursos, evitar solapamientos en las intervenciones y derivaciones innecesarias.

2. Las funciones que desarrollará el Coordinador del programa de tratamiento a familias con menores en la Corporación Local serán las siguientes:

a) Facilitar la coordinación dentro de la propia Administración Local y con otras instituciones.

b) Facilitar al Equipo de Tratamiento Familiar el acceso a los diferentes recursos disponibles dentro del Municipio.

c) Garantizar que las propuestas de derivaciones de los casos al equipo estén justificadas, debidamente argumentadas y acompañadas por los informes técnicos pertinentes.

d) Velar porque los casos derivados al Servicio de Protección de Menores con propuestas de adopción de medida protectora, vayan acompañados de los informes técnicos pertinentes.

e) Recepcionar los casos y canalizar las derivaciones de los mismos al equipo de tratamiento, a los Servicios Sociales Comunitarios, al Servicio de Protección de Menores o a otros recursos en función del análisis y la valoración técnica que realice de los mismos.

f) Impulsar en aquellos casos en los que se ha adoptado una medida protectora, se establezcan los canales de coordinación adecuados entre los diferentes estamentos y recursos, tanto especializados como comunitarios.

g) Realizar el seguimiento técnico de los casos.

h) Participar en las reuniones de las Comisiones Técnicas.

i) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

Artículo 8. Organos de Coordinación.

La complejidad de las situaciones que se abordan y la conveniencia de unificar los recursos para que el desarrollo del programa mantenga una adecuada y constante coordinación, hacen necesario la actuación de estos órganos cuya composición y funciones son las siguientes:

1. La Dirección General de Infancia y Familias, será el órgano responsable del diseño del marco de referencia común de las actuaciones en toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social serán el referente técnico de las Corporaciones Locales incluidas en el Programa de tratamiento a familias con menores en la provincia y sus funciones son:

a) Dinamizar y optimizar el funcionamiento de las comisiones técnicas y de seguimiento.

b) Garantizar que los casos atendidos se ajusten al perfil del programa.

c) Establecer los mecanismos necesarios y los criterios adecuados para que no se produzca una inadecuada utilización

de los equipos de tratamiento y evitar con ello la inoperancia de los mismos.

d) Cualquier otra función derivada de la coordinación y seguimiento global del programa en el ámbito de la provincia.

3. Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social son los responsables de la derivación, seguimiento y supervisión técnica de los casos derivados al equipo de tratamiento para reunificación familiar. Sus funciones son:

a) Establecer el marco de referencia de las actuaciones a seguir en dichos casos.

b) Definir los objetivos que se pretenden obtener con las familias con el propósito de que desde los ETF se adecuen las intervenciones a desarrollar que para tal fin se diseñen.

c) Analizar y evaluar formalmente la información recogida sobre la evolución de los casos de reunificación familiar y los resultados del tratamiento.

d) Valorar la necesidad de modificaciones en la medida, en su duración y en la asignación de medios o recursos.

4. La Comisión de Seguimiento del Convenio es un órgano de carácter colegiado que tiene la finalidad de velar por su cumplimiento en cada Corporación Local. Se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al semestre, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes. Esta Comisión estará formada por dos representantes de la Corporación Local que suscribe el convenio, la persona titular del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia correspondiente o persona en quien delegue, y un representante de la Dirección General de Infancia y Familias. También podrá asistir, si se considera necesario, un representante del equipo de tratamiento, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Convenio.

b) Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

c) Conocer y realizar el seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de tratamiento para la ejecución de este programa.

d) Evaluar el desarrollo del programa.

e) Realizar propuestas para la elaboración de los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

5. La Comisión Técnica es un órgano de carácter colegiado que tiene como objeto optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial y estará integrada por un representante de los equipos de tratamiento, el responsable del programa en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, un representante del Servicio de Protección de Menores si procede, en función de los casos que se vayan a tratar, y el coordinador del programa en la Corporación Local, pudiendo asistir igualmente un representante de la Dirección General de Infancia y Familias, así como otros técnicos de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, teniendo como funciones las siguientes:

a) Seguimiento global de las intervenciones que se están llevando a cabo.

b) Intercambio de información sobre los casos atendidos por el equipo.

c) Establecimiento y revisión de circuitos de intervención.

d) Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.

e) Supervisión y seguimiento de casos más significativos por su trayectoria.

f) Información, conocimiento y traslado de las propuestas de derivación de casos para la adopción de medida de protección, y de casos para reunificación familiar.

g) Establecimiento de los criterios de prioridad para la derivación de casos al ETF.

h) Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.

i) Coordinación de todos los agentes implicados en el Programa.

j) Cualquier otra función que esté estrechamente vinculada al desarrollo de las intervenciones con el menor y la familia.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Solicitantes.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán ser solicitadas, en las correspondientes convocatorias que a tal efecto se realicen, por las Diputaciones Provinciales y por los Ayuntamientos que acrediten haber alcanzado una población de 20.000 habitantes.

Artículo 10. Solicitud y documentación.

1. Las Corporaciones Locales solicitantes deberán presentar solicitud suscrita por quién ostente la representación legal o tenga conferido poder suficiente para ello.

2. Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento.

b) Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad debe corresponder a la Corporación Local solicitante.

c) Certificado del Acuerdo de la Comisión de Gobierno o pleno que autorice la petición, especificando el programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. No obstante podrá sustituirse dicha certificación por otra en la que conste el Acuerdo de ratificación de la solicitud presentada que, en todo caso, deberá obrar en el expediente antes de la propuesta de resolución.

d) Certificación suscrita por el Organismo competente donde conste el compromiso de la aportación de la Corporación Local a la financiación del programa.

e) Declaración expresa responsable de la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando, en su caso, la entidad concedente y el importe concedido.

f) Documento acreditativo de la población.

3. No se requerirá la presentación de aquellos documentos que, resultando necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por la presente Orden, ya obren en poder de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, debiendo dejarse constancia en el expediente mediante la oportuna diligencia.

Artículo 11. Documentos originales y copias.

1. La acreditación de los requisitos previstos en la presente Orden se realizará aportando documentos originales o copias compulsadas de los mismos, en todas sus hojas.

2. La compulsada de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, en los registros de los Ayuntamientos, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del

apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Lugar de presentación.

1. Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en Avda. Hytasa, número 14, de Sevilla.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las solicitudes se podrán presentar en la Delegación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la provincia donde se ubique la Corporación Local solicitante.

Artículo 13. Examen de solicitudes.

La Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social, examinará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Así mismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

Artículo 14. Organismo competente para resolver.

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social delega en la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias la competencia para resolver las subvenciones solicitadas al amparo de la presente Orden.

Artículo 15. Resolución.

1. En el plazo máximo de seis meses contados desde el día del inicio del procedimiento, y tras someter a fiscalización previa el correspondiente expediente de gasto, el órgano competente resolverá de forma motivada las respectivas solicitudes de subvenciones, notificándolo a los interesados.

2. Transcurrido el plazo mencionado en el apartado 1, sin que hubiera recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

3. El contenido de la resolución se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

4. Las resoluciones desestimatorias se publicarán en el tablón de anuncios de la sede del Organismo competente para resolver en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

5. Las resoluciones dictadas por la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias, agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La concesión de la subvención se instrumentará mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, cuyo modelo figura como Anexo 1 de la presente Orden, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

7. Este convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por nuevos períodos anuales.

les, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte con un antelación mínima de tres meses de su vencimiento o de sus prórrogas.

8. Cuando no medie denuncia, la Administración procederá a iniciar el procedimiento para la prórroga del convenio, pudiendo ser revisadas las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de estas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

9. Formalizado el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula el procedimiento para la concesión de subvenciones aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

10. De no producirse la formalización del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de propuesta al interesado por causa imputable a éste, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose lo procedente.

Artículo 16. Importe y concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 17. Régimen de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la percepción de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 18. Publicidad de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden, deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No será necesaria la publicación cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos se harán públicas en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 19. Circunstancias sobrevenidas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o convenio.

2. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique el convenio, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de vigencia del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del la persona o entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 20. Pago de las subvenciones.

1. El pago de las subvenciones se efectuará una vez suscrito el convenio correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud y de la cual sea titular la Corporación Local solicitante.

2. Las subvenciones concedidas se abonarán en su totalidad sin necesidad de justificación previa y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a Corporaciones Locales que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Artículo 21. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Las Corporaciones Locales a las que se concediera una subvención regulada en la presente Orden, estarán obligados a:

a) Realizar el programa subvencionado en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Facilitar los informes técnicos y la documentación que se requiera según las instrucciones que marque la Dirección General de Infancia y Familias.

c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 19 de la presente Orden. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y en su caso, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

h) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social todos aquellos cambios de domicilio que se produzcan, a efectos de notificaciones.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases con la finalidad de garan-

tizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 de esta Orden.

l) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las entidades beneficiarias no podrán realizar, a partir del cobro de las subvenciones, inversión nueva en activos de renta variable ni en ningún instrumento de especulación financiera. Esta obligación se mantendrá hasta la total justificación de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 22. Justificación.

1. Los beneficiarios habrán de aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la subvención concedida sea inferior. La justificación se efectuará conforme a los siguientes medios acreditativos:

a) Gastos de personal: Copia de los contratos laborales, recibos de las nóminas firmados por los perceptores, justificantes de los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones practicadas en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Gastos de equipamiento, adquisición de bienes muebles y otros gastos directamente relacionados con el trabajo de los equipos de tratamiento familiar y con la ejecución del programa, imputable exclusivamente a la aportación de la Corporación Local a la financiación del proyecto: facturas de las cantidades abonadas, emitidas de conformidad con el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

c) Memoria explicativa de la realización del programa subvencionado conforme al modelo realizado por la Dirección General de Infancia y Familias.

2. El cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo se realizará presentando documentos originales. En su defecto, podrán aportarse copias compulsadas por el órgano competente de la Corporación Local, en las que quede constancia, mediante la estampación del sello correspondiente en el documento original, de que ha servido de justificación de la subvención concedida. En el supuesto de que la cuantía que se vaya a imputar no se corresponda con la totalidad del documento justificativo, en la estampación deberá indicarse la misma o, en su caso, el porcentaje correspondiente sobre la totalidad.

3. Igualmente se aportará certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

4. Los beneficiarios no podrán justificar la subvención mediante gastos derivados de la subcontratación total o parcial de la actividad objeto de financiación.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica en las instrucciones que puedan dictarse para la mejor justificación de los gastos.

7. Únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de formalización del con-

venio hasta la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionadas en el mismo.

8. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en el convenio para la ejecución del programa subvencionado.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10. Si vencido el plazo de justificación la entidad beneficiaria no hubiere presentado los documentos a que viniere obligado, se le requerirá para que los aporten en el plazo de veinte días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 24 y 25 de la presente Orden.

Artículo 23. Seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

1. La ejecución de las actuaciones subvencionadas se someterá al seguimiento y evaluación de los Organos de Coordinación previstos en el artículo 8 de la presente Orden.

2. No obstante, con carácter general, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de sus Delegaciones Provinciales, procederá a realizar un informe de valoración acerca de los resultados obtenidos en relación con los objetivos del programa subvencionado.

Artículo 24. Reintegros y obligados al reintegro.

1. Los beneficiarios, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 22 de esta Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 21 de esta Orden, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2. En el supuesto previsto en el artículo 16 de la presente Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto al respecto en la Ley General de Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2004, siendo órganos competentes para resolver los mismos que de acuerdo con el artículo 14 de la presente Orden tienen atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Primera.

Los Convenios regulados por la presente Orden podrán modificar el número y composición de los equipos de tratamiento, en función de los cambios producidos en su población. Estas modificaciones se contemplarán en el momento de la prórroga de los mismos.

Disposición Adicional Segunda.

Los municipios que a la entrada en vigor de la presente Orden no tengan una población igual o superior a 20.000 habitantes podrán presentar la solicitud de subvención en el momento en que acrediten su cumplimiento mediante certificación emitida por cualquiera de los Organismos competentes para ello.

Disposición Transitoria Unica.

Los Convenios suscritos al amparo de las Ordenes de 10 de mayo de 2002 y de 25 de marzo de 2003, mantendrán las condiciones actualmente vigentes hasta la finalización del período previsto, si bien las prórrogas que se suscriban a partir de la entrada en vigor de la presente Orden se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente Orden, conforme al modelo de Convenio que se incluye como anexo a la misma, salvo que medie denuncia expresa del Convenio actualmente en vigor.

Disposición Derogatoria Unica.

Queda derogada la Orden de 10 de mayo de 2002 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a municipios para la realización del programa de tratamiento a familias con menores y se efectúa su convocatoria, y la Orden de 25 de marzo de 2003 por la que se extiende a las Diputaciones Provinciales la aplicación de lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 2002 antes mencionada y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Directora General de Infancia y Familias para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO/DIPUTACION PROVINCIAL DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES

En Sevilla a de de

Reunidos, por una parte, Doña, Ilma. Sra. Directora General de Infancia y Familias, actuando por delegación de la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

Y por otra, Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Diputación provincial de en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 (Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes) o 34 (Diputaciones Provinciales) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias relativas a la asistencia social, Servicios Sociales, menores, tercera edad y minusválidos, en virtud de los artículos 148.1.20 de la Constitución Española y de los apartados 22, 23 y 30 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia y Familias el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias en materia de infancia asumidas por la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que por su parte, la Corporación Local interviniente tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social,

estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, conforme a los artículos 25 y 26 (Municipios de más de 20.000 habitantes) o 36 (Diputaciones Provinciales) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero. Igualmente, el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo. Para ello, la Administración de la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales establecerán los oportunos mecanismos de cooperación para el adecuado ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto. Que los artículos 103.1 de la Constitución Española; 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativas entre la Administración Local y la Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativas y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Quinto. Que por su parte, la Comunidad Autónoma Andaluza viene suscribiendo un Convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para el desarrollo de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, cuyo objetivo es financiar conjuntamente actuaciones dirigidas a preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los menores mediante una intervención específica e integradora que permita la adquisición de habilidades parentales que compensen la situación de desventaja social que pueda afectar al desarrollo de los menores. (Esta estipulación solamente aparecerá en el texto del convenio en el caso en que el proyecto se incluya en el Convenio con el M.T.A.S).

Sexto. Que mediante la Orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan subvenciones a otorgar a Corporaciones Locales para la realización del programa de tratamiento a familias con menores se prevé que la colaboración entre la Administración Autónoma y Local se articulen a través de Convenios.

Séptimo. Que el/la(Ayuntamiento o Diputación Provincial) ha solicitado subvención para la realización del programa de tratamiento a familias con menores, ajustándose a los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de los mecanismos de cooperación a desarrollar entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Corporación Local citada, para la ejecución del programa de tratamiento a familias con menores de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2005, dentro del ámbito de actuación de ésta.

Segunda. El Ayuntamiento/Diputación Provincial de pondrá en marcha las actuaciones y recursos necesarios para el desarrollo del programa a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio aporta la cantidad de Dicha cantidad será transferida íntegramente por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a esta Corporación Local una vez firmado el presente Convenio.

Cuarta. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Infancia y Familias deberá:

1. Establecer las directrices que deberán seguirse en la ejecución del convenio.
2. Aportar los fondos señalados en la estipulación tercera para la ejecución y desarrollo del programa que se especifica en este convenio de colaboración.
3. Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre el programa financiado.

Quinta. El Ayuntamiento/Diputación Provincial deberá:

1. Aplicar los fondos aportados a través de este convenio a la ejecución y desarrollo del programa de tratamiento a familias con menores.
2. Desarrollar, a través de la creación del/los equipo/s técnico/s específico de tratamiento al que se hace referencia en el artículo 5 de la Orden de 20 de junio de 2005, el programa que constituye el objeto de este convenio, a la cual se une como anexo.
3. Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución del presente convenio son, en todo caso, dependientes de la Corporación Local, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que se derive de aquellos.
3. El equipo técnico responsable de la ejecución del programa estará compuesto por..... profesionales. El coste total de este equipo asciende a a ello se destinará la cantidad subvencionada y el Ayuntamiento/Diputación deberá aportar los recursos económicos complementarios necesarios para sufragar los gastos de contratación del equipo y de funcionamiento del mismo. En concreto, la aportación del Ayuntamiento/Diputación Provincial será de
4. Justificar mediante la certificación de la intervención municipal, con expresión del asiento contable practicado, el ingreso de la subvención. En todo caso se deberán aportar los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad recibida en el tiempo y forma establecido en el artículo 22 de la Orden de 20 de junio de 2005. Con independencia de lo anterior, la Corporación Local deberá remitir en el mismo plazo un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados.
5. Aportar los medios materiales y equipamiento necesario para la ubicación del equipo.
6. Garantizar la continuidad del servicio prestado por la totalidad de profesionales a los que se hace referencia en el apartado 3 de la Estipulación Quinta durante los doce meses

de la vigencia de este Convenio y de sus sucesivas prórrogas, sin interrupciones, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser debidamente acreditadas y comunicadas con suficiente antelación a la Dirección General de Infancia y Familias.

7. Suministrar la información que le sea solicitada por la Dirección General de Infancia y Familias, en orden a la marcha del Convenio.

8. Hacer constar en toda información o publicidad del programa que la actuación está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y, en su caso, con la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sexta. Las funciones que desarrollará el equipo técnico específico serán las siguientes:

a) Trabajar con los casos derivados por el coordinador del programa en la Corporación Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.

b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.

c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un Proyecto de Tratamiento Familiar individualizado y temporalizado para los menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.

d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.

e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del Proyecto de Tratamiento Familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.

f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.

g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención al menor y su familia, en las diferentes fases del tratamiento.

h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquellos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.

i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.

k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.

l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa.

Séptima. Al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo, se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio que se reunirá ordinariamente, al menos, una vez al semestre, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Corporación Local que suscribe el convenio, la persona titular del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad de la provincia correspondiente o persona en quien delegue, y un representante de la Dirección General de Infancia y Familias. También podrá asistir, si se considera necesario, un representante del equipo de tratamiento, con voz y sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

2. Resolver las cuestiones de interpretación que sobre el mismo se planteen.

3. Conocimiento y seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo por el equipo de tratamiento para la ejecución de este programa.

4. Evaluar el desarrollo del programa.

5. Realizar propuestas para la elaboración de los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

Octava. Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una comisión técnica integrada por un representante de los equipos de tratamiento, el responsable del programa en el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, un representante del Servicio de Protección de Menores, si procede, en función de los casos que se vayan a tratar, y el coordinador del programa en la Corporación Local, pudiendo asistir igualmente un representante de la Dirección General de Infancia y Familias, así como otros técnicos de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario.

Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre, teniendo como funciones las siguientes:

1. Seguimiento global de las intervenciones que se están llevando a cabo.

2. Intercambio de información sobre los casos atendidos por el equipo.

3. Establecimiento y revisión de circuitos de intervención.

4. Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.

5. Supervisión y seguimiento de casos más significativos por su trayectoria.

6. Información y traslado de las propuestas de derivación de casos para la adopción de medida de protección, y de casos para reunificación familiar.

7. Establecimiento de los criterios de prioridad para la derivación de casos al ETF.

8. Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.

9. Coordinación de todos los agentes implicados en el Programa.

10. Cualquier otra función que esté estrechamente vinculada al desarrollo de las intervenciones con el menor y la familia.

Novena. Este convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

No obstante, el Convenio podrá prorrogarse por nuevos períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse y comunicarse a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento o al de sus prórrogas.

En caso de prórroga, las cantidades que constituyen las aportaciones de las partes podrán ser revisadas, de acuerdo con los criterios que se tuvieron en cuenta para la asignación de éstas, para la realización del programa durante el nuevo período de vigencia.

En el supuesto que se prorrogue el convenio, con el fin de garantizar la continuidad en el trabajo desarrollado con las familias y los menores, y de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se procurará que los profesionales integrantes de los equipos técnicos sean los mismos.

Décima. El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes o la modificación de las circunstancias, podría ser causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, cumplimiento, modificación o resolución y efectos de este Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General de Infancia y Familias. El Alcalde/Presidente del Ayto./D.P. de

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 1 de julio de 1994 (BOJA núm. 104, de 9 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de 14 de junio de 2004 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2004), para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de Ingreso citado, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal para su inscripción.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos legales previstos, todo ello según se prevé en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artícu-

los 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Viceconsejero, Luis Manuel García Garrido.

A N E X O

Número de Orden: 1.
C.P.T.: 8163710.
Puesto de trabajo: Sv. Planificación y Explotación del Transporte.
Centro directivo y localidad: D. G. Transportes. Sevilla.
Primer apellido: Millán.
Segundo apellido: Rincón.
Nombre: Juan de la Cruz.
DNI: 30.441.518.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Crispulo Gallego Montes, en el cargo de Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de esta Universidad.

De conformidad con el art. 34 letra S de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y con el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Crispulo Gallego Montes, en el cargo de Vicerrector de Innovación, Investigación y Empresa de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias, con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de nombramiento.

Huelva, 22 de diciembre de 2004.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANEXO 1

CORRECCION de errores de los Anexos 1 y 2 de las Ordenes de 6 de junio de 2005, por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales de los Grupos I, III, IV y V.

PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO III

Advertidas erratas de transcripción en los Anexos 2, modelo de solicitud de las Ordenes de 6 de junio por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I (BOJA núm. 126, de 30 de junio), y en las categorías profesionales de los Grupos III, IV y V (BOJA núm. 124, de 28 de junio), en el apartado 7.1.2, experiencia que se alega en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, donde dice «en el ámbito de otras Administraciones Públicas», debe decir «en el ámbito de las Administraciones Públicas», de conformidad con las Bases publicadas.

En ese mismo Anexo 2, reverso de la página 1 del mismo, donde consta la relación de códigos o claves de las categorías profesionales, se advierte que no consta la correspondiente a la categoría de Auxiliar de Instituciones Culturales, del Grupo IV, siendo dicha clave la 4100.

Advertida la omisión en los Anexos 1 de las citadas Ordenes de 6 de junio por las que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo I y en las de los Grupos III, IV y V (BOJA núm. 124, de 28 de junio) de la columna correspondiente a los requisitos de titulación de cada una de las categorías profesionales, procede la sustitución de cada uno de esos Anexos por los que a continuación se insertan.

1. En la página núm. 48 del BOJA núm. 126, de 30 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo I, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

ANEXO 1

PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO I

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO (I)
MÉDICO GERIATRA	2	2	0	LDO. MEDICINA, Especialidad Geriatría
PSICÓLOGO	8	8	0	LDO. PSICOLOGÍA
TÉCNICO CIENCIAS INFORMACIÓN	1	1	0	LDO. PERIODISMO O LDO. PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS
TITULADO SUPERIOR	29	27	2	LICENCIADO, ARQUITECTO O INGENIERO
TOTAL	40	38	2	

(1) Los requisitos de titulación para el acceso de cada categoría son los explicitados en este Anexo, salvo lo estipulado en la cláusula quinta, apartado 2, del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005).

2. En la página núm. 32 del BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo III, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (I)
ADMINISTRATIVO	6	6	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ANALISTA DE LABORATORIO	2	2	0	TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, TÉC. SUP. EN ANÁLISIS Y CONTROL, TÉC. SUP. EN SALUD AMBIENTAL O TÉC. SUP. EN QUÍMICA AMBIENTAL.
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE 1ª	11	10	1	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
CORRECTOR/A	2	2	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
DELINEANTE	1	1	0	TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLOS DE PROYECTOS URBANÍSTICOS Y OPERACIONES TOPOGRÁFICAS O TÉC. SUP. EN DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ENCARGADO/A	5	5	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ENCARGADO/A ARTES GRÁFICAS	1	1	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
ESPECIALISTA EN PIEL CULTURA/ TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	73	69	4	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL.
INTÉRPRETE INFORMADOR	1	1	0	TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS Y MANTENIMIENTO	7	7	0	TÉC. SUP. EN MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES, DE EDIFICIOS Y PROCESO.
MONITOR CENTROS MENORES	12	11	1	TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL, TÉC. SUP. EN EDUCACIÓN INFANTIL O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR	9	9	0	TÉC. SUP. EN EDUCACIÓN INFANTIL, TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR ESCOLAR	12	11	1	TÉC. SUP. EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS O TÉC. SUP. EN ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL.
MONITOR EDUCACIÓN ESPECIAL	104	99	5	TÉC. SUP. EN INTEGRACIÓN SOCIAL.
OFICIAL 1ª PREIMPRESIÓN AA.GG.	3	3	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
OFICIAL PRIMERA COCINERO	11	10	1	TÉC. SUP. EN RESTAURACIÓN.
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	19	18	1	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	4	4	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (1)
OPERADOR DE ORDENADOR	4	4	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO	1	1	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
PROFESOR DE PRÁCTICAS	5	5	0	TÍTULO O DIPLOMA QUE LOS CALIFIQUE COMO PROFESOR DE PRÁCTICAS
TÉCNICO/A PRÁCTICO NO TITULADO	4	4	0	BUP, BACHILLER SUPERIOR, FORMACIÓN PROFESIONAL DE 2º GRADO O EQUIVALENTE
TOTAL	297	283	14	

(1) Los requisitos de titulación para el acceso de cada categoría son los explicitados en este Anexo, salvo lo estipulado en la cláusula quinta, apartado 2, del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005).

3. En la página núm. 52, del BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo IV, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

ANEXO 1

PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO IV

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (1)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	12	1	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE AUTOPSIA	14	13	1	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO	46	44	2	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA O TEC. EN ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA
AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	18	17	1	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
AUXILIAR DE LABORATORIO	9	9	0	TÉCNICO EN LABORATORIO
AUXILIAR DE OPERADOR DE INFORMÁTICA	2	2	0	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL	1	1	0	GUARDA JURADO.
CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL	1	1	0	GUARDA JURADO.
COCINERO	60	57	3	TÉCNICO EN COCINA.
CUIDADOR/A	8	8	0	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
ENCARGADO/A DE SERVICIOS HOSTELERÍA	7	7	0	TÉCNICO EN SERVICIOS DE RESTAURANTE Y BAR O TEC. EN COMERCIO
OFICIAL PRIMERA CONDUCCIÓN	2	2	0	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (1)
OFICIAL SEGUNDA DE OFICIOS	36	34	2	BACHILLER ELEMENTAL, GRADUADO ESCOLAR, FORMACIÓN PROFESIONAL PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
TOTAL	217	207	10	

(1) Los requisitos de titulación para el acceso de cada categoría son los explicitados en este Anexo, salvo lo estipulado en la cláusula quinta, apartado 2, del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005).

4. En la página núm. 57, del BOJA núm. 124, de 28 de junio de 2005, donde se publica la Orden de convocatoria del Grupo V, el Anexo 1 correcto es el que sigue:

ANEXO 1

PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GRUPO V

CATEGORÍA PROFESIONAL	TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	PLAZAS TURNO LIBRE	PLAZAS CUPO DISCAPACITADOS	TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO O FORMACIÓN LABORAL EQUIVALENTE (1)
AUXILIAR SANITARIO	14	13	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
AYUDANTE DE COCINA	54	51	3	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
CONDUCTOR	33	31	2	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
CONSERJE	7	7	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
EXPENDEDOR	1	1	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
JARDINERO	5	5	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
LIMPIADOR/A	354	336	18	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
ORDEÑANZA	232	220	12	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PEÓN	25	24	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PEÓN DE MANTENIMIENTO	4	4	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PEÓN ESPECIALIZADO ARTES GRÁFICAS	1	1	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	56	53	3	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO	277	263	14	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
PINCHÉ DE COCINA	18	17	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
TELEFONISTA	6	6	0	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
VIGILANTE	27	26	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD
TOTAL	1.114	1.058	56	

(1) Los requisitos de titulación para el acceso de cada categoría son los explicitados en este Anexo, salvo lo estipulado en la cláusula quinta, apartado 2, del Acuerdo de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se introducen diversas modificaciones en el sistema de clasificación profesional (BOJA núm. 110, de 8 de junio de 2005).

Sevilla, 1 de julio de 2005.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de áreas médicas, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

(BOE de 24 de diciembre); la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se indican en el Anexo, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud en las plazas que se citan en el Anexo, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, aprobado en Consejo de Gobierno de esta Universidad de 10 de junio de 2005.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud que se indican en el Anexo, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar el horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Licenciado, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Desempeñar plaza de Facultativo Especialista en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. En su defecto, si no hubiesen candidatos con plaza en propiedad, de forma subsidiaria, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa, especificando el núm. de plaza indicado en el Anexo de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el Anexo I. En caso de presentar varias solicitudes, deberá presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como Anexo II-bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Licenciado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.4. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.5. Certificación de vinculación al SAS en el que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.6. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Consejos de Departamento valorarán las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por los miembros nombrados por acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2003.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el BOUCA núm. 25, el R.D. 1558/1996, y sus modificaciones (R.D. 664/1988 y R.D. 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: En el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el R.D. 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

7. Retribuciones.

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2005 es de 4.490,52 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. El candidato propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.4. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.8.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.5. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.6. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.5. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



Universidad
de Cádiz

Campus de Cádiz
Campus de Jerez
Campus de Puerto Real

PROF ASOCIADOS DE CS/PC
AREA MÉDICAS
FACULTAD DE MEDICINA
E.U. ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA

ANEXO

FACULTAD DE MEDICINA

Plaza	Departamento	Área	Perfil docente	Perfil asistencial	Centro	Duración
DC3248	Bioquímica y Biología Molecular	Microbiología	Microbiología	Microbiología	H.U. Puerta del Mar	6 meses
DC2731	Cirugía	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	Otorrinolaringología	H.U. Puerta del Mar	9 meses
DC2734	Cirugía	Oftalmología	Oftalmología	Oftalmología	H.U. Puerta del Mar	9 meses
DC2749	Cirugía	Cirugía	Anestesia	Anestesia	H.U. Puerta del Mar	9 meses
DC2762	Cirugía	Cirugía	Cirugía General y Digestivo	Cirugía General y Digestivo	H.U. Puerto Real	9 meses
DC2765	Cirugía	Cirugía	Cirugía General y Digestivo	Cirugía General y Digestivo	H.U. Puerto Real	6 meses
DC2766						
DC2770	Cirugía	Cirugía	Fundamentos de Cirugía	Cirugía	H.U. Puerto Real	6 meses
DC2786	Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	Pediatría General	Pediatría General	H.U. Puerta del Mar	9 meses
DC2787						
DC2795	Materno-Infantil y Radiología	Radiología y Medicina Física	Radiodiagnóstico	Radiodiagnóstico	H.U. Puerta del Mar	9 meses
DC2806	Materno-Infantil y Radiología	Pediatría	Pediatría	Pediatría	H.U. Puerto Real	9 meses
DC2808						
DC2822	Medicina	Medicina	Circulatorio	Patología y Clínica Médicas	H.U. Puerta del Mar	(1)
DC2823	Medicina	Medicina	Circulatorio	Patología y Clínica Médicas	H.U. Puerta del Mar	9 meses



Universidad
de Cádiz

Campus de Cádiz
Campus de Jerez
Campus de Puerto Real

PROF ASOCIADOS DE CS/PC
ÁREA MÉDICAS
FACULTAD DE MEDICINA
E.U. ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

Plaza	Departamento	Área	Perfil docente	Perfil asistencial	Centro	Duración
DC2866	Medicina	Medicina	Patología General y Propedéutica Médica	Medicina Interna y Especialidades. Urgencias	H.U. Puerto Real	6 meses
DC2895	Neurociencias	Farmacología	Farmacología clínica y Terapéutica médica	Farmacología clínica y Terapéutica médica	H.U. Puerta del Mar	6 meses
DC2899	Neurociencias	Farmacología	Farmacología clínica y Terapéutica médica	Farmacología clínica y Terapéutica médica	H.U. Puerto Real	6 meses

(1) a partir de la fecha de jubilación del titular, y hasta 30/6.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA
DIPLOMATURA DE FISIOTERAPIA - CÁDIZ
ÁREA DE MEDICINA - DEPARTAMENTO DE MEDICINA

Nº plaza	Asignatura	Actividad en Servicio/Unidad	Puesto trabajo	Turno Trabajo	Centro	Calendario de prácticas
DC3177	Afecciones Médico-Quirúrgicas	Medicina Interna y Especialidades	Facultativo	Diurno	H. U. Puerto Real	Segundo Cuatrimestre
DC3178						

ANEXO II



SOLICITUD DE PLAZA DE PROFESOR CONTRATADO

D./Dª
NIF F. nacimiento
Domicilio
Localidad C.P.
Teléfono E-mail

SOLICITA la plaza de (marcar con X)
Ayudante
Prof. Ayudante Doctor
Prof. Contratado Doctor
Prof. Colaborador
Prof. Asociado (1)

del área de conocimiento de
nº plaza (s)
(si solicita plazas de la misma categoría y área, identificar el número de cada una de ellas). En caso contrario,
presentar solicitud independiente para cada plaza, acompañada de toda la documentación requerida.
dedicación , adscrita al Departamento de

(1) si solicita plaza correspondiente a la categoría de Profesor Asociado, indique :

- actividad profesional
funcionario
contratado laboral
profesional libre ejercicio
otros (detallar)
- entidad o empresa en la que presta servicio
- categoría/profesión

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria así como
que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

- certificación académica
currículum vitae
otros (relacionar, en su caso)
Lugar y fecha

(firma)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



CURRICULUM VITAE NORMALIZADO
Plazas de Asociados de Ciencias de la Salud (MEDICINA)

1. CURRÍCULUM ACADÉMICO (HASTA 12 puntos)

1.1 Expediente (∅ MH*3) + (∅ Sob*2) + (∅ Not*1) / N° total asignaturas (hasta 3 puntos)	
1.2 Grado de Licenciado con Sobresaliente (1 punto)	
1.3 Premio extraordinario de Licenciatura (1 punto)	
1.4 Doctorado. Tesis Doctoral "Apto cum laude" o "Sobresaliente cum laude" (6 puntos) Otra calificación (3 puntos)	
1.5 Premio Extraordinario del Doctorado (1 punto)	

TOTAL CURRÍCULUM ACADÉMICO =

2. EXPERIENCIA DOCENTE (máximo 32 puntos)

2.1 TIEMPO DE DOCENCIA UNIVERSITARIA (MÁXIMO 15,0 PUNTOS)

2.1.1 Como Profesor Asociado (1,25 puntos /año)

Curso	Universidad	Tipo contrato	Asignatura

Total de puntos :

2.1.2 Otras categorías de Profesor Universitario no asociado (1 puntos por curso académico)

Curso	Universidad	Tipo contrato	Asignatura

Total de puntos :

TOTAL PUNTUACION DOCENCIA UNIVERSITARIA :

2.2 CURSOS RECIBIDOS EN LA ESPECIALIDAD DE LA QUE SE TRATE (HOMOLOGADOS POR UNIVERSIDAD/SAS) (0,1 PUNTO/CRÉDITO. HASTA 2 PUNTOS)

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**2.3 CURSOS IMPARTIDOS EN LA ESPECIALIDAD DE LA QUE SE TRATE (HOMOLOGADOS POR UNIVERSIDAD/SAS) (0,2 PUNTO/CRÉDITO. HASTA 3 PUNTOS)**

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**2.4 CURSOS DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA RECIBIDOS (HOMOLOGADOS) (HASTA 2 PUNTOS)**

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos:**2.5 DIRECCIÓN DE TESINAS Y TESIS DOCTORALES (HASTA 6 PUNTOS)****2.5.1 Dirección de Tesina de Licenciatura, calificación Sobresaliente (1.0 PUNTOS)**

Total de puntos:**2.5.2 Dirección de Tesis Doctoral**

Calificación Sobresaliente cum laude o Apto cum laude (5.0 PUNTOS); Otra Calificación (3.0 PUNTOS)

Total de puntos:**2.6 TUTOR MIR (1 PUNTO/AÑO. HASTA 4 PUNTOS)**

AÑOS	Nº AÑOS	Puntos

TOTAL EXPERIENCIA DOCENTE:

3. EXPERIENCIA ASISTENCIAL (MÁXIMO 32,0 PUNTOS)

3.1 POR TIEMPO TRABAJADO EN LA ESPECIALIDAD

3.1.1 Experiencia en categorías asistenciales iguales o de mayor grado que FEA (1,25 POR AÑO HASTA 25 PUNTOS)

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio con trato	Fecha fin con trato	Meses

Total de puntos:

3.1.2 Experiencia como Jefe de Sección (0,15 PUNTOS/AÑO HASTA 2 PUNTOS)

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio con trato	Fecha fin con trato	Meses

Total de puntos:

3.1.3 Experiencia como Jefe de Servicio (0,25 PUNTOS/AÑO HASTA 3 PUNTOS)

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio con trato	Fecha fin con trato	Meses

Total de puntos:

3.1.4 Otros supuestos (0,25 PUNTOS/AÑO HASTA 2 PUNTOS)

Área clínica	Centro Sanitario	Fecha inicio con trato	Fecha fin con trato	Meses

Total de puntos:

TOTAL EXPERIENCIA ASISTENCIAL:

4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (HASTA 32 PUNTOS)**4.1 PUBLICACIONES (HASTA 20 PUNTOS)****4.1.1 Libros****4.1.1.1 autor (de 2 a 4 puntos por libro con ISBN)**

Titulo de libro	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos:**4.1.1.2 Capítulos (de 0,5 a 1 puntos por capítulo con ISBN)**

Titulo de libro / Capítulo	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos:**4.1.2 Artículos****4.1.2.1 Para revistas recogidas en Science Citation Index (1,5 puntos / artículo)**

Titulo revista	Titulo Artículo	Año publicación	Páginas

Total de puntos:**4.1.2.2 Para revistas NO recogidas en el Science Citation Index (0,5 puntos por artículo)**

Titulo revista	Titulo Artículo	Año publicación	Páginas

Total de puntos:**4.1.2.3 Cartas al director nacionales o internacionales según sean recogidas o no en Science Citation Index (0,2-0,3 puntos / carta)**

Titulo revista	Titulo de la Carta	Año publicación	Páginas

Total de puntos:

4.1.3 Comunicaciones a Congresos

4.1.3.1 Congresos Internacionales (0,1 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos:

4.1.3.2 Congresos Nacionales (0,05 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad	Fecha

Total de puntos:

4.1.3.2 Congresos Regionales (0,03 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad	Fecha

Total de puntos :

4.1.4 Ponencias a Congresos

4.1.4.1 Congresos Internacionales (1 puntos por ponencia)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :

4.1.4.2 Congresos Nacionales (0,5 puntos por ponencia)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :

4.1.4.3 Congresos Regionales (0,3 puntos por ponencia)

Título	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :

4.2 BECAS, PROYECTOS Y ESTANCIAS (HASTA 8 PUNTOS)

4.2.1 Becario de Investigación en convocatoria pública (1 punto/año, hasta 3 puntos)			
Título proyecto	Entidad que otorga la Beca	Años	Puntos
4.2.2 Participación en Proyectos de Investigación (Como Investigador Responsable hasta 5 puntos; Como Investigador Asociado hasta 3 puntos)			
Título proyecto	Entidad que otorga la Beca	Tipo Participación	Puntos
4.2.3 Estancias en Centros de Investigación Internacionales (según tipo y duración, hasta 3 puntos); Nacionales (según tipo y duración, hasta 1 punto)			
Centro	Tipo estancia	Duración	Puntos

Total de puntos :

4.3 PATENTES (HASTA 4 PUNTOS):

Total de puntos :

TOTAL EXPERIENCIA INVESTIGADORA :

5. EVALUACION DOCENTE

PUNTUACION TOTAL

1 CURRICULUM ACADÉMICO (hasta 12 puntos):

2 EXPERIENCIA DOCENTE (hasta 32 puntos) :

3 EXPERIENCIA ASISTENCIAL (hasta 32 puntos):

4 EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 32 puntos):

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD (MEDICINA)

1. CURRICULUM ACADEMICO	Hasta 12 puntos
1.1 Expediente [(\emptyset MH*3) + (\emptyset Sob*2) + (\emptyset Not*1)] / N° total asignaturas.....	Hasta 3 puntos.....
1.2 Grado de licenciado con sobresaliente.....	1 punto.....
1.3 Premio extraordinario de Licenciatura.....	1 punto.....
1.4 Doctorado	
Tesis "Apto cum laude" o sobresaliente "cum laude"	6 puntos
Otra calificación	3 puntos
1.5 Premio Extraordinario del Doctorado	1 punto.....
2. EXPERIENCIA DOCENTE	Hasta 32 puntos
2.1 Tiempo de Docencia Universitaria.....	Hasta 15 puntos
2.1.1 Como Profesor Asociado	1,25 puntos/año
2.1.2 Otras categorías de Profesor Universitario. 1 punto/año	
2.2 Cursos recibidos en la Especialidad de la que se trate (Homologados Universidad / SAS)	0,1 punto/crédito
2.3 Cursos impartidos en la Especialidad de la que se trate (Homologados Universidad / SAS)	0,2 puntos/crédito.....
2.4 Cursos de Formación Pedagógica recibidos (Homologados)	Hasta 2 puntos.....
2.5 Dirección de Tesinas y Tesis Doctorales	Hasta 6 puntos.....
2.5.1 Dirección Tesina Licenciatura, calificada "Sobresaliente"	1,0 puntos
2.5.2 Dirección de Tesis Doctoral Sobresaliente "cum laude"/"Apto cum laude"	5,0 puntos
Otra calificación	3,0 puntos
2.6 Tutor MIR.....	1,0 punto / año.....
3. EXPERIENCIA ASISTENCIAL	Hasta 32 puntos
3.1 Por tiempo de trabajo en la especialidad	
3.1.1 En categorías asistenciales iguales o De mayor grado que FEA	1,25 puntos/año
3.1.2 Experiencia como Jefe de Sección	0,15 puntos/año
3.1.3 Experiencia como Jefe de Servicio	0,25 puntos/año
3.1.4 Otros supuestos	0,25 puntos/año
4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA	Hasta 32 puntos
4.1 Publicaciones.....	Hasta 20 puntos.....
4.1.1 libros con ISBN	
4.1.1.1 Autor.....	2-4 puntos/libro
4.1.1.2 Capítulos.....	0,5-1 puntos/capitulo
4.1.2 Artículos	
4.1.2.1 Recogidos en Science Citation Index: ...	1,5 puntos/artículo
4.1.2.2 No recogidos Science Citation Ind.....	0,5 puntos/artículo
4.1.2.3 Cartas al Director según sean recogidas o no en el Science Citation Index.....	0,2-0,3 puntos/carta
4.1.3 Comunicaciones a Congresos	
4.1.3.1 Congresos Internacionales	0,1 punto/comunicación
4.1.3.2 Congresos Nacionales.....	0,05 puntos/comunicación
4.1.3.3 Congresos Regionales	0,03 puntos/comunicación
4.1.4 Ponencias a Congresos	
4.1.4.1 Congresos Internacionales	1 punto/comunicación
4.1.4.2 Congresos Nacionales.....	0,5 puntos/comunicación
4.1.4.3 Congresos Regionales	0,3 puntos/comunicación
4.2 Becas, Proyectos y Estancias	Hasta 8 puntos.....
4.2.1 Becario en Investigación en convocatoria pública	1 punto/año, hasta 3 puntos
4.2.2 Participación en Proyectos de Investigación	
4.2.2.1 Como Investigador Responsable	Hasta 5 puntos
4.2.2.2 Como Investigador Asociado	Hasta 3 puntos
4.2.3 Estancias en Centros de Investigación	
4.2.3.1 Internacionales (según tipo y duración):	Hasta 3 puntos
4.2.3.2 Nacionales (según tipo y duración)	Hasta 1 punto
4.3 Patentes.....	Hasta 4 puntos.....

5. EVALUACION DOCENTE (se valorará como positiva o negativa)

Transitoriamente y hasta disponer del método adecuado para la evaluación de la docencia clínica, la comisión de contratación podrá proponer la no contratación ante la existencia de un informe negativo, motivado y razonado del Consejo de Departamento.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos B y C, vacantes en esta Universidad.

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004 (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2004), modificada en Consejo de Gobierno el 25 de enero de 2005; este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Bases de la convocatoria

I. Requisitos y condiciones de participación

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria: Funcionarios de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos B y C cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. Los funcionarios de carrera, en situación administrativa de servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativas de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en este concurso, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases. Los funcionarios con destino provisional que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los demás concursantes.

1.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

II. Puestos

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria como vacantes, así como las que se produzcan por obtener otra plaza los titulares actuales en el presente concurso, y que figura en el Anexo I con el código Cober-

tura = 0 que se incorporarán en concepto de resultas a las plazas ofertadas.

2.2. Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso de méritos, que tendrá carácter general u ordinario para todos los que tengan atribuido un nivel de complemento de destino inferior a 22.

III. Solicitudes

3.1. Los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Excelentísimo y Magnífico Señor Rector de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número 953 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados.

IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magfco. Sr. Rector o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos.

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A 5 puntos.
 B 4 puntos.
 C 3 puntos.
 D 2 puntos.
 E 1 punto.

3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras administraciones públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente baremo.

- a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.
- b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.
- c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.
- d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.
- e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcionarial en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación al área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 29 de junio de 2004.

Cód. Área: III.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación Académica.

Cód. Área: IV.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación de los Recursos Humanos.

Cód. Área: V.

Área funcional: Área de Gestión y Planificación Económica y Patrimonial.

Cód. Área: VI.

Área funcional: Área de Apoyo a la Comunidad Universitaria. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional, 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional, 2 puntos por año de servicios prestados.

c) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional, 1 punto por año de servicios prestados.

d) por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional, 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración: Hasta 25 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,25.

No relacionados con el puesto al que se aspira: 0,10.

Duración: De 26 a 50 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,40.

No relacionados con el puesto al que se aspira: 0,20.

Duración: Más de 50 horas.

Relacionados con el puesto al que se aspira: 0,60.

No relacionados con el puesto al que se aspira: 0,30.

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.ºA.4, hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.ºA.5, hasta 0,5 puntos.

VI. Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. La propuesta de Resolución en el caso de concursos generales deberá recaer en aquel candidato que haya obtenido mayor puntuación en la primera y única fase.

El orden de prioridad para la adjudicación de vacantes vendrá determinado por la puntuación obtenida en el concurso general. En caso de igualdad entre varios candidatos, será de aplicación lo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.3. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán los interesados formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.4 La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.5. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas al interesado salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 22 de junio de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
APOYO A ÓRGANOS DE GOBIERNO								
RECTORADO								
3	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
5	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
6	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	DE1	B/C	O	Jaén	
7	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
8	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
9	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
10	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
11	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
12	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
13	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
14	Secretario/a Apoyo a Órganos de Gobierno	20	C	M	B/C	O	Jaén	
GERENCIA								
16	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
SECRETARÍA GENERAL								
30	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
SERVICIO JURÍDICO								
33	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
CONTROL INTERNO								
35	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA								
57	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
60	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
61	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
65	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
67	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
68	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
72	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
76	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
77	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
78	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
85	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
89	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
90	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
91	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
98	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
101	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
102	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
109	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
111	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Linares	
113	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Linares	
118	Jefe del Negociado Dirección de Centro	20	C	M	B/C	O	Jaén	
119	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
SERVICIO DE ATENCIÓN Y AYUDAS AL ESTUDIANTE								
143	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
146	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
147	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
	INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN							
156	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	UNIDADES DEPARTAMENTALES							
	Personal sin adscripción							
157	Jefe de Negociado de Apoyo	20	C	M	B/C	O	(1)	
158	Jefe de Negociado de Apoyo	20	C	M	B/C	V	(1)	
	Departamento de Administración de Empresas, Contabilidad y Sociología							
162	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Biología Animal, Vegetal y Ecología							
163	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	(1)	
	Departamento de Biología Experimental							
164	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	(1)	
	Departamento de Ciencias de la Salud							
165	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario							
166	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Eclesiástico, Internacional Público, Procesal y Romano							
167	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Penal, Filosofía del Derecho, Filosofía Moral y Filosofía							
168	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Derecho Público y Privado Especial							
169	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal							
170	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Didáctica de las Ciencias							
171	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Economía Aplicada							
172	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Electrónica							
173	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Estadística e Investigación Operativa							
174	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Filología Española							
175	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Filología Inglesa							
176	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Física							
177	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Geología							
178	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Informática							
179	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría							
180	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Eléctrica							
181	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Gráfica, Diseño y Proyectos							
182	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
	Departamento de Ingeniería Mecánica y Minera							
183	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Ingeniería Química, Ambiental y de los Materiales							
184	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Lenguas y Culturas Mediterráneas							
185	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Matemáticas							
186	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Pedagogía							
187	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Psicología							
188	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	V	(1)	
	Departamento de Química Física y Analítica							
189	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Química Inorgánica y Orgánica							
190	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico							
191	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	(1)	
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS							
	SERVICIO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DOCENTE							
197	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
198	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
200	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
201	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
203	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
206	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
206-B	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
208	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
209	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL							
	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS							
224	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
225	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
226	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
228	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
229	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS							
239	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
241	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO							
249	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
250	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
252	Jefe del Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES							
258	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA							
	SERVICIO DE INFORMACION Y ASUNTOS GENERALES							
270	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	

ANEXO I

Código	Denominación del Puesto	Nivel	FP	TJ	Grupo	Cobertura	Localidad	Observaciones
271	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
273	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
275	Jefe de Negociado de Información y Registro	20	C	M	B/C	O	Linares	
	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN							
287	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
290	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	UNIDAD SERVICIOS TECNICOS DE INVESTIGACIÓN							
299	Jefe del Negociado de los Servicios Técnicos de Investigación	20	C	M	B/C	O		
	SERVICIO DE INFORMÁTICA							
	UNIDAD DE ADMÓN. DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA							
335	Jefe del Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS							
	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA							
362	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
363	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL							
374	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	SERVICIO DE DEPORTES							
375	Jefe de Negociado	20	C	M	B/C	O	Jaén	
	CONSEJO SOCIAL							
	CONSEJO SOCIAL							
377	Secretario/a de la Presidencia del Consejo Social	20	C	M	B/C	O	Jaén	

FP: Forma de Provisión: C - Concurso;

M- Mañana

DE1: Puestos con disponibilidad especial. Los titulares de estos puestos podrán prestar servicios fuera de la jornada ordinaria de trabajo, sin compensación horaria, con un límite máximo de 100 horas anuales.

A1 / A4: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y escalas propias de las Universidades públicas.

Todos los puestos serán provistos por personal adscrito a estas Administraciones Públicas siempre que se encuentren en Comisión de Servicios en la Universidad de Jaén, Servicio Activo en la Universidad de Jaén, o en otra Situación Administrativa reconocida por la Universidad de Jaén, excluyéndose en todo caso los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas comprendidos en los sectores de docencia, investigación, sanidad, servicios postales y telegráficos, instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

(1) La localidad de destino de estos puestos dependerá de la población donde radique la dirección del Departamento

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN

DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 2/05

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS	
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS	
A.4) TITULACIÓN						

B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS

A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de mayo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Rota (Cádiz). (PP. 2039/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa base	
Tarifa 1	
A.1.a. km recorrido	0,55 euros
A.1.b. Hora de espera	13,92 euros
A.1.c. Carrera mínima	2,71 euros
Tarifa 2	
A.2.a. km recorrido	0,70 euros
A.2.b. Hora de espera	17,45 euros
A.2.c. Carrera mínima	3,36 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos o días festivos, durante las 24 horas.
- Servicios nocturnos realizados en días laborables desde las 22,00 a las 6,00 horas.

B) Suplementos	
B.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,38 euros
C) Suplementos locales (sobre lo marcado en tarifas)	
C.1. Servicios con origen o destino en la Base Naval de Rota	1,37 euros
C.2. Servicios con origen en la parada de la Estación de autobuses	0,53 euros
C.3. Servicios interiores en Costa Ballena	1,06 euros
C.4. Servicios con origen o destino en el Puerto Deportivo de Rota	0,53 euros
C.5. Ferias, romerías y similares	40%
C.6. Bodas, bautizos y entierros	20%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115,

en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Dirección General para la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2009/2004, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2009/2004, interpuesto por don Antonio Gámez Coin, contra la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Antonio B. Gámez Coin contra la resolución de 3 de junio de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de junio de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 7 de junio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Sociedad Eólica Los Lances, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo

de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 2005, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de mayo de 2005 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 7 de junio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

ANEXO

Aprobar la transmisión de las 800 acciones nominativas número 101 al 900 ambas inclusive, que corresponden a la totalidad de la participación accionarial de la que Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (Soprea, S.A.) es titular en el capital social de Sociedad Eólica Los Lances, S.A. El precio mínimo de la operación será de 1.463.748 euros (un millón cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho euros) por la totalidad del paquete accionarial, que serán abonados al contado en el momento de su formalización.

El comprador de la participación podrá ser la propia sociedad (para autocartera) o alguno de sus socios que decidan ejercitar su derecho de tanteo en la proporción que corresponda. En el caso de no ejercitarse dicho derecho, podrá enajenarse a la empresa no accionista «Grupo de Empresas HC, S.A.» o a cualquiera de sus empresas participadas.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1072/2001, interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A. de 2.º Grado.

En el recurso contencioso-administrativo número 1072/2001, interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas, S.C.A. de 2.º Grado contra la resolución de 28 de julio de 2000, de la Dirección General de Economía Social, denegatoria del recurso de reposición formulado contra resolución del citado Centro Directivo, dictada en el expediente núm. SC.0155.SE/98, se ha dictado sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 25 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Unión de Cooperativas de las Marismas S.C.A. de 2.º Grado, contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia. Sin costas.»

La anterior resolución ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 11 de mayo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios tér-

minos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de junio de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe, Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Miguel Angel Zarco Garrido, en representación de la empresa Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Mairena del Aljarafe, Sevilla, Avda. San Juan, 8.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Eptisa, Servicios de Ingeniería, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe, Sevilla, Avda. San Juan, 8, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Area de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Area de control del hormigón y componentes (EHC).
- Area de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Area de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Area de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Area de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Area de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE061-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de junio de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 1 de junio de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 278/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 278/2005, interpuesto por la Federación Onubense de Empresarios (FOE), contra Resolución de 15 de febrero de 2005, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Comarca del Litoral Occidental de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de junio de 2005.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, en relación con el expediente de concesión de subvención a Metrópolis Inmobiliaria, S.L., referente a la actuación protegida de suelo, en la modalidad de urbanización para su inmediata edificación, del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 denominada «PERI Huerta de la Fuente», manzanas 2 y 3, en Gibraleón.

Examinado el expediente relativo a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «PERI Huerta de la Fuente» del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, resultan los siguientes:

H E C H O S

I. Por Resolución de la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva de 18 de Diciembre de 2003 se ha expedido Cédula de Calificación Provisional a la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización de suelo para su inmediata edificación denominada «PERI Huerta de la Fuente» sita en el término municipal de Gibraleón promovida por Metrópolis Inmobiliaria, S.L. de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, y en el Decreto 149/2003, de 10 de junio, y demás disposiciones de desarrollo.

II. Las características esenciales de la actuación protegida en materia de suelo son, según se desprende de la Cédula de Calificación Provisional, las siguientes:

Modalidad: Urbanización de suelo.
 Edificabilidad total: 17.015,05 m²t (186 viviendas).
 Edificabilidad de viviendas protegidas: 16.135,05 m²t (186 viviendas).

III. La Cédula de Calificación propone, por un lado, la concesión de la subvención prevista en el artículo 41 del citado Real Decreto por importe de 118.181,85 euros, equivalente al 20% del presupuesto protegible de la actuación, que asciende a 590.909,26 euros; y por otro, la percepción del 18% sobre el presupuesto protegible correspondiente a ayudas Complementarias de la Comunidad Autónoma, que asciende a 106.363,67 euros.

IV. La programación económica y de ejecución del presupuesto protegible responde al contenido de la Cédula de Calificación y se computará desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.

CONCEPTOS	IMPORTES	1T	2T	3T	4T	5T	6T	7T	8T	9T	10T
Planeamiento	13.634'81	2'31									
Urbanización	577.274'45	7'69	14'50	19'50	19'50	19'50	12'00	5'00			
TOTAL	590.909'26	10'00	14'50	19'50	19'50	19'50	12'00	5'00			

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del expediente se desprende que se han cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, modificado por R.D. 1721/2004, de 23 de julio; Decreto 149/2003, de 10 de junio, y en la Orden de 8 de junio de 2003, para la calificación de la actuación «PERI Huerta de la Fuente» como protegida en materia de suelo y para la financiación cualificada de la misma.

Segundo. Se emite la presente Resolución sobre la concesión de la subvención estatal de 118.181,85 euros, con la siguiente programación de anualidades:

Subvención estatal: 118.181,85 €.
 Anualidad 2005: 74.454,57 €.
 Anualidad 2006: 43.727,28 €.

Tercero. De los datos existentes en esta Delegación Provincial, se desprende que existen recursos suficientes del Programa de Suelo para financiar el importe de la subvención correspondiente al Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.18.21..77000.43B.8 y 3.1.13.00.18.21..77000.43B.4.2006, Proyecto Presupuestario 1994210227.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 149/2003, de 10 de junio, el abono de la subvención quedará supeditado al libramiento por el Ministerio de la Vivienda de los recursos correspondientes a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de ayudas complementarias, otorgar a Metrópolis Inmobiliaria, S.L., la subvención de 106.363,67 euros, que equivale al 18% del presupuesto protegible con la siguiente programación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.13.00.03.21..77000.43B.1 y 3.1.13.00.03.21..77000.43B.2006, Proyecto Presupuestario 1999210938.

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 106.363,67 €.
Anualidad 2005: 67.009,11 €.
Anualidad 2006: 39.354,56 €.

Sexto. Según lo establecido en el apartado 1 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, corresponde al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva resolver sobre la concesión de las ayudas de las actuaciones protegidas en materia de suelo.

Séptimo. El pago de la citada ayuda se realizará por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva, según el apartado 4 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, una vez acreditada por el promotor la ejecución de las correspondientes fases, mediante la documentación que justifique los gastos de urbanización, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Orden de 8 de agosto de 2003, y su adecuación a la programación establecida en la Resolución de concesión de la subvención.

Vistas las normas citadas, demás preceptos de general aplicación, y a la vista del informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial

RESUELVO

1.º Conceder a Metrópolis Inmobiliaria, S.L. la subvención prevista en el artículo 41 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, para la financiación de la actuación protegida en materia de suelo para la modalidad de urbanización e inmediata edificación denominada «PERI Huerta de la Fuente», por subvención estatal de 118.181,85 €, con la siguiente programación por anualidades:

Subvención estatal: 118.181,85 €.
Anualidad 2005: 74.454,57 €.
Anualidad 2006: 43.727,28 €.

2.º Conceder a Metrópolis Inmobiliaria, S.L., la subvención correspondiente a la ayuda complementaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía prevista en el artículo 127 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, para la financiación de

la citada actuación, por un importe de 106.363,67 €, correspondiente a la siguiente programación:

Subvención complementaria Junta de Andalucía: 106.363,67 €.
Anualidad 2005: 67.009,11 €.
Anualidad 2006: 39.354,56 €.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Huelva, 8 de abril de 2005.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32i «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación: 01.14.31.18.29.773.00.32i.0

180	2003	SOC SUBZONE.NET, S.COOP.AN.	MALAGA	14424,00
19	2004	SOC MENESES CONSULTORES INMOBILIARIOS, SLL	MALAGA	9616,00
48	2004	SOC INSTALACIONES ELECTRICAS CASABERMEJA, SLL	CASABERMEJA	9616,00
50	2004	SOC NUEVO ZEPPELÍN Y ASOCIADOS, SLL	MALAGA	4808,00
59	2004	SOC BLANCAS Y LUNA PERDIGUERAS, SLL	MALAGA	14424,00
90	2004	SOC BORVOLETA PRODUCCIONES, SLL	MALAGA	9616,00
104	2004	SOC SALUD VITAL, S.COOP.AND.	RONDA	6010,00
168	2003	SOC E.N.G.PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.COOP.AND.	MALAGA	21155,20
201	2003	SOC LOAN STYLO, SLL	MIJAS	9616,00
2	2004	SOC ALTICRON XXI, SLL	MALAGA	9616,00
3	2004	SOC BASOLI CHURRIANA, SLL	CHURRIANA	9616,00
21	2004	SOC COBOS & ROMERO, SLL	CUEVAS BAJAS	9616,00
197	2003	SOC PERAL ESCOBAR MONTAJES	CAMPILLOS	9616,00
200	2003	SOC SIR SPEEDY, SLL	MALAGA	9616,00
25	2005	SOC FORTIME, SLL	MALAGA	14424,00
89	2003	CON COLEGIO INTERNACIONAL BEDES, SLL	ESTEPONA	28848,00
124	2003	CON OBRAS, CONTRATAS Y SERVICIOS INMOB., SL	SAYALONGA	38464,00
3	2004	CON COMERCIAL ANDALUZA DEL CONTRACHAPADO, SL	VELEZ-MALAGA	9616,00
9	2004	CON CONSOLTIC, SL	RINCÓN DE LA VICTORIA	5288,80
19	2004	CON GOMEZ Y PALOMO, S.COOP.AND.	MONDA	4808,00
29	2004	CON MONTAJES RIGOROD, SL	RIOGORDO	4808,00

36	2004	CON COMEDIAS 22, SL	MALAGA	4808,00
40	2004	CON TORRES RODRÍGUEZ LUISA	HUMILLADERO	4808,00
191	2003	SOC PAVISTAMP DEL SUR, SLL	MIJAS	9616,00
203	2003	SOC LUDELPAN, SLL	BENALMADENA	14424,00
207	2003	SOC LOLA ESPEJO, SLL	MALAGA	9616,00
1	2004	SOC JOYOSAL ASESORES, S.COOP.AND.	FUENGIROLA	14424,00
6	2004	SOC UN MUNDO DE SERIGRAFIA, SLL	MIJAS	9616,00
11	2004	SOC CLEANPRINT, SLL	ESTEPONA	9616,00
14	2004	SOC ARCOS JARDINERIA Y MEDIOAMBIENTE, SLL	FUENGIROLA	9616,00
16	2004	SOC GOMEZ Y SCHALK, SLL	OJEN	9616,00
28	2004	SOC EMIFRAEN, S.COOP.AND.	MALAGA	9616,00
49	2004	CON TECNOLOGÍA SOLIDARIA, SLL	MALAGA	28848,00
67	2004	CON MEDINA LAUXA INVERSORES, SL	MALAGA	9616,00
11	2004	CON LA ANGARILLA, S.COOP.AND.	BENALAURIA	3606,00
75	2003	SOC FONTANERIA KINITO, SL	VILLANUEVA DE TAPIA	9616,00
158	2003	SOC PANIFICADORA ANGEL Y FUENTES, SLL	ALAMEDA	9616,00
31	2004	SOC SUPERMERCADOS CALIAHORRO, SLL	PIZARRA	19232,00
43	2004	SOC HERCULES GYM, SLL	MALAGA	4808,00
58	2004	SOC NABEA INGENIERIA , GETION Y CONTRUCCION, SAL	MALAGA	9616,00
85	2004	SOC LIEMATEL, SLL	MALAGA	24040,00
87	2004	SOC RUMBADO Y ZAMORA, SLL	MALAGA	9616,00
116	2004	SOC PATATAS MALAGA, SLL	MALAGA	9616,00
121	2004	SOC ENCOFRADOS Y ESTRUCTURAS CORTESANAS, SLL	MALAGA	14424,00
126	2004	SOC MEDITERRANEO SOFTWARE, S.COOP.AND.	MALAGA	9616,00
12	2004	SOC NAMING & BUSINESS. SLL	MALAGA	9616,00

Málaga, 15 de junio de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde 1 de enero de 2005 hasta 17 de junio de 2005 (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

- 0.1.15.00.01.11. .77400.76A .3.
- 0.1.15.00.17.11. .77400.76A .9.
- 1.1.15.00.17.11. .77400.76A .1.2004.
- 3.1.15.00.01.11. .77400.76A .0.2006.

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AGUILAR CARRETERO MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000224	PUERTO SERRANO	5.997,00
ALBA MORENO ANTONIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000063	CONIL DE LA FRONTERA	9.074,50
ALVAREZ CHACON ILDEFONSO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000196	VILLAMARTIN	1.860,00
AMADO ALVAREZ M CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000269	OLVERA	2.521,00
ARAGON BUTRON MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000119	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.053,00
ASTETE PAYAN ANA MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000317	PRADO DEL REY	903,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
BARBER RAMOS ANTONIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000017	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6.548,74
BELLIDO ROMAN ESPERANZA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000159	SANLUCAR DE BARRAMEDA	8.141,00
BENITEZ CARPINTER JOSEFA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000171	CONIL DE LA FRONTERA	2.449,00
BERLANGA CANO RAFAELA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000117	ESPERA	2.170,00
BETANZOS OTERO JUAN CARLOS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000073	ROTA	818,50
BOLAÑOS RODRIGUEZ MANUEL LUIS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000261	ROTA	806,50
BOUTIQUE SPORT GALAXIA, SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000006	ALGECIRAS	30.001,40
CABRERA LUCAS EULOGIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000303	SAN FERNANDO	10.177,50
CAMPANARIO GARCIA ANTONIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000322	PUERTO SERRANO	731,00
CAMPANO GUZMAN ANTONIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000061	CONIL DE LA FRONTERA	9.489,00
CAMPELO VEIGA ALVARO ANTONIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000212	JEREZ DE LA FRONTERA	751,50
CONFITERIA JUAN MORENO, S.R.L.L.	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000181	VILLAMARTIN	2.560,00
DELGADO CANTERO MERCEDES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000270	PUERTO REAL	1.250,00
DIEGO RODRIGUEZ JUAN JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000272	VEJER DE LA FRONTERA	317,00
DOMINGUEZ SANTOS ANA MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000332	ALGODONALES	2.610,00
EL CHINCHALITO SL LABORAL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000419	JEREZ DE LA FRONTERA	539,50
FERNANDEZ MARTIN ASCENSION	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000221	SAN FERNANDO	590,00
FERRETERIA EL CABALLO, SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000193	LÓS BARRIOS	1.241,00
FORNO CESPEDES JORGE LUIS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000211	JEREZ DE LA FRONTERA	9.000,00
GONZALEZ BLANCO JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000106	JEREZ DE LA FRONTERA	3.856,00
GONZALEZ GUTIERREZ CONCEPCION	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000411	SAN FERNANDO	430,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
HERRERAS CUADRO ANA ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000022	TORRE-ALHAQUIME	30.000,00
JARILLO GARCIA MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000087	JIMENA DE LA FRONTERA	7.113,50
JIMENEZ ACOSTA JOSEFA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000315	LOS BARRIOS	2.444,50
JIMENEZ ESTUDILLO MILAGROSA DEL ROSARIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000146	PUERTO REAL	1.117,50
J.R.VAZQUEZ DE ALIMENTACION SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000357	ALGAR	1.288,50
LOPEZ SANCHEZ ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000234	UBRIQUE	10.742,00
LOZANO PARRADO JUAN MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000311	LOS BARRIOS	3.254,00
LUQUE ESPEJO NATALIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000364	CÁDIZ	8.971,00
MACHADO VALDIVIA ANTONIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000101	SAN ROQUE	8.263,00
MALO CAMPOS SANTOS JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000104	SAN FERNANDO	873,00
MARQUEZ GOMEZ SALVADOR	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000331	OLVERA	2.256,00
MARTINEZ LEAL MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000260	CÁDIZ	1.250,00
MILLAN MARCIAL MARIA LUISA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000238	CHICLANA DE LA FRONTERA	8.609,00
MORENO HIERRO ANTONIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000005	TREBUJENA	3.923,50
MORENO LEON ANTONIO JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000266	ALGAR	5.004,00
MORILLO GARCIA DOLORES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000223	PUERTO SERRANO	6.782,50
MUÑOZ CASTAÑEDA FRANCISCO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000410	SAN FERNANDO	609,00
MUÑOZ ESCARCENA JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000071	LA LINEA DE LA CONCEPCION	298,50
MUÑOZ LOPEZ JOSE L	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000264	CÁDIZ	1.848,50
OLID TORDILLO MARIA REMEDIOS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000266	OLVERA	7.347,00
ORDOÑEZ DELGADO FRANCISCA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000343	BENALUP	3.138,00
ORREQUIA GONZALEZ BLAS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000179	SAN FERNANDO	11.710,50
ORTIZ PRIETO FRANCISCO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000394	CÁDIZ	1.250,00
PEREZ BARRANCO SERGIO RUBEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000088	JIMENA DE LA FRONTERA	3.921,50
PONCES DELGADO CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000025	CHICLANA DE LA FRONTERA	755,50
PRUAÑO FATINO MARIA DEL CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000042	ROTA	3.287,50
PUERTA JIMENEZ ANA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000309	CÁDIZ	2.287,50
PUERTA MEDINA MANUELA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000304	CÁDIZ	543,50
RAMIREZ ARAGON CARMEN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000120	CHICLANA DE LA FRONTERA	10.836,00
RAMIREZ MACIAS ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000333	ALGODONALES	2.857,00
RIDRUEJO CARRASCOSA VALENTIN	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000294	SAN FERNANDO	2.231,00
RIOS GALVAN MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000131	ALGODONALES	1.034,50
RIOS NUÑEZ JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000074	ROTA	576,50
RODAL BOUZAS MA TERESA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000358	CÁDIZ	482,50
RODRIGUEZ VENTURA GERTRUDIS	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000245	SAN FERNANDO	1.600,00
ROMERO BOBILLO MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000262	SANLUCAR DE BARRAMEDA	3.380,00
RUIZ MARCHANTE JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000043	CÁDIZ	2.287,00
SANCHEZ MARCOS JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000010	CÁDIZ	5.195,00
SAYME COMUNICACIONES SL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000312	CÁDIZ	2.775,50
SEGOVIA MARQUEZ ISABEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000218	JIMENA DE LA FRONTERA	1.869,50

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
SORIA ROMERO MARIA ANGELES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000743	CHICLANA DE LA FRONTERA	1.043,50
SOTOMAYOR BASABE FERNANDO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000220	CHICLANA DE LA FRONTERA	2.234,50
TOLEDO BOCANEGRA FRANCISCO JOSE	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000268	OLVERA	1.444,50
USERO GALVEZ JOSE MARIA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000298	SAN FERNANDO	12.785,00
VALERO FIÑANA MANUEL	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000148	EL PUERTO DE SANTA MARIA	1.881,00
VARGAS BAREA JUANA	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000291	JEREZ DE LA FRONTERA	1.034,00
VEGA PEREZ ROSARIO	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000321	ALGODONALES	1.034,50
ZAMUDIO VALIENTE CONCEPCION	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000281	SETENIL DE LAS BODEGAS	24.596,00
ZARA DORCA DOLORES	PYMEXP03 EH1101 2005 / 000421	CONIL DE LA FRONTERA	1.055,00

Cádiz, 17 de junio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCION de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondiente al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 21 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por entidades Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 21 de junio de 2005.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mis-

mas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Sevilla Norte, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenios de colaboración con los Excmos. Ayuntamientos de Alcalá del Río, El Pedroso, Guillena, Castilblanco de los Arroyos, Tocina, Arroyomolinos de León, Zufre, San Nicolás del Puerto, Guadalcanal y El Garrobo para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 2 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 7 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Aljarafe, de la provincia de Sevilla, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa para cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 7 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega el ejercicio de las competencias para instruir y resolver determinados expedientes de responsabilidad patrimonial a diferentes órganos de los Centros Regionales y de Area de Transfusión Sanguínea.

Con la Resolución de 17 de diciembre de 2004 (BOJA de 11 de enero de 2005), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, se delegó el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial, que la legislación vigente venía atribuyendo a esta Dirección Gerencia, en las Direcciones Gerencias de las Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios y Direcciones de los Distritos de Atención Primaria en las materias que especificaba el apartado décimo de la anterior Resolución, esto es, pérdida o deterioro de prótesis y órtesis, pérdida o deterioro de objetos personales y pertenecientes a los perjudicados y, en general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

Posteriormente, y mediante la Resolución número 208/05, de 8 de abril, de la Dirección Gerencia se dictaron las Instrucciones sobre el procedimiento de responsabilidad patrimonial en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud. Esta resolución venía a completar a la primera Resolución citada en cuanto que delegaba, en los mismos órganos que en aquélla se mencionaban, las competencias para la instrucción de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuyo objeto consistiese en las mismas materias que se recogían en el apartado décimo de la primera de las resoluciones citadas.

A pesar de que la Resolución de 8 de abril, incluía en su ámbito de aplicación a los centros de transfusión sanguínea, tal previsión no se reflejaba adecuadamente en las Instrucciones de desarrollo pues se omitía a cualquier órgano suyo entre los designados como instructores de los procedimientos de responsabilidad patrimonial referentes a las materias expresadas en su Instrucción Segunda y en el apartado décimo de la Resolución de 17 de diciembre.

Esta omisión no era acorde ni con el espíritu que inspiraba a las citadas Resoluciones ni tampoco con la finalidad desconcentradora perseguida. En el mismo sentido, esta falta de homogeneidad y uniformidad en la estructura competencial suponía un evidente riesgo de descoordinación y disfuncionalidad en la actuación del Servicio Andaluz de Salud que podría comprometer los objetivos de las citadas Resoluciones.

No existe ninguna razón organizativa ni funcional para excluir a los órganos correspondientes de los centros y áreas de transfusión sanguínea en el ejercicio de las competencias de instrucción y resolución de los mencionados expedientes de responsabilidad patrimonial. Su inclusión, por el contrario, aparte de otorgar una estructura más lógica y racional al sistema, evitaría los riesgos comentados con anterioridad.

Por ello, y en aplicación de las competencias atribuidas por el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, y por los artículos 13 y 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de general aplicación a esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial, que la legislación vigente venía atribuyendo a esta Dirección Gerencia, a los Directores de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea en las siguientes materias:

1. Pérdida o deterioro de prótesis y órtesis.
2. Pérdida o deterioro de objetos personales y pertenecientes a los perjudicados.
3. En general, las derivadas del funcionamiento normal o anormal del servicio del centro sanitario, siempre que del mismo se deriven exclusivamente daños materiales y, por tanto, no se refieran a reclamaciones por daños físicos y/o psicológicos.

Segundo. Designar a los responsables de las unidades administrativas asimiladas a las Gestorías de Usuarios de los Centros Regionales y de Área de Transfusión Sanguínea, órganos instructores de los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial que tengan por objeto alguno de los tres supuestos incluidos en el apartado anterior.

Sevilla, 13 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial.

La Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, han suscrito un Convenio de Colaboración en materia de aguas que supone un salto cualitativo en la gestión del ciclo urbano del agua en el término municipal de Chiclana de la Frontera y, permitirá afrontar la construcción de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, actuaciones que tendrán un repercusión directa en la calidad del agua que consumen los ciudadanos y en la protección del medio ambiente.

Dada la importancia del acuerdo suscrito, la necesidad de su conocimiento y publicidad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimosexta del mismo, y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

Hacer público el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial, que se acompaña como Anexo.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Corominas Masip.

ANEXO QUE SE CITA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA MEJORA DE LA GESTION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL CICLO INTEGRAL URBANO DEL AGUA Y LA FINANCIACION DE SUS INFRAESTRUCTURAS EN ALTA EN SU AMBITO TERRITORIAL

En la ciudad de Cádiz, a doce de abril de dos mil cinco.

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. doña Fuensanta Coves Botella, Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por Decreto 206/2004, de 11 de mayo, y lo establecido en los artículos 13, 15 y 17 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 5/1981, de 30 de diciembre, y demás normas concordantes.

De otra, el Ilmo. Sr. don José María Román Guerrero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establece el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria el día ocho de abril de dos mil cinco.

Las partes se reconocen, mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio, y para asumir las cargas, derechos y obligaciones que de ella se derivan, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Es deber de lealtad de todas las Administraciones Públicas, sin menoscabo de las competencias que a cada una correspondan, de conformidad con lo previsto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación y colaboración mutuas sobre funciones concurrentes, principios generales que han de regir las relaciones entre las mismas, consiguiendo la debida coordinación de sus actuaciones en beneficio de los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos.

Segundo. La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para la Comunidad Autónoma de Andalucía establece las competencias de la misma en materia de ordenación territorial, medio ambiente y aprovechamientos hidráulicos y, en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, de traspaso a la Junta de Andalucía de funciones y servicios en materia de abastecimiento de agua potable y de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas, correspondiendo, mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas a dicha Consejería, que, entre otras, se concretan en la prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales, para la mejora de los servicios públicos urbanos del agua y de las infraestructuras de sistemas generales a ellos asociadas.

En la actualidad, le corresponde el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, entidad con personalidad jurídica propia, creada mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, cuyos Estatutos han entrado en vigor mediante el Decreto 55/2005, de 22 de febrero, configurándose, pues, como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía.

Tercero. Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, apartado 2, reconoce el ejercicio de competencias a los municipios, dentro del marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, al menos, en las materias de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por acuerdo plenario adoptado en sesión del día 7 de noviembre de 1986, creó en el año 1987, la entonces denominada Empresa Municipal de Aguas de Chiclana, S.A., Aguas de Chiclana, S.A. (en la actualidad la denominación social es Chiclana Natural, S.A.), entidad con personalidad jurídica propia, cuyos Estatutos han sido modificados y aprobados en sucesivas sesiones por las Juntas Generales, conformando su objeto social cuantas actividades estén encaminadas a la gestión directa de los servicios públicos locales de la competencia del Ayuntamiento, que se determinan en la ampliación del artículo 2 de sus Estatutos, y que a continuación se resumen:

- El suministro y abastecimiento de agua potable, depuración de aguas residuales y alcantarillado a la ciudad y término municipal de Chiclana de la Frontera.
- La administración del servicio en todas sus fases.
- La explotación del servicio.
- La gestión de cobro en vía voluntaria de las tasas que por el Ayuntamiento se le encomienden.

Quinto. Que en virtud de lo expresado en el punto dos del expositivo, mediante el Convenio marco de colaboración suscrito en enero de 1988 y, posteriormente, por el Convenio específico suscrito en julio de 1993, la Consejería de Medio Ambiente en coordinación con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, han venido abordando programas de inversiones de infraestructuras encaminadas a introducir mejoras que han incrementado la eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas en la ciudad y en su término municipal.

Sexto. La actuación de auxilio de la Junta de Andalucía que se sustancia en el presente Convenio, y la necesidad de conocimiento del desarrollo del servicio, hacen considerar a las partes firmantes la oportunidad de que, a la entrada en vigor del presente Convenio, la Junta de Andalucía nombre un representante en el Consejo de Administración de la empresa Chiclana Natural, S.A., que asistirá a todas las convocatorias de dicho órgano donde, entre los puntos del orden del día, exista alguno que tenga relación directa con las inversiones objeto del presente Convenio. Queda el Consejo de Administración obligado a facilitar a este representante toda la documentación relacionada con el punto del orden del día a tratar y que tenga relación directa con la inversión objeto del presente Convenio, así como, por otra parte, la implantación a lo largo de la actuación de auditorías que reflejen la situación y evolución de éste.

Séptimo. Que dentro del ámbito comunitario de actuación, se han establecido los principios de la denominada nueva política europea de aguas, desarrollados por la Directiva

2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, según la cual, como objetivo básico, las Administraciones Públicas deben impulsar y coordinar actuaciones que procuren una mejora en el uso eficiente y sostenible del agua, necesarias para la correcta gestión de su ciclo integral.

Octavo. En este sentido, el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, modificado por el artículo 74 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, regula la posibilidad de que la Junta de Andalucía celebre con las Entidades Locales Convenios de Colaboración para la explotación y/o construcción de infraestructuras de los mencionados sistemas generales del ciclo integral urbano del agua, en funciones de apoyo técnico y económico de las instituciones competentes en la prestación del servicio público.

Noveno. Que las demandas de mayor garantía en la disponibilidad de recursos, así como de la calidad de los suministrados a la población, a corto y medio plazo y otros condicionantes relativos al control que imponen el necesario nivel del servicio público de abastecimiento de agua potable y, más concretamente, la Directiva 98/83/CE, del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a las aguas de consumo público, la cual, incluye, entre sus objetivos la mejora de la calidad y control de las mismas, requiriéndose actuaciones de carácter sustantivo en muchos casos, y que ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Décimo. Asimismo, lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, de transposición al ordenamiento jurídico interno de la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas, requiere el que deban depurarse todas las aguas residuales en las aglomeraciones urbanas con más de 2.000 habitantes equivalentes, así como realizarse el tratamiento adecuado en las de población equivalente igual o inferior a esa cifra.

Undécimo. Que es deber de las Administraciones Autonómica y Local establecer un nuevo marco de colaboración para adecuar e implementar el resto de las nuevas infraestructuras de cara al horizonte 2005 para la depuración de las aguas residuales urbanas y para la consecución del adecuado nivel de prestación del servicio de abastecimiento público de agua.

A tal efecto, el Programa de Depuración y Gestión de las aguas residuales urbanas de Andalucía-Horizonte 2005 establece, entre otros, como ejes básicos del mismo la consecución del preceptivo nivel de tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la construcción de las infraestructuras según las disposiciones y tecnología establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, así como la mejora en la gestión de los servicios, y el apoyo técnico de la Administración de la Junta de Andalucía a esos servicios.

Duodécimo. Que en el término municipal de Chiclana de la Frontera, desde la década de los años 60, se ha desarrollado un considerable aumento demográfico y de ocupación de usos del suelo, y no siempre de manera ordenada y planificada de forma que, tomando conciencia de ello desde el Ayuntamiento, en el año 1996 se inicia la redacción del Plan de General de Ordenación Urbana, junto con el impulso de una estrategia de contención de los usos del suelo, implementando, así, en el año 1998 unas ordenanzas de regulación urbanística en esa línea.

La situación de hecho de existencia de suelos «históricos» con un alto grado de consolidación del uso residencial se produce con una mayor afección en las denominadas por el Plan General como Areas de Gestión Básica. En ellas, y así está asimilado por parte de la población, según los criterios de actuación municipal son los propietarios del suelo los que, básicamente deben soportar las cargas urbanísticas de adecuación del suelo y de dotación de servicios secundarios de suministro de agua y alcantarillado.

Estos déficits expresados junto con el hecho de que los costes de las cargas urbanísticas básicas son de fuerte repercusión sobre la unidad de suelo hacen que se considere conveniente, por ambas partes comparecientes, en aplicación de lo expresado en el Expositivo Noveno, la colaboración de ambas Administraciones para la mejora de gestión de los servicios del ciclo integral de uso urbano del agua y la construcción de las infraestructuras de aducción y de depuración de aguas residuales en las Areas denominadas Zona Norte, Pago del Humo y Pago de la Rana Verde.

Decimotercero. Que dentro de estas líneas generales, y por el crecimiento urbanístico experimentado en la zona litoral del término municipal, sobre todo en la época estival, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con las exigencias requeridas por el antes citado Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, ha considerado que se precisa actuar de forma lo más inminente posible en las mejoras ambientales, optimización y aumento de la capacidad de tratamiento de las depuradoras de aguas residuales urbanas de las aglomeraciones de «La Barrosa» y «El Torno».

Así, la estación depuradora de aguas residuales de «La Barrosa» ha sido dotada de una mayor capacidad hidráulica (5.000 m³/día) y, al mismo tiempo, se han cubierto y desodorizado los elementos de la línea de agua (decantadores primarios, secundarios y tanque biológico), debido a la zona de alto valor ambiental donde está situada; por su parte, la estación depuradora de aguas residuales «El Torno» ha sido dotada de un proceso físico-químico que absorba las puntas de caudal, mejorando la capacidad de tratamiento de la planta y la calidad del efluente final, y se ha procedido a la desodorización de los elementos de la línea de agua que producen olores (decantadores primarios y reactor biológico), al hallarse integrada en el casco urbano.

La financiación de estas obras por parte del Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 6.866.521,11 euros (IVA incluido), se computará como parte de la aportación económica de la Corporación Local a la financiación conjunta de ambas Administraciones de las infraestructuras del programa de actuaciones del Anexo 1.

Decimocuarto. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de acometer una campaña divulgativa, dirigida a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Decimoquinto. Que por el Ayuntamiento Pleno de Chiclana de la Frontera en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil cinco, aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de Colaboración y autoriza al Alcalde-Presidente a la firma del mismo.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local

y demás de aplicación, las partes intervinientes, actuando a través de las representaciones indicadas, otorgan el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y plazo de vigencia.

1. Es objeto de este Convenio de Colaboración articular la coordinación y cooperación de las Administraciones suscribientes, para alcanzar la adecuada prestación de los servicios del ciclo integral urbano del agua, incluyendo la financiación y construcción de las actuaciones que fueren necesarias en infraestructuras correspondientes a sistemas generales que se definen en el Anexo 1, en el término municipal de Chiclana de la Frontera, pudiendo, no obstante estas determinaciones integrarse en los debidos términos en el contexto de un Convenio que corresponda con el ámbito territorial del Sistema de gestión del ciclo integral del agua en que se encuadre, con carácter de supramunicipalidad, el municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

2. Las actuaciones contenidas en el Anexo 1 constituyen el Programa de Infraestructuras de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua y corresponden a las previsiones de la nueva ordenación integral de la actividad urbanística del Plan Municipal General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera. Los importes de las actuaciones asignados son estimativos, pendientes, en algunos casos de la redacción de los proyectos definitivos.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, en función de sus propias competencias de apoyo técnico y económico a las Corporaciones Locales, participa mediante la aportación de fondos para minorar la repercusión de la implantación de los servicios públicos referidos.

4. A propuesta de la Comisión de Seguimiento articulada en la Cláusula Undécima, y por aprobación de los órganos competentes de los Organismos suscribientes, sin violentar el espíritu del Convenio y los acuerdos establecidos, las actuaciones inicialmente definidas, se podrán completar en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante el pertinente instrumento de aplicación.

5. El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de veinticinco (25) años, a contar desde la entrada en vigor del mismo.

Segunda. Prestación de los servicios objeto del Convenio.

1. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera es la entidad local representativa y responsable de la prestación de los servicios públicos comprendidos en el ciclo integral urbano del agua en el ámbito territorial de aplicación del Convenio.

2. La prestación de los servicios incluidos en el ciclo integral del agua, en todo momento, presente y en futuro, deberá adecuarse en sentido estricto con la legislación y normativa vigente sobre contratos, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y régimen local.

Tercera. Competencia en el desarrollo de los contratos que se derivan del Convenio.

1. Con carácter general, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la elaboración y aprobación del estudio de viabilidad, de los anteproyectos, en su caso, y de los proyectos, pliegos de bases, pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas particulares para la licitación, contratación y ejecución del contrato correspondiente al desarrollo del Convenio, todos los cuales se redactarán con la participación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera -por sí o a través de la entidad instrumental, Chiclana Natural, S.A.-, y su conformidad previa, y cuya aprobación será propuesta por la Comisión de Seguimiento.

2. Con el mismo carácter, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre,

modificado por el artículo 74 de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, corresponde igualmente a la Consejería de Medio Ambiente, por cuenta y en representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la licitación y adjudicación del correspondiente contrato o contratos administrativos; la dirección facultativa, supervisión e inspección de la ejecución de las obras necesarias, sin perjuicio de que algunas de estas labores que no comporten ejercicio de autoridad puedan ser realizadas con la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera o de su empresa instrumental, según se acuerde por aquella, así como contribuir económicamente a la financiación de la construcción de las infraestructuras en los términos regulados mediante el presente Convenio, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Entidad Local en materia de su exclusiva competencia.

En relación con lo dispuesto en este apartado y teniendo en cuenta el contenido de los siguientes, un representante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, o de su empresa instrumental, podrá estar presente durante todo el procedimiento de licitación y adjudicación de las distintas obras que se adjudiquen, teniendo derecho igualmente a estar presente en las Mesas de Contratación, aunque sin ser miembro de las mismas, y a conocer toda la documentación relativa al procedimiento licitatorio así como el contenido en su integridad de las distintas ofertas que se presenten a las licitaciones.

3. La Consejería de Medio Ambiente, como órgano de contratación, en representación de la otra parte suscribiente, ostenta la prerrogativa de interpretar el o los correspondientes contrato(s) y resolver las dudas que requieran su cumplimiento hasta que se produzca la subrogación por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la posición de órgano contratante. Hasta tanto, las decisiones que adopte, previo informe de su Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.c) de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, modificado por la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, una vez finalizada la ejecución de las infraestructuras cuya construcción y financiación prevé el presente Convenio o de las que, de entre aquellas, puedan ser susceptibles de entrada en servicio autónomamente, y decretada por la Consejería de Medio Ambiente tal finalización, la entrada en servicio conllevará la subrogación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la posición jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, como órgano contratante, asumiendo todas las obligaciones y ejerciendo las potestades inherentes al contrato que se suscriba, en los términos previstos en el presente Convenio y lo señalado en todos los documentos de naturaleza contractual que rijan el contrato.

Una vez producida la subrogación, todas las funciones y potestades que la legislación vigente y los documentos contractuales otorgan al órgano de contratación deberán entenderse atribuidas al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lo cual se recogerá en los pliegos y demás documentos contractuales.

5. Lo dispuesto en los apartados del 1 al 4, ambos inclusive, de la presente Cláusula no serán de aplicación para el o los contratos derivados de las actuaciones a que se refiere el punto Expositivo Decimotercero.

6. Durante el plazo de vigencia del Convenio, y sin perjuicio de las competencias de supervisión e inspección que corresponden a las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera estará obligado a realizar una auditoría externa de carácter técnico y económico-financiero.

Las auditorías tendrán una periodicidad anual y serán presentadas ante la Consejería de Medio Ambiente en el primer semestre del año siguiente al que corresponda, independientemente de lo preceptuado en el epígrafe d) del artículo 106

de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las auditorías se pronunciarán al menos sobre los siguientes asuntos:

- El coste global de las infraestructuras realizadas, así como el pendiente de realizar, con aprobación expresa de la Comisión de Seguimiento.

- Detalle del importe de la aportación de la Junta de Andalucía.

- Detalle de los valores actuales del coste global de las infraestructuras y de las aportaciones de la Junta de Andalucía.

- Detalle del régimen de tarifas del servicio aplicadas y de su valor actual, referido al inicio de la vigencia del Convenio, de las cantidades recaudadas por su aplicación, así como el desglose de la distribución de lo recaudado en los conceptos correspondientes.

7. Como consecuencia de la entrada en vigor del presente Convenio, se tenderá a establecer la contabilidad diferenciada por conceptos, entendiendo que, en todo caso, será preceptiva la distinción contable de las inversiones, del canon de mejora, de la subvención de la Junta de Andalucía y del régimen tarifario de precios o tasas derivado de la aplicación de las presentes Cláusulas.

Cuarta. Objeto del contrato o de los contratos que se derivan del Convenio.

1. Con carácter general, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, convocará la oportuna licitación en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la antes citada Ley. El contrato o contratos de obras incluirán la redacción del proyecto o proyectos de construcción de las obras, en su caso, y todas las gestiones y gastos, inclusive los correspondientes a terrenos y derechos afectados por las obras en primera instancia, que conlleve la ejecución de las obras relacionadas en el Anexo 1.

2. Corresponde el abono de los pagos a cuenta contemplados en el contrato, el saldo de liquidación y el resto de los conceptos que procedan, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que, para hacer frente a los mismos, dispondrá de los recursos económico-financieros previstos en el desarrollo del presente Convenio, para lo cual podrá titular los derechos a la percepción de la aportación económica de la Junta de Andalucía y del canon de mejora expresados en la siguiente Cláusula.

3. A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas enumeradas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá aportar, previo a la licitación pública del contrato, y por cualquiera de los medios establecidos por la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, garantías suficientes sobre la disponibilidad de fondos por el importe total del presupuesto de licitación.

4. Finalizadas las obras, tras el periodo de prueba recogido en el pliego de condiciones administrativas, se procederá al acto de recepción por parte de la Consejería de Medio Ambiente; en el acto o actos de recepción de las instalaciones será preceptiva la presencia, previa comunicación, de un representante designado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con capacidad y facultades bastantes, y con derecho a manifestación escrita en dicho acto. Verificada esta recepción, se procederá en tracto sucesivo a la entrega de las instalaciones al Ayuntamiento. La recepción podrá extenderse a la totalidad de las obras comprendidas en el contrato o a aquellas susceptibles de servicio autónomamente y cuya recepción parcial se prevea en los pliegos de licitación del contrato.

5. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a adoptar en su seno los acuerdos y llevar a cabo las actuaciones necesarias para que, producida la recepción de las instalaciones, la subrogación en la posición contractual de la Consejería de Medio Ambiente sea efectiva, y a partir de ese momento, asumir plenamente la responsabilidad de la explotación de las instalaciones recepcionadas.

6. Se exceptúa de lo dispuesto en los anteriores apartados las actuaciones relativas a las infraestructuras a que se refiere el punto Expositivo Decimotercero.

Quinta. Esquema económico-financiero y régimen de tasas o tarifas del servicio.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titular de la prestación de los servicios del ciclo integral de uso urbano del agua objeto del presente Convenio, será la institución responsable de satisfacer los derechos económicos de los contratistas y de atender todos los gastos que el abastecimiento y suministro de agua potable y el alcantarillado y la depuración y vertido de las aguas residuales urbanas ocasionen. Para hacer frente a estas obligaciones, contará con las siguientes fuentes de ingresos:

1. Contribución económica de la Junta de Andalucía.
2. Contribución económica que podrá acordar el propio Ayuntamiento.
3. Canon de mejora.
4. La tarifa de la tasa o tasas de los servicios.

Quinta. Uno. Contribución económica de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Administración de la Junta de Andalucía destinada a la financiación de las infraestructuras necesarias para el cumplimiento del objetivo expuesto en la Cláusula Primera del presente Convenio y otros complementarios, se concretará de conformidad con los siguientes principios y con las definiciones expresadas en el Anexo 2:

1. La contribución económica de la Administración de la Junta de Andalucía a la prestación del servicio público objeto del Convenio se materializará mediante una aportación económica, con carácter de a fondo perdido, cuyo destinatario será el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como responsable de la gestión del servicio por el sesenta por ciento (60%) del importe de la totalidad de las obras. Este importe será destinado a financiar las obras relacionadas en el apartado A1 y A2 del Anexo 1, ya que las obras de mejora de la depuradora de La Barrosa y del Torno incluidas en el apartado A3 del citado Anexo, han sido acometidas en su totalidad por el Ayuntamiento de Chiclana, y su financiación está asegurada por el Canon de mejora.

2. La aportación de fondos citada, a lo largo del mencionado plazo, será aquella cantidad equivalente al sesenta por ciento (60,00%) del valor actual del coste global de las infraestructuras, aplicando la tasa de actualización de referencia.

3. La tasa de actualización de referencia a aplicar para la determinación de los valores actuales, según los importes parciales y su período de materialización, será referenciada al índice oficial de evolución temporal de precios que, de común acuerdo, establezca la Comisión de Seguimiento definida en la Cláusula Undécima.

4. Previamente a la licitación del contrato de obras, el importe de la cuantía de la aportación económica y su distribución en anualidades presupuestarias, en función de los plazos y condiciones reflejados en este Convenio, será expresamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

5. Una vez producida la adjudicación del contrato o de los contratos de obras, y de acuerdo con los datos obrantes sobre las actualizaciones y ajuste del coste global de las infraestructuras, de la aplicación de los términos del canon sobre

los usuarios, de los volúmenes de agua, de la evolución de los flujos de desembolsos efectuados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de los importes y flujos de las aportaciones anteriores de la Junta de Andalucía, de la consideración de las otras aportaciones expresadas en el apartado 9 de la presente Cláusula y en el párrafo 2.º de la Cláusula Quinta. Dos, y la aplicación de la tasa de actualización que corresponda, la Comisión de Seguimiento efectuará, en el plazo que se determine por acuerdo adoptado en su sesión constitutiva, y referida al plazo de un año, el cálculo del importe correspondiente a la aportación anual de la Junta de Andalucía. Por la consideración de la causa de interés público de tal importe, y para salvaguarda del mismo, dicho importe anual de la aportación deberá ser expresamente aprobado por el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, con anterioridad a la orden de su libramiento, sin perjuicio de las normas procedimentales que, en su caso, resulten de aplicación.

Determinada según el anterior párrafo la aportación anual de la Junta de Andalucía, se procederá, por parte de ésta a efectuar libramientos o transferencias a favor del Ayuntamiento, con la cadencia de dos meses y por importe unitario de su sexta parte, hasta completar la totalidad del importe. Por la causa referida en el párrafo anterior, dichos libramientos serán objeto de aprobación por parte del órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente.

6. Como consecuencia de los necesarios ajustes anuales a realizar en las aportaciones de cada parte, una vez determinadas las aportaciones anuales por la Comisión de Seguimiento, y durante el plazo de desarrollo del Convenio, a los efectos de constancia fehaciente por la contraparte, la aportación anual correspondiente a la Administración de la Junta de Andalucía será reflejada en el Programa y Sección correspondientes del Anexo de Inversiones del Presupuesto anual de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, será comunicada al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

7. En virtud del carácter con que actúa, la Junta de Andalucía no responderá de indemnizaciones ni perjuicios económicos que correspondan frente al contratista o concesionario, en su caso, ni otros terceros por causa del desarrollo de los contratos, cuando la misma deje de ser parte del contrato ni por otras causas no imputables a ella.

En especial, la Administración de la Junta de Andalucía permanecerá ajena frente al contratista o concesionario, en su caso, de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en sus artículos 99 y 110 para aquellos pagos o abonos que no correspondan a obligaciones propias y directas respectivamente de cada una frente al mismo como consecuencia del contrato.

Por el contrario, si los libramientos de la aportación de la Junta de Andalucía en favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se materializaran en un plazo superior a los tres (3) meses siguientes desde la fecha de reconocimiento, se estará a lo dispuesto por los artículos 23 y 27 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las cantidades correspondientes a los intereses de demora generados por esta causa no serán computables a los efectos de determinación del coste global de las infraestructuras asociado al Convenio.

8. De acuerdo con lo expresado por el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace constar expresamente que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención al importe del canon y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de su concesión.

9. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta Cláusula, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, la Consejería de Medio Ambiente, podrá mate-

rializar su aportación en concepto de subvención a la prestación del servicio, mediante pagos, a efectuar directamente al contratista, de todo o parte de los importes de ejecución de las infraestructuras, provenientes del Presupuesto ordinario de la Junta de Andalucía o a través de cualquier otro mecanismo o forma alternativa a lo largo del plazo de vigencia contractual. En estos casos, y para cada período establecido en que deba practicarse el cálculo de la cuantía de las aportaciones correspondientes al mismo, el valor actual de las aportaciones diferidas pendientes deberá corregirse para que el valor del total de las aportaciones que deba realizar la Junta de Andalucía se corresponda fielmente con el establecido en el párrafo 1.º del apartado 2 de la presente Cláusula.

10. En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, también podrá decidirse de común acuerdo entre las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, que puedan repartirse entre ambas Administraciones la ejecución de las obras, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera, párrafos primero y segundo, sobre las atribuciones de la Consejería de Medio Ambiente en cuanto a la elaboración y aprobación de los proyectos, pliegos, etc., y la licitación y adjudicación. En estos supuestos de reparto, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en concepto de los importes que le corresponden en cumplimiento del presente Convenio, efectuaría los pagos directamente al contratista, obrándose de igual forma a lo previsto en el final del párrafo anterior, al objeto del cálculo de la cuantía de las aportaciones.

Quinta. Dos. Contribución económica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El resto del coste económico-financiero de las actuaciones amparadas por el presente Convenio, complementariamente a la aportación establecida por la Cláusula Quinta. Uno, será atendido por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La contribución económica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá materializarse en parte o todo, además de mediante el Canon de mejora a que se refiere la siguiente Cláusula Quinta. Tres, mediante la aportación económica directa al abono de las infraestructuras comprendidas en el Convenio mediante presupuestos ordinarios o bien en los términos y condiciones expresados por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para estos casos, igualmente, y para cada período establecido en que deba practicarse el cálculo de la cuantía de estas aportaciones, el valor actual de las aportaciones diferidas pendientes deberá corregirse para que el valor actual del total de las aportaciones que deba realizar la Junta de Andalucía se corresponda fielmente con lo establecido en el párrafo 1.º del apartado 2 de la Cláusula Quinta. Uno.

Sin perjuicio de lo establecido en el 1.º párrafo de la presente Cláusula Quinta. Dos, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y a través de sus distintos programas de inversión propia, podrá llevar a cabo actuaciones puntuales, complementarias o sobrevenidas, imprescindibles para el buen desarrollo de las principales contempladas en el Convenio.

Quinta. Tres. Canon de mejora.

Para la financiación de las actuaciones referidas en el punto Expositivo Decimotercero, de ampliación y mejoras de las estaciones depuradoras de aguas residuales de El Torno y La Barrosa, ha sido establecido, a solicitud del Ayuntamiento, por Orden de 16 de junio de la Consejería de Medio Ambiente (BOJA 138/2004, de 15 de julio), un Canon de mejora de recargo transitorio sobre la tarifa del servicio, con vigencia de doce años, por importe unitario de 0,11 euros/m³ (IVA excluido), que cubra el coste económico financiero de dichas actuaciones, por un importe de 5.919.414,75 euros.

Para el resto de las actuaciones soportadas por el presente Convenio, el Ayuntamiento, con carácter finalista, podrá soli-

citar a la Consejería de Medio Ambiente el establecimiento de otro canon de mejora adicional al anterior, en las condiciones previstas en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, destinado a cubrir el pago del coste global de las infraestructuras del Anexo 1, no cubierto por la aportación de la Junta de Andalucía. Dicha solicitud de canon de mejora deberá ser motivada, en función del correspondiente estudio económico-financiero y podrá prever su implantación gradual durante el plazo de vigencia que para éste se establezca.

Cursada la solicitud del canon de mejora, la Consejería de Medio Ambiente, previos los trámites pertinentes, procederá a su establecimiento y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El canon de mejora será satisfecho por los usuarios de cada uno de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable afectados por la construcción de las infraestructuras cuya implantación sea objeto del presente Convenio.

Dada la regulación del canon y su expresado carácter finalista, y de acuerdo con las facultades que la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, otorga a la Consejería de Medio Ambiente en cuanto a su seguimiento, a instancia motivada del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, podrán modificarse su importe o sus condiciones de aplicación, por causa de circunstancias sobrevenidas o no previsibles, por diferencias de volúmenes de agua sobre el cual se aplica respecto del de referencia para la aportación de la Junta de Andalucía o cualquier otra causa suficiente de interés público.

Los costes financieros derivados del plazo transcurrido desde el ingreso del importe del canon de mejora en la contabilidad de las entidades recaudadoras hasta la entrada del mismo en la contabilidad de la entidad titular, no tienen la naturaleza de componente del coste global de las infraestructuras a los efectos del cálculo de la subvención de la Junta de Andalucía.

Sexta. Forma de abonos al contratista por la ejecución de las obras.

1. Efectuada la contratación de las obras y ordenado el inicio de su ejecución, las certificaciones para abono a cuenta al contratista que se expidan por la Dirección Facultativa con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, serán sometidas a consideración en las reuniones que celebre la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, a los efectos del conocimiento por parte de ésta del desarrollo del flujo de pagos derivado del contrato.

2. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por sí mismo o su empresa instrumental, es el sujeto obligado al abono de estas certificaciones periódicas al contratista adjudicatario durante la fase de ejecución de las obras. Para la materialización de estos abonos y cómputo de los plazos de los mismos, se estará a lo dispuesto por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y, en su defecto, por la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior y del carácter de representación con que actúa, la Junta de Andalucía no responderá de ningún tipo de indemnizaciones ni perjuicios económicos que correspondan frente al contratista ni otros terceros por causa de la ejecución de las obras, los cuales serán resarcidos por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En especial, y dado que la Junta de Andalucía actúa como Administración contratante por cuenta y en representación del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando ajena, en especial, la Consejería de Medio Ambiente, frente a tercero, de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en sus artículos 99 y 110.

Séptima. Disponibilidad de terrenos y gestión y abono de permisos, autorizaciones y licencias administrativas, pronunciamientos en materia medioambiental y exención fiscal de las obras e instalaciones.

1. Los terrenos que sea necesario ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de las infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio, serán puestos a disposición de la Consejería de Medio Ambiente por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para permitir la licitación del contrato de obras.

2. El valor de dichos terrenos y derechos, será un gasto a incluir en el presupuesto de la licitación del contrato, integrándose como un concepto más del coste global de las infraestructuras en los términos ya expresados, a los efectos de su consideración en las aportaciones de las Administraciones suscribientes.

3. La titularidad de dichos terrenos y derechos afectados, así como de las infraestructuras que se construyan será del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el cual tendrá, asimismo, la consideración de beneficiario de los expedientes de expropiación que se incoen.

4. No obstante, en aquellos casos en que los bienes y derechos afectados por las obras se hallasen fuera del término municipal o fuera de su ámbito global a largo plazo, o por cualquier otra causa no imputable no se pudiera iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Consejería de Medio Ambiente podrá actuar como administración expropiante, incluida la preceptiva información pública de acuerdo con lo previsto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

5. Corresponde al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la solicitud, tramitación y gestión de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias que fueran necesarias, incluidas las de carácter de prevención medioambiental, abonando, en primera instancia como gastos incluidos en el contrato, los gastos y tributos derivados y cualesquiera otros informes, dictámenes o trámites administrativos necesarios para la realización de las obras del presente Convenio.

6. Corresponderá a la Junta de Andalucía, con carácter previo a la aprobación del proyecto definitivo de construcción, la tramitación, en nombre de los órganos sustantivos, de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás normativas vigentes y en las posteriores modificaciones de las mismas sobre dicha materia, aplicables en el ámbito de la Comunidad Autónoma, debiendo ser respetadas por el adjudicatario las resoluciones dictadas.

7. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes, todas las obras y demás actuaciones realizadas como consecuencia de la ejecución de contratos celebrados en desarrollo del presente Convenio, por su carácter de obras de ordenación del territorio, estarán exentas del pago de licencias, fianzas, arbitrios, derechos y tasas de orden municipal presentes y futuras de tal forma que, si, por contra, correspondiera en derecho en el presente o en el futuro algún abono, éste será de cuenta y a cargo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Octava. Reglamento de prestación del servicio y Ordenanzas de vertidos.

1. En el marco del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana se compromete a la revisión y adaptación del actual Reglamento de prestación del servicio público de aguas, para adaptación a las condiciones derivadas de aquel, y a su aprobación en el plazo máximo de tres años desde su firma, al objeto de regular las relaciones entre el servicio pres-

tado y los usuarios, así como determinar los deberes y obligaciones de cada una de las partes.

2. Asimismo, y dentro del mismo plazo anterior, si así fuera necesario, revisará y aprobará la modificación de la correspondiente Ordenanza de vertidos y su fiscalidad, para la regulación de los caudales y características de los mismos que sean ingeridos en los sistemas colectores generales y la regulación de tal hecho y permitir la efectiva prestación de los servicios e infraestructuras implantadas.

Novena. Publicidad.

De acuerdo con lo preceptuado por el apartado 11 del artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, en el lugar o lugares significativo(s) del emplazamiento de las obras se colocarán carteles en el (los) que figure(n) expresamente la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a la ejecución y financiación de las mismas, con sujeción a las normas de identificación corporativa del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, las cuales definen dimensiones, tipografía de textos a utilizar, colores y el anagrama correspondiente a la misma, conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, y la Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de abril de 1998, independientemente de las normas de publicidad aplicables a actuaciones financiadas con Fondos Europeos. Los gastos que se originen irán incluidos en la licitación.

Igualmente, en cualquier medio de difusión que sea utilizado, con independencia del Organismo promotor de la información sobre cualquiera de las actuaciones comprendidas en el presente Convenio, deberá reflejar la colaboración entre las Administraciones suscribientes.

Décima. De la integración de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración de la la sociedad instrumental del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Chiclana Natural, S.A.).

1. A la entrada en vigor del presente Convenio, la Junta de Andalucía contará con un representante en el Consejo de Administración de la sociedad instrumental del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Chiclana Natural, S.A.), que asistirá a todas las convocatorias de dicho Organismo, donde, entre los puntos del orden del día, exista alguno que tenga relación directa con las inversiones objeto del presente Convenio. Queda el Consejo de Administración obligado a facilitar a este representante toda la documentación relacionada con el punto del orden del día a tratar y que tenga relación directa con la inversión objeto del presente Convenio.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

1. Para el eficaz cumplimiento y aplicación del presente Convenio, llevar a más pleno término la colaboración institucional, consensuar cuestiones, coordinar las actuaciones, la fijación de prioridades, señalamiento de objetivos, así como, para el seguimiento de la ejecución de las obras, se crea el órgano mixto de vigilancia y control denominado Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos, una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite, y cuya composición y funcionamiento, se explicita a continuación.

2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente que se designe por la Agencia Andaluza del Agua, y otros dos representantes designados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Secretario: Designado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir. Igualmente, a sus reuniones podrán convocarse, de común acuerdo entre las partes, aquellos técnicos que la Comisión de Seguimiento juzgue conveniente, según los temas a tratar en cada orden de desarrollo de la sesión.

3. La organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regulará según lo establecido en el Capítulo II del Título II de los Organos Colegiados, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo dotarse la misma, además de normas propias específicas de funcionamiento.

4. De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no mediar acuerdo, se levantará acta de desacuerdo y a partir de ese momento, los que en el ámbito de sus competencias y facultades atribuidas por medio del presente Convenio adopte la Consejería de Medio Ambiente con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de su Gabinete Jurídico, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

5. Dicha Comisión asumirá, entre otras, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y asegurar la debida coordinación del programa de actuaciones del Convenio, incluyendo la preparación de la licitación y el proceso de adjudicación del contrato derivado del desarrollo del presente Convenio.

b) Informar, cuando proceda, sobre los proyectos y documentos técnicos que definen los trabajos comprendidos en cada modalidad de contrato.

c) Informar a los órganos competentes para la inclusión, en caso de duda, de determinados conceptos como parte integrante del coste global de las infraestructuras o de la revisión de parámetros esenciales de definición del régimen económico-financiero que rige el Convenio.

d) Conocer las disponibilidades e incidencias presupuestarias de ambas partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas para la financiación del presente Convenio, así como efectuar el seguimiento correspondiente.

e) Interpretar, en caso de duda y, hasta la finalización y liquidación de las actuaciones, las normas y previsiones del presente Convenio, sin perjuicio de la prerrogativa de la Consejería de Medio Ambiente recogida en el apartado 3 de la Cláusula Tercera.

f) Informar preceptivamente todas aquellas cuestiones que puedan producir alteración de las condiciones estipuladas en el Convenio y, más particularmente, aquellas que puedan reputarse como de afección al debido mantenimiento del debido equilibrio económico de las partes suscribientes.

g) Cualesquiera otra que los Organismos suscribientes del Convenio expresamente le encomienden.

Duodécima. Incumplimiento del Convenio.

1. A los efectos del posible incumplimiento del presente Convenio se estará a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo preceptuado en el Título VIII, relativo a las subvenciones y ayudas públicas de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Si el incumplimiento de lo convenido entre las partes se produjera, a criterio de la Comisión de Seguimiento, por

causa imputable al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, derivará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento de su pago, en los casos de incumplimiento previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de lo dispuesto por el Clausulado del presente Convenio, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por aprobación expresa del Acuerdo de Pleno de fecha ocho de abril de dos mil cinco, autoriza a la Junta de Andalucía a que, en caso de no obtenerse el mencionado reintegro, detraiga las cantidades adeudadas de la participación municipal en los tributos e ingresos del Estado, cuyo texto literal deberá ser trasladado a la Consejería de Medio Ambiente para su incorporación como Anexo 3 al Convenio.

Todo lo anterior de entiende sin perjuicio de cualquier otro medio de ejecución previsto en Derecho para obtener el reintegro de las cantidades indebidamente ingresadas en ejecución del presente Convenio.

3. La separación de alguna de las partes del Convenio no exime del cumplimiento de los compromisos y actuaciones previstas, que se ejecutarán hasta el total cumplimiento de las mismas.

Decimotercera. Información y difusión del contenido del Convenio.

1. Las Administraciones suscribientes, conscientes de la importancia del buen uso urbano del agua y de la necesidad de la conciencia social para ello, acuerdan la realización de una campaña de información y difusión en lo que concierne al recurso agua, como factor clave para el desarrollo económico, social, medioambiental.

2. Dicha campaña tendrá por objetivos, entre otros, el informar y difundir en el ámbito territorial del Convenio de las actuaciones en él contempladas y sus repercusiones en la prestación del servicio, así como sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua, informando sobre las cuestiones específicas de su objeto y conjugándose con otros aspectos tales como el ciclo integral del agua, actividades encaminadas al ahorro y buen uso del agua, etc.

3. La materialización de esta campaña se abordará por las respectivas Administraciones. A estos efectos la Consejería de Medio Ambiente subvencionará, en la cuantía que se determine, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para su desarrollo por parte de éste, supeditado ello siempre a la existencia del correspondiente crédito presupuestario.

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus normas especiales, aplicándosele los principios de la referida legislación en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse y demás normas de Derecho Administrativo.

2. Asimismo será de aplicación, en su caso, en el presente Convenio, lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en concreto su Título VIII, relativo a las subvenciones y ayudas públicas, y lo dispuesto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como su régimen jurídico.

3. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre

las partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente en materia de su exclusiva competencia.

Decimoquinta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha que se fije en la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se mantendrá vigente, como mínimo, durante todo el plazo previsto, así como, adicionalmente el lapso de tiempo que sea preciso para determinar la liquidación de sus efectos, y se extinguirá por cumplimiento del mismo o por resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo causas expresas de la misma:

- El incumplimiento sustancial de alguna o algunas de las Cláusulas contenidas en el mismo, previa denuncia de la parte interesada y legitimada.
- El mutuo acuerdo de las partes.

La extinción del Convenio con anterioridad a la fecha en que se produzca el cumplimiento de su objeto no exime de la obligación de prestación del servicio por la integridad de los plazos correspondientes por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Decimosexta. Publicación.

El presente Convenio de Colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cláusula de reserva de eficacia.

La eficacia y efectos del presente Convenio, así como las licitaciones que se deriven del mismo quedan supeditados al estricto y fiel cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2.º del apartado 2 de la Cláusula Duodécima.

Acorde con lo que antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares, y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, obligando ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto. La Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Fuensanta Coves Botella; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, José María Román Guerrero.

A N E X O 1:

REALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

PREVISION DE INFRAESTRUCTURAS PRIORITARIAS EN SISTEMAS GENERALES DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Las cantidades estimadas se indican en unidades de cuenta euro, I.V.A. incluido en los casos que procede

	Importe (Euros)
A-1) Infraestructuras de Abastecimiento :	
Red de transporte de agua potable a Zona Norte	8.064.620,98
Construcción red principal abastecimiento agua potable del Pago de la Rana Verde	4.071.111,13
Construcción red principal de abastecimiento del Pago del Humo	4.473.514,67
Subtotal infraestructuras de abastecimiento	16.609.246,78
A-2) Infraestructuras de Saneamiento y Depuración :	
Red integral saneamiento Zona Norte	7.455.505,79
Edar Chiclana Norte	4.092.999,08
Construcción red principal saneamiento del Pago del Humo	6.663.919,95
Red integral saneamiento del Pago de la Rana Verde, 1ª fase	2.737.283,00
Subtotal infraestructuras de saneamiento y depuración	20.949.707,82
A-3) Infraestructuras acometidas por el Ayuntamiento, financiadas por Canon de Mejora :	
Mejoras en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales " La Barrosa y El Torno " (*)	6.866.521,11
Subtotal infraestructuras acometidas por el Ayuntamiento, financiadas por Canon de Mejora	<u>6.866.521,11</u>
Subtotal valoración obras A-1), A-2) y A-3)	44.425.475,71
A-4) Valoración de terrenos y derechos afectados por las obras :	
Subtotal valoración de terrenos y derechos afectados por las obras	1.098.048,27

A-5) Valoración servicios técnicos de consultoría y asesoría para ejecución de obras :

Subtotal valoración servicios técnicos de consultoría y asesoría para ejecución de obras 1.611.352,76

Total valoración estimada del coste global de las infraestructuras de sistemas generales del ciclo integral del agua en el ámbito de gestión municipal de Chiclana de la Frontera 47.134.876,74

(*) Su importe, no computa, a los efectos de los apartados A-4) y A-5)

ANEXO 2

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES A LOS EFECTOS DE APLICACION DEL CONVENIO

Infraestructuras comprendidas en el Convenio.

Son todos aquellos tipos de obras correspondientes a sistemas generales de abastecimiento (comprende el alumbramiento y la captación del recurso, el tratamiento de potabilización requerido, el transporte del agua bruta o tratada por grandes arterias, la regulación del mismo y el almacenamiento en cabecera de los núcleos de población), y de saneamiento y depuración (comprende los colectores de agrupación de vertidos en la red, colectores emisarios de transporte, estaciones de bombeo e impulsiones comprendidas en dichos emisarios, instalaciones de tratamiento de las aguas residuales urbanas y de los lodos producidos en ellas, emisarios e instalaciones de vertido en el medio receptor y todas aquellas instalaciones auxiliares de las mismas, así como otras de análoga naturaleza) cuya construcción y financiación se relaciona dentro del Anexo 1 del presente Convenio.

Coste global de las infraestructuras.

Lo integra todo desembolso económico-financiero, con valor finalista, que deba realizarse por las Administraciones suscribientes para la implantación de las infraestructuras comprendidas en el Convenio, incluyendo los costes de planificación y diseño del sistema de gestión, la compra de terrenos, servidumbres y adquisición de derechos de terceros precisos para la ejecución de las obras, la preparación del terreno, el importe del contrato para la construcción y equipamiento de las instalaciones y las pruebas y puesta en marcha de las mismas, el de los servicios técnicos para su ejecución -dirección facultativa de obras, ensayos, controles varios, coordinación de seguridad y salud, etc.-, los costes financieros, los de medidas de información y publicidad, así como otros gastos de análoga naturaleza necesarios para la entrada en servicio de dichas infraestructuras.

Quedan expresamente excluidos como componentes del coste global de las infraestructuras los costes financieros de intereses por demora en el pago por contratos suscritos, los de los libramientos de la Junta de Andalucía, y los derivados de las transferencias de las entidades recaudadoras del Canon de mejora a favor del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como cualesquiera otros que explícita o implícitamente así sean catalogados en el texto del Convenio.

Todo gasto imputado al coste global de las infraestructuras deberá ser soportado por contratos o documentos jurídicamente vinculantes.

Debido a la existencia de un flujo de desembolsos por parte de cada una de las dos Administraciones, el concepto que sirve de base para la determinación de las aportaciones económicas de las Administraciones suscribientes como consecuencia de la suscripción del Convenio es el valor actual del mismo, tanto para subperíodos parciales como para el final del plazo de vigencia.

Valor actual.

Se denomina valor actual aquella cantidad monetaria equivalente, referida al momento del inicio de la vigencia del Convenio, de un flujo de desembolsos o de ingresos, definidos cada uno por su importe unitario y por su período de maduración.

Así, el valor actual de cualquier desembolso en un subperíodo de años del plazo total del Convenio será:

$$VA(D_x) = \delta_{i-0,T} [d_{x_i} * (1 + \delta)^{-i}]$$

donde:

VA(D_x): Valor actual de desembolso directo de un Organismo x.
d_{x_i}: Valor en unidades monetarias del desembolso efectuado por la Junta de Andalucía en cada subperíodo i.
: Tasa de actualización de referencia, expresada en tanto por uno.

Tasa de actualización de referencia.

Tipo anual determinado para el período de cálculo a fin de efectuar el cómputo del valor actual de los flujos financieros de aportaciones de ambas Administraciones para la financiación del coste global económico-financiero de las infraestructuras cuya construcción se contempla en el Convenio.

A estos efectos y a los de su cuantificación, previa a la licitación, se referenciará respecto de la variación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística en los últimos doce meses del Índice de Precios de Consumo (grupo general para Andalucía) sobre la misma media de los doce meses anteriores.

Volumen facturado de agua.

Suma de volúmenes de agua medidos en el correspondiente punto de entrega, expresados en m³, referido al plazo total de vigencia del Convenio, o bien a los períodos que se establezcan, cuyo valor será visado y establecido a los efectos de facturación y percepción de derechos económicos, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Volumen de agua corregido.

Se refiere al volumen facturado, expresado en m³, afectado de corrección a los efectos de determinación de la aportación de la Junta de Andalucía, de forma que su importe máximo es el correspondiente a un exceso de un cinco por ciento (+ 5%) respecto del volumen estimado para el período y su cuantía mínima a una minoración del cinco por ciento (- 5%) respecto del mismo volumen estimado para el mismo.

Aportación de la Junta de Andalucía.

Importe, materializado en libramientos de capital por operaciones corrientes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en favor del Ayuntamiento de Chiclana

de la Frontera, de periodicidad bimensual, a lo largo del plazo de vigencia del Convenio, cuyo objeto es la disminución del canon.

Si se denomina A_{JA} al valor de la aportación de la Junta de Andalucía,

$$A_{JA} = (60/100) * VA(CGI) = (60/100) * [VA(D_{JA}) + VA(P_{JA}) + VA(D_{AYTO}) + VA(P_{AYTO})]$$

siendo:

CGI: Coste global de las infraestructuras.

VA(CGI): Valor actual del coste global de las infraestructuras.

VA(D_{JA}): Valor actual de los desembolsos de la Junta de Andalucía para abordar el coste global de las infraestructuras (CGI en adelante).

VA(P_{JA}): Valor actual de los pagos directos al CGI realizados por la Junta de Andalucía por ejecución de obras, según lo expresado en el punto 9 de la Cláusula Cuarta.

VA(D_{AYTO}): Valor actual de los desembolsos del Ayuntamiento para abordar el CGI, los cuales están soportados por el Canon de mejora.

VA(P_{AYTO}): Valor actual de los pagos directos al CGI realizados por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por causa de la ejecución de obras, según lo expresado en el punto 9 de la Cláusula Cuarta.

Aportación unitaria de la Junta de Andalucía.

Importe de la aportación de la Junta de Andalucía por unidad de volumen de agua facturada corregido ($\text{€}/\text{m}^3$), referido, bien al plazo total de vigencia del Convenio o bien para cada uno de los subperíodos parciales de éste que se consideren.

Si se denomina AUJA al valor de la aportación unitaria de la Junta de Andalucía,

siendo:

$$AU_{JA} = A_{JA}/V_c$$

V_c: Volumen facturado de agua corregido del subperíodo de cálculo o del plazo total, expresado en metros cúbicos.

V_f: Volumen facturado del subperíodo de cálculo o del plazo total, expresado en metros cúbicos.

Ve: Volumen estimado correspondiente al subperíodo de cálculo o al plazo total, expresado en metros cúbicos.

Si en el plazo considerado,

$$\begin{aligned} V_f \geq 1,05 * V_e, & \text{ se tomará } V_c = 1,05 * V_e \\ V_f \leq 0,95 * V_e, & \text{ se tomará } V_c = 0,95 * V_e \\ 0,95 * V_e > V_f > 1,05 * V_e; & \text{ se tomará } V_c = V_e \end{aligned}$$

ANEXO 3

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA A LOS EFECTOS Y EFICACIA DEL CONVENIO

Que la Excm. Corporación Pleno, en sesión extraordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día ocho de abril de dos mil cinco, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Prestar su aprobación al Convenio de Colaboración a suscribir con la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para la mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua y la financiación de sus infraestructuras en alta en su ámbito territorial, de conformidad con el tenor literal que figura como Anexo a la presente propuesta.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, don José M.^a Román Guerrero, para la firma del transcrito Convenio de colaboración y de cuantos documentos de desarrollo sean necesarios, para lo siguiente:

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 31 de mayo de 2005, por la que se ordena la publicación del informe anual del sector público local andaluz, correspondiente al ejercicio 2002.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 613/2002. (PD. 2472/2005).

NIG: 4109100C20020016624.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 613/2002. Negociado: 3F.
 Sobre: Falta pago rentas.
 De: Inmobiliaria del Centro Colón Sevillano, S.A.
 Procurador: Sr. José Luis Arredondo Prieto66.
 Contra: Automóviles Itálica Móvil, S.L., José Manuel Domínguez Bellido, María de Regla González Pozo y Cristóbal Marcos Pérez Curiel.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 613/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla a instancia de Inmobiliaria del Centro Colón Sevillano, S.A., contra Automóviles Itálica Móvil, S.L., José Manuel Domínguez Bellido, María de Regla González Pozo y Cristóbal Marcos Pérez Curiel sobre falta pago rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 16 de julio de 2003.

Vistos por don Antonio María Rodero García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de los de esta Ciudad los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 613/02-3F a instancias de Inmobiliaria del Centro Colón Sevillano, S.A. representado por el Procurador Sr. Arredondo y asistido del Letrado Sr. Arredondo contra Automóviles Itálica Móvil, S.L., José Manuel Domínguez Bellido, Cristóbal Marcos Pérez Curiel y María Regla González Pozo, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Arredondo en nombre y representación de Inmobiliaria del Centro Colón Sevillano, S.A. contra Automóviles Itálica Móvil, S.L., José Manuel Domínguez Bellido, Cristóbal Marcos Pérez Curiel y María Regla González Pozo debo condenar y condeno a los referidos demandados a pagar a la actora la cantidad de veinticuatro mil ochocientos siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (24.807,44 euros), que devengará el interés legal, con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla que deberá prepararse en el plazo de 5 días.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Automóviles Itálica Móvil, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dos de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1043/2002.

NIG: 1402100C20020008066.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 1043/2002. Negociado: PD.
 De: Doña Juana Marín Gil.
 Procuradora: Sra. María Leña Mejías.
 Letrado: Sr. Néstor Rodrigo Muñoz.
 Contra: Don Carlos de Santos.

E D I C T O

Doña Encarnación Pérez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba.

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 1043/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba a instancia de Juana Marín Gil representada por la Procurador doña María Leña Mejías contra Carlos de Santos sobre acción de desahucio y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 24/03

En Córdoba, a seis de febrero de dos mil tres.

La Sra. doña María José Beneito Ortega, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Córdoba y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 1043/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Juana Marín Gil con Procuradora doña María Leña Mejías y Letrado don Néstor Rodrigo Muñoz; y de otra como demandado don Carlos de Santos Mora sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María Leña Mejías en nombre y representación de doña Juana Marín Gil contra don Carlos de Santos. Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y, en su consecuencia condeno al citado demandado a desalojar y dejarla libre y a disposición de la actora el piso sito en la calle Campo de San Antón, núm. 15, 1.º E, dentro del plazo legal bajo apercibimiento de ser lanzado en otro caso y al pago a la actora la cantidad de 1.050,27 euros, más el importe de las rentas que dejare de abonar hasta el momento del desalojo, sin expresa imposición en materia de costas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que habrá de prepararse ante este juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Carlos de Santos, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a diecisiete de junio dos mil cinco.- El/La Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 796/2004. (PD. 2477/2005).*

NIG: 1808742C20040013494.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 796/2004. Negociado: OL.
Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 796/2004.
Parte demandante: Astral Pool España, S.A.U.
Parte demandada: Centros Integrales de Lavado sin Vertidos, S.L.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia cuyos antecedentes de hecho y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintidós de diciembre de dos mil cuatro.
Parte demandante: Astral Pool España, S.A.U.
Abogado: Mariano Paniagua Gallardo.
Procurador: Celia Alameda Gallardo.
Parte demandada: Centros Integrales de Lavado sin Vertidos, S.L.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Celia Alameda Gallardo, en representación de Astral Pool España, S.A.U., acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra Centros Integrales de Lavado sin Vertidos, S.L., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictará sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, y, transcurrido dicho plazo sin personarse ni contestar a la misma, fue declarada en rebeldía, notificándole dicha resolución, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 20 de diciembre de 2004, al que compareció la parte actora. Abierto el acto y concedida la palabra a la misma se ratificó en su demanda, solicitando se dicte sentencia conforme al suplico de la misma. Solicitado el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora aquellas que estimó conducentes a su derecho, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por doña Celia Alameda Gallardo, en nombre y representación de Astral Pool España, S.A.U., contra Centros Integrales de Lavado sin Vertidos, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de ocho mil ochocientos setenta y tres con setenta y dos céntimos (8.873,72), con los intereses legales desde la interposición judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 9.2.05 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la LEC para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la parte demandada, en situación procesal de rebeldía y con domicilio desconocido.

En Granada, a nueve de febrero de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO
DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.
1079/2003. (PD. 2476/2005).*

NIG: 4109100C20030027929.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1079/2003. Negociado: 3J.
Sobre: Desahucio por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.
De: «Inversiones Sanblanc, S.L.»
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas.
Letrado: Sr. Alvaro Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray.
Contra: Don Francisco Bejines García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo siguiente:

SENTENCIA

En Sevilla a 11 de marzo de 2004. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad, seguidos con el núm. 1079/03-3, a instancia de «Inversiones Sanblanc, S.L.», representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas y defendida por el Letrado don Alvaro Sánchez-Zaragoza Iribarnegaray, contra don Francisco Bejines García, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de la renta y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por «Inversiones Sanblanc, S.L.» contra don Francisco Bejines García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y relativo a la vivienda sita en C/ Júpiter núm. 8, 1.º A, de Sevilla, dando lugar al desahucio instado, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración y a dejar libre y a disposición de la actora la expresada finca dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario; asimismo, que estimando la acción de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma de seis mil euros con cuarenta y cuatro céntimos (6.001,44 euros), con sus intereses legales, más las rentas que se devenguen en el curso del litigio, hasta que la actora recupere la posesión de la finca imponiendo al demandado las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado que deberá prepararse por escrito en el plazo de cinco días a partir de su notificación, debiendo acreditar el arrendatario tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, haya de pagar anticipadamente o que las ha depositado o consignado el depósito o por la consignación podrán sustituirse por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o cualquier otro medio que garantice la inmediata

disponibilidad, en su caso, de la cantidad consignada o depositada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mandando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Bejines García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veinte de junio de dos mil cinco.-El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia para las peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales en la provincia de Jaén (Expte. núm. AL/CA-12/2005).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la adjudicación de contrato de servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: AL/CA-12/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: Peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los Organos Judiciales en la provincia de Almería.
 - c) Lote: 2 lotes, lote 1 para los Partidos Judiciales de Almería, Berja, El Ejido y Roquetas de Mar, y lote 2 para los Partidos Judiciales de Huércal-Overa, Purchena, Vélez Rubio y Vera.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 95, de 18 de mayo.
3. Tramitación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 94.000 euros; 73.500 euros para el lote 1 y 20.500 euros para el lote 2.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Gabinete de Estudios Periciales Almería, S.L., para el lote 1, y Euroalmanzora & Asociados, S.L., para el lote 2.
 - c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 73.500 euros para el lote 1, y 20.500 para el lote 2.

Almería, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Suministro de Reactivos de Laboratorios de Bioquímica, Hematología y Análisis de Orina para los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía. (PD. 2421/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 11/2005.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos de Laboratorios de Bioquímica, Hematología y Análisis de Orina para los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.
 - b) Lugar de ejecución: Todas las provincias.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 252.000,00 euros (doscientos cincuenta y dos mil euros).
5. Garantía provisional: 5.040,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General, Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, Planta Segunda.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfonos: 955 033 119/955 033 151.
 - e) Telefax: 955 033 133.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en Avda. Hytasa, 14. Sevilla-41006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, C/ Seda, Nave 5, Planta Segunda.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 23 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente de obras que se cita (Expte. OBN-041/05-MY).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: OBN-041/05-MY.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias a la ejecución del Centro de Día y Unidad de Estancia Diurnas en barriada La Atunara de la Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta euros con cuarenta y tres céntimos (252.530,43 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.6.2005.

b) Contratista: Construcciones Andaluzas Litorales, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta euros con cuarenta y tres céntimos (252.530,43 euros).

Sevilla, 23 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio. (PD. 2473/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: D050995SV98SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Revisión, Mantenimiento y Control de los Sistemas de Seguridad de las Instituciones del Patrimonio Histórico.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.404,27 euros.

5. Garantía provisional: 1.908,09 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Infraestructuras y Gestión de Instituciones.

b) Domicilio: C/ Levías, núm. 17.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 672.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

- b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.
- e) Hora: A las 12 horas.
- 10. Otras informaciones.
- 11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en: www.juntadeandalucia.es/cultura.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de mayo de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de adjudicación del expediente de contratación núm. 2005/0000401: Suministro e Instalación de una Estructura de Protección Solar de Fachadas en los Edificios 24B y 24C de la Universidad.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 2005/0000401 (ref. interna EQ. 19/05).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de una Estructura de Protección Solar de Fachadas en los Edificios 24B y 24C, en la Universidad Pablo de Olavide».
 - c) Lote: Lote único.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 69, de 11 de abril de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 147.646,33 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de mayo de 2005.
 - b) Contratista: Montajes y Recubrimientos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 141.740,47 (IVA incluido).

Sevilla, 25 de mayo de 2005.- El Rector, Por Delegación (Res. Rectoral de 30.9.2003), La Vicerrectora de Servicios y Planificación, Flor María Guerrero Casas.

EMPRESA PUBLICA DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA

ANUNCIO de suministro. (PD. 2470/2005).

- Objeto: «Suministro e instalación de servidores y un área de almacenamiento para el sistema de información de RTVA (por lotes)». (CC/1-018/05).
- Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante concurso.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de:

- Lote 1: Ochocientos diez mil euros (810.000 €).
- Lote 2: Cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de:

- Lote 1: Dieciséis mil doscientos euros (16.200 €).
- Lote 2: Nueve mil ochocientos euros (9.800 €).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente, podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del próximo día 2 de septiembre de 2005.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del día 14 de septiembre de 2005, en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla.

Publicidad comunitaria: El anuncio para publicidad en el seno de la Unión Europea fue remitido al órgano competente en fecha 27 de junio de 2005.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión de Contratación, Carlos Rosado Cobian.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso 21-Fuente Vaqueros/13 VPO-Rev. P2-5(B). Contrato de obra de edificación. (PD. 2474/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2005/1823. 21-Fuente Vaqueros/13 VPO-Rev P2-5(B). Contrato obra de edificación.
 - b) Lugar de ejecución: Fuente Vaqueros (Granada).
 - c) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Forma de concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Setecientos treinta y seis mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y siete céntimos (736.236,67 euros). IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 14.724,73 euros.
6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Granada.
 - a) Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta.
 - b) Granada, C.P. 18005.
 - c) Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del 8 de agosto de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada. Domicilio: C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta, 18005 Granada. Tfno. 958 002 400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 13,30 horas, el día 9 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en Boletines Oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 27 de junio de 2005.- El Gerente Provincial, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de licitación del concurso 21-Pinos Puente/10 VPO-REV UE-1. Contrato de obra de edificación. (PD. 2475/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. Núm. 2005/1822. 21-Pinos Puente/10 VPO-REV UE-1. Contrato de obra de edificación.

b) Lugar de ejecución: Pinos Puente (Granada).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Quinientos veintitrés mil setenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (523.078,69 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 10.461,57 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Granada.

a) Domicilio: C/ San Antón núm. 72, 1.ª planta, 18005 Granada. Teléfono: 958 002 400. Fax: 958 002 410.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del 8 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Granada. Domicilio: C/ San Antón núm. 72, 1.ª planta, 18005 Granada. Tfno. 958 002 400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,30 horas el día 9 de septiembre del 2005.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en boletines oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Granada, 27 de junio de 2005.- El Gerente Provincial de Granada, Miguel Ocaña Torres.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Cádiz, de licitación de concurso de obras de edificación de 20 viviendas protegidas en arrendamiento en la parcela 4-13 «Acebuchal» en Algeciras (Cádiz). (PD. 2471/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/1812. Obras de edificación de 20 VPA en la parcela 4-13 «Acebuchal» en Algeciras (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Algeciras (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cincuenta y un mil trescientos ocho euros con diecisiete céntimos (1.051.308,17 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 21.026,16 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz.

a) Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 17 de agosto de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz. Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5, 1.º Cádiz, 11010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Gerencia Provincial de Cádiz.

Fecha: A las 13,00 horas, el día 12 de septiembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría d.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales y en prensa serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 28 de junio de 2005.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-044/04/EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Josefa Moreno Díaz.

Expediente: MA-044/04/EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa de 30.050,61 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes para interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 10 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: El Galhi Berrada.

Expediente: SAN/EP-140/04-SE.

Infracción: Grave, del art. 20.19 de la Ley 13/1999.

Fecha: 18 de mayo de 2005.

Sanción: Mil doscientos (1.200) €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas que se citan. (PP. 2326/2005).

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA EN CADIZ POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DENOMINADO «CANALIZACION PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A SAN ROQUE (CADIZ)», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE

Por Resolución de 20 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz, ha sido concedida autorización administrativa y aprobación del proyecto «Canalización para suministro de gas natural a San Roque (Cádiz)», en el término municipal de San Roque (Cádiz), así como reconocida, en concreto, su utilidad pública, previa la correspondiente información pública.

Dicha autorización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el día 21 de julio de 2005 en el Ayuntamiento de San Roque.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Meridional de Gas, S.A.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 9 de junio de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: SUMINISTRO DE GAS NATURAL A SAN ROQUE- PROVINCIA DE CADIZ - MUNICIPIO: SAN ROQUE

ABREVIATURAS UTILIZADAS: SE: m.2 EXPROPIACIÓN EN DOMINIO SP: m.1. SERVIDUMBRE DE PASO OT: m.2 OCUPACIÓN TEMPORAL
POL: POLÍGONO PAR: PARCELA de catastro.

FINCA	TITULAR	DOMICILIO	POBLACIÓN	SE	SP	OT	POL	PAR	NATURALEZA	DIA	HORA
CA-SR-1	ENAGAS, S.A	Pº DE LOS OLMOS, 19	MADRID		25	350	-	-	ACCESO-K-02-2A	21/07/05	10.00
CA-SR-2	CEPSA-REFINERIA GIBRALTAR	PUNTE MAYORGA, S/N	SAN ROQUE		88	1232	9	2	PASTOS	21/07/05	10.00
CA-SR-3	CEPSA-REFINERIA GIBRALTAR	PUNTE MAYORGA, S/N	SAN ROQUE		657	9198	9	8	PASTOS	21/07/05	10.00
CA-SR-3/3	BASILISA SÁNCHEZ RODRIGUEZ	NARANJO, 6	SAN ROQUE		35	490	9	3	PASTOS	21/07/05	10.00
CA-SR-4	CEPSA-REFINERIA GIBRALTAR	PUNTE MAYORGA, S/N	SAN ROQUE		623	8722	-	-	PASTOS	21/07/05	10.00
CA-SR-5	AYTO. DE SAN ROQUE	PZA.DE ALBA, 1	SAN ROQUE	50	230	3450	-	-	DEPURADORA	21/07/05	10.00
CA-SR-7	FRANCISCO GARCÍA-TREVIJANO SANCHEZ	SAN GREGORIO, 8	SAN ROQUE		220	3300	-	-	PASTOS	21/07/05	10.00

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21B-1.ª planta.

Entidad: Salud Integral, S. Coop. And.
Expte.: 990/2003.
SE/RCA 02981.
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.
Acto administrativo: Resolución 29 de enero de 2004.

Entidad: Marina Golf Costa Ballena, S. Coop. And.
Exptes.: 1034/2002 y 549/2003.
SER/CA 02652.
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.
Acto administrativo: Advertencia de caducidad, 26 de abril de 2005 y 5 de mayo de 2005.

Entidad: Ibérica de Limpieza, S. Coop. And.
Expte.: 129/2001.
SE/RCA 02992.
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.
Acto administrativo: Resolución de caducidad, 5 de mayo de 2005.

Entidad: Ibérica de Limpieza, S. Coop. And.
Exptes.: 130/2001 y 131/2001.
SE/RCA 02992.
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.
Acto administrativo: Advertencia de caducidad, 5 de mayo de 2005.

Sevilla, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21, B, 1.ª planta.

Entidad: Herviga, S. Coop. And.
SE/RCA 02940.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución 19 de mayo de 2005.

Entidad: La Era, S. Coop. And.
SER/CA 01146.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución 23 de mayo de 2005.

Entidad: Unión Agrícola y Ganadera de La Rinconada, S. Coop. And.
SE/RCA 02933.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución 19 de mayo de 2005.

Entidad: Las Montejuelas, S. Coop. And.
SE/RCA 003087.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de junio de 2005.

Entidad: Simesur, S. Coop. And.
SE/RCA 03347.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de junio de 2005.

Entidad: Aplicaciones Agrícolas Informatizadas, S. Coop. And.
SE/RCA 03063.
Procedimiento: Legalización de libros sociales.
Acto administrativo: Resolución de 13 de junio de 2005.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la aprobación inicial de fecha 7 de junio de 2005 del Plan Especial para Rehabilitación de Viviendas Cuevas en los términos municipales de Benalúa y Fonelas, promovido por Cuevas Cerro Margarita (Ref. 8.610).

El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, por Resolución de 7 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente el Plan Especial para Rehabilitación de Viviendas Cuevas para Complejo Turístico Cerro Margarita, promovido por Cuevas Cerro Margarita, S.L.; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2.º de la LOUA se somete a información pública.

Benalúa-Fonelas. Plan Especial para Rehabilitación de Viviendas Cuevas para Complejo Turístico Cerro Margarita, promovido por Cuevas Cerro Margarita, S.L., Ref.: 8.610.

«Examinado el expediente de Plan Especial para Rehabilitación de Viviendas-Cuevas para Complejo Turístico en Cerro Margarita en los términos municipales de Benalúa y Fonelas formulado por resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 4 de mayo de 2005, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA y artículo 14.1.g) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 1 del Decreto 193/2003 en relación con el artículo 31.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

HA RESUELTO

Primero. Aprobar inicialmente el mismo.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el BOJA, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.4 del Decreto 193/2003 y en un diario de ámbito provincial según lo establecido en el artículo 39.1 de la LOUA, así como a audiencia de los municipios afectados.

Tercero. Esta Resolución se notificará a interesados según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/92.»

La presente publicación tiene por objeto el que toda persona que se considere afectada por el proyecto de referencia haga las alegaciones que considere oportunas en el plazo de 1 mes contado desde la fecha de su publicación antes esta Delegación Provincial dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en la Avenida de la Constitución, núm. 18, portal 2, donde podrán presentarse las alegaciones durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de junio de 2005.- El Delegado, Pedro Fernández Peñalver.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 9 de junio de 2005, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes del Programa de Empleo Estable Discapacitados regulado en la Orden de 24 de junio de 2002, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las Resoluciones notificadas podrán los interesados interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: HU/PCD/00056/2004.

Entidad: Sensacihogar, S.L.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: Notificación resolución favorable.

Expediente: HU/BSS/00056-01/2004.

Entidad: Sensacihogar, S.L.

Localidad: Isla Cristina.

Contenido del acto: Notificación resolución bonificación S. Social.

Para el contenido íntegro del acto comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 9 de junio de 2005.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Obras Launat, S.L., con Makinen Torremolinos, S.L.

Expediente: 0212/04B.

Infracción: Art. 12.16.f) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 3.005,08 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección

General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 14 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Hielos Glacial, S.L.

Expediente: 0436/04.

Infracción: Art. 12.1.b) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.535 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 14 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Karting Málaga, S.L.

Expediente: 0301/04.

Infracción: Art. 12.16.f) del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 1.502,54 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 14 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes

actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª Planta, de Málaga.

Interesado: Juan Carlos Fernández Muñoz.

Expediente: 1009/03.

Infracción: art. 12.1 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 3.606 euros.

Acto: Notificación Resolución de recurso de alzada recaída en expediente sancionador.

Plazo: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 15 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando Resolución de expediente sancionador en materia de Seguridad e Higiene.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación de Empleo de Málaga, Servicio de Administración Laboral (Sección de infracciones y sanciones), sito en C/ Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, de Málaga.

Interesado: Solidariamente Fabricius GMBH & Co. Development KG. Sucursal en España con Construcciones en General Costamar, S.L.

Expediente: 0154/04A.

Infracción: Arts. 12.15, 12.13 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto.

Sanción: 3.005,08 euros.

Acto: Notificación Resolución de expediente sancionador.

Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Málaga, 15 de junio de 2005.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se notifica Resolución por Desestimiento.

Se ha intentado la notificación, sin éxito a la empresa Estructura Carli, S.L., con CIF B 91304899 y con último domicilio conocido en calle Santa Isabel, núm. 69, código postal 41720, Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica Resolución por Desestimiento de fecha 21 de abril de 2005 recaída en los expedientes SE/EMC/00301/2004 y SE/EMC/00303/2004 sobre ayudas convocadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se indica a la empresa interesada

que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en C/ Carabela La Niña, 2, de Sevilla.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por el que se notifica Resolución Desistimiento.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Eloy Gutiérrez Rodríguez, con DNI 52.564.239 Q y con último domicilio conocido en calle Merinos, núm. 51-1-2A, código postal 41400 Ecija (Sevilla).

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica Resolución por desistimiento de fecha 21 de abril de 2005, recaída en los expedientes SE/EMC/00234/2004-SE/EMC/00236/2004 sobre ayudas convocadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se indica a la empresa interesada que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en Carabela La Niña, 2, de Sevilla.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, Centro de Prevención de Riesgos Laborales, por el que se notifica Resolución Desistimiento.

Se ha intentado la notificación, sin éxito a la empresa S.C.A. Estructuras y Construcciones Eritrea, con CIF F91215319 y con último domicilio conocido en calle Velázquez, 17, código postal 41710 Utrera (Sevilla).

Mediante la publicación del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica Resolución por Desistimiento de 21 de abril de 2005, recaída en el expediente SE/EMC/00001/2004 sobre ayudas convocadas al amparo de la Orden de 18 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992 se indica a la empresa interesada que para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto podrá

comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en Carabela La Niña, 2, de Sevilla.

Contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2005.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro a la ayuda al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004 concedida a la empresa Sophie Rittweger de Moor relativa al expediente 23/2002/CON.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro a la empresa Sophie Rittweger de Moor, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo (Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga) pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Expediente: 22/2002/CON

Visto el expediente promovido por la empresa Sophie Rittweger de Moor, con CIF núm. X2774799X, con domicilio social en C/ Jollanías, 21, a la que se concedió el día 27.6.2002 una subvención de 15.866,72 euros, por la contratación indefinida de trabajadores desempleados, esta Dirección Provincial dicta el presente Acuerdo en base a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que se ha tenido conocimiento de que la empresa ha incumplido la condición impuesta de mantener el nivel de plantilla de los trabajadores contratados indefinidamente durante al menos tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión atribuida al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, se instrumenta mediante el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril).

Segundo. Por Decreto 192/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 151, de 7 de agosto), se asigna a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones, medios y servicios traspasados, atribuyéndose por esta misma disposición el ejercicio de las mencionadas funciones al Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del aludido Organismo Autónomo.

Tercero. El Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo es competente para dictar la presente notificación, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004.

Por razón de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial,

ACUERDA

Iniciar procedimiento administrativo de reintegro, con el fin de declarar su procedencia, y determinar la cantidad que en consecuencia deba reintegrarse, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente. La cantidad a reintegrar asciende a 15.866,72 euros, por lo que procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención, según el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, por remisión del artículo 23.2 LGHP.

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el plazo de quince días se presenten las alegaciones, documentos y justificantes que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideren suficientes, el Servicio Andaluz de Empleo procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la subvención concedida.

Se le adjunta modelo 046 para que proceda al abono de la subvención indebidamente percibida, presentando copia ante esta Dirección Provincial.

Málaga, 20 de junio de 2005.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda elevar a definitivas las medidas contenidas en la Resolución Provisional de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 6.5.05 de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J.T.G. (Expte. D-40/05).

Esta Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, en los expedientes de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1. Resolución de promoción de acogimiento familiar preadoptivo y constitución de acogimiento familiar provisional del menor J.T.G. a favor de la familia seleccionada al efecto.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia), de los de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa

en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de doña María del Carmen González Córdoba y de don Ranchid Tatou, padres del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 26 de mayo de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 089/05. Que con fecha 10 de junio de 2005, se ha dictado Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto de la menor Q.G.A., nacida en Córdoba, el día 11.6.99, hija de Diego García Raya, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 10 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 207/04. Que con fecha 20 de abril de 2005, se ha dictado Resolución de ratificación del desamparo y acogimiento residencial, respecto del menor A.R.L.M., nacido el día 11.9.91, hijo de Rosario Montero Sánchez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 146/98, que con fecha 20 de abril de 2005, se ha dictado resolución de traslado, respecto de la menor Y.L.C.M. nacida el día 14.6.90, hija de Antonia Moreno Lorente, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 15 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 206/04. Que con fecha 20 de abril de 2005, se ha dictado Resolución de ratificación del desamparo y delegación de guarda, respecto de la menor I.L.M., nacida el día 2.10.89, hija de Rosario Montero Sánchez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 15 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del

menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 42/05. Que con fecha 27 de abril de 2005, se ha dictado Convenio sobre Guarda Administrativa de Menores y Acogimiento Residencial, respecto de la menor R.E.S., de nacionalidad rumana, nacida el día 7 de febrero de 1990, hija de Paul Stroie y Georgeta Stroie, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 034/05, que con fecha 14 de junio de 2005, se ha dictado resolución de desamparo y acogimiento familiar, respecto del menor J.A.C.G. nacido el día 14.6.88, hijo de Antonio Castilla Martín y Ana María González Ortiz, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 20 de junio de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Malika Rbah.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto, del Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento de Desamparo y la situación de Desamparo Provisional, en el expediente 353-2005-04-000025, referente a la menor K.M., a doña Malika Rbah, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites

del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 11 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a doña Carmen Molina Fernández.

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto, del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento de Desamparo, en el expediente 353-2005-04-000041, referente al menor J.M.F.M., a doña Carmen Molina Fernández, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Fernando Fernández Ortega.

Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, por el que se ordena la notificación por edicto, del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2005, donde se acordó el Inicio del Procedimiento de Desamparo, en el expediente 353-2005-04-000041, referente al menor J.M.F.M., a don Fernando Fernández Ortega, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Hernán Cortés, núm. 11, de Almería, para conocimiento del contenido íntegro de la citada Resolución, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de ésta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 12 de mayo de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 14 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Josefa Domínguez Romero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 43.1 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), y con carácter previo a la elevación, a la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la modificación de la medida de protección en relación a la menor T.D.R., de acogimiento familiar permanente a adopción, previo cumplimiento de los trámites legales, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento, a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 14 de junio de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 21 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de junio de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela Lara Sánchez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 21 de junio de 2005, a favor de los menores M., M. y F.M.F.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se inicia de oficio el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción del menor J.T.G. (Expte. D-40/05).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección acuerda de conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 del Decreto

282/02, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, la iniciación de oficio del procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo/adopción núm. D-40/05 del menor J.T.G. nacido en Córdoba el día 28.8.02.

Córdoba, 13 de junio de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de traslado de expediente de protección de menores núm. 2004/21/0129.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0129 relativo al menor L.C.S., al padre del mismo, don José Caro Vizcaya, por el que se acuerda:

1. Trasladar el expediente de protección número 2004/21/0129 relativo al menor L.C.S, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial en Sevilla ante la incompetencia territorial de este Servicio de Protección de menores en Huelva, procediendo a la conclusión y archivo del referido expediente.

2. Mantener el acogimiento residencial prestado al menor en el Centro de Atención Inmediata «Pérez Galdós» sito en Huelva hasta el momento en que se asigne plaza en Sevilla por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y se procede al traslado del menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 11 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-05-21-0017.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.5.05, adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-2005-21-0017 a la madre doña Yanire Adrian Gumerans, relativo a la menor Y.A.G., por el que se acuerda:

1. Ratificar lo acordado en Resolución cautelar de fecha 18 de marzo de 2005, en virtud de la que se declaró la situación legal de desamparo de la menor Y.A.G., y en base

a tal declaración, asumir en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de la misma.

2. Ratificar la constitución del acogimiento residencial de la menor en el Centro de protección de menores «Virgen de Belén», sito en Huelva, que será ejercido por la Dirección de ese Centro, según lo establecido en el acta de condiciones del acogimiento residencial correspondiente.

3. Respecto al régimen de relaciones personales de la menor con su madre, familiares y allegados, se acuerda que podrá ser visitada en el centro en los días y horarios que la Dirección de ese Centro señalen a tal fin.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 25 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2000/21/0087, 2000/21/0088 y 2000/21/0089.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25.5.05, adoptada en los expedientes de protección de menores núms. 2000/21/0087, 2000/21/0088 y 2000/21/0089, al padre, don José Antonio Jaramillo Miranda, relativo a los menores J.J., M.A. y C.J.M., por el que se acuerda:

1. Acordar formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente, Propuesta de Adopción con respecto a los menores J.J., M.A. y C.J.M., por parte de las personas seleccionadas.

2. Mantener la asunción de la tutela de los menores y el acogimiento familiar preadoptivo en las condiciones que están constituidas hasta tanto en cuanto se resuelva el expediente judicial de adopción.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo constar que contra la presente Resolución podrá formularse ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 25 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar Temporal, adoptada en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000065.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 421/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica, Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 27.5.05, adoptada en el procedimiento de desamparo de menores núm. 353-2005-21-000065, a la madre doña Rosa García Rodríguez, relativo al menor C.G.R., por el que se acuerda:

1. Declarar la situación provisional de desamparo de C.G.R., y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

2. Constituir el Acogimiento Familiar Temporal del mencionado menor.

3. El menor podrá ser visitado por su madre de conformidad al Acta de Condiciones que regulará el presente acogimiento familiar.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 27 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de ampliación de plazos, en la tramitación de los expedientes de protección de menores núm. 2003/21/0046 y 2004/21/0123.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica la Ampliación de plazos en la Tramitación de los expedientes de protección de menores núm. 2003/21/0046 y 2004/21/0123, relativo a los menores S. y A.S.P., a la madre de los mismos doña Eva María Salguero Pérez por el que se acuerda:

- Que de conformidad con el apartado 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se proceda a la ampliación del plazo máximo de resolución de tres meses, inicialmente previsto para el citado procedimiento de acogimiento familiar en su modalidad preadoptivo relativo a los menores S. y A.S.P., con expedientes de protección núm. 2003/21/0046 y 2004/21/0123.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, conforme el apartado 6 del artículo 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 1 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación de procedimiento de desamparo de menores y desamparo provisional 353-2005-21-000100, expediente núm. 352-2005-21-000135.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo y desamparo provisional núm. 353-2005-21-000100, expediente núm. 352-2005-21-000135, relativo al menor A.G.F., a la madre del mismo, doña Gina Georgen Florencia, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor A.G.F.

2. Declarar la situación provisional de desamparo de A.G.F. y en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

3. Constituir el Acogimiento residencial en el centro de protección Unidad Familiar, núm. 4, sito en la C/ Acacia, 15, de Ayamonte, Huelva, del menor que será ejercido por la Dirección del Centro.

4. El menor podrá ser visitado por su madre en los días y horas que la Dirección del Centro estipule a tal fin.

5. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a M.^a del Carmen González Rodríguez.

6. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el artículo 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado «Poblado y Necrópolis Tardorromana de La Angostura», en Antequera (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del yacimiento denominado «Poblado y Necrópolis Tardorromana de La Angostura», en Antequera (Málaga), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de un período de información pública, de conformidad con los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla, y 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Málaga, 14 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco López Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00008/2005, del monte «Los Garlitos», con Código CA-50001-CCAY.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 5 de mayo de 2005, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00008/2005, del monte público «Los Garlitos», cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte Grupo de Montes de Los Barrios, Código de la Junta de Andalucía CA-5001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el término municipal de Barrios (Los), provincia de Cádiz, relativo al monte «Los Garlitos».

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, infor-

mando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 956 420 277. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de apeo del deslinde parcial, Expte. MO/00001/2005, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», código CA-50001-CCAY, relativo a «Grupo de Montes de Murta».

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 3 de febrero de 2005, ha resuelto el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00001/2005, del monte público «Grupo de Montes de Los Barrios», código de la Junta de Andalucía CA-50001-CCAY, relativo a «Grupo de Montes de Murta» propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo el próximo día 28 de septiembre de 2005 a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Barrios.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, C.P. 11071, Cádiz.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 956 420 277.

Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 21 de junio de 2005.- La Delegada, Isabel Gómez García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Pablo Flores Moyano.
DNI: 30207634D.
Expediente: CO/2004/442/G.C/PA.
Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador.

Interesado: Aceites y Energía Santamaría.
CIF: A14627608.
Expediente CO/2004/589/PA/PA.
Acto notificado: Declarar la caducidad del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Enrique Ruiz Juárez.
DNI: 30476575B.
Expediente: CO/2005/272/G.C/EP.
Infracciones: 1. Grave, arts. 74.10, 82.1.b), de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres.
Fecha: 10 de junio de 2005.
Sanción: 1. Multa de 601,02 € hasta 60.101,21 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Bartolomé Torrico Torrico.
DNI: 30.070.408.
Expediente: CO/2004/613/AG.MA/VP.
Infracciones: 1. Muy Grave art. 21.2.D) y 22.1.C); 2. Grave, 74.8, 28.1.B) de la Ley 3/95, de 23 de marzo (BOE núm. 71, de 24 de marzo).
Fecha: 6 de abril de 2005.
Sanción: Multa de 33.050,61 y otras obligaciones no pecuniarias: Medida restauradora propuesta por Ingeniero de Montes de la Consejería de Medio Ambiente en informe de fecha 11 de marzo de 2005, concretamente: Restituir la vereda a las condiciones iniciales, para lo cual deberá proceder a la eliminación del cercado instalado, con objeto de dejar libre el paso por la totalidad de la anchura de la vía pecuaria.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio, se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Juan José Carrasco Serrano.
DNI: 30546359J.
Expediente: CO/2005/193/G.C/CAZ.
Infracciones: 1. Grave arts. 77.25 y 82.2.b); 2. Grave arts. 74.10, 82.1.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre).
Fecha: 27 de mayo de 2005.
Sanción: Multa 1.202 €.
Indemnización de 330,5 € a cada uno de los inculpados, por el prorrateo de la indemnización correspondiente a 30 conejos y siete liebres.
Acto notificado: Propuesta de Resolución.
Plazo alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Córdoba, 20 de junio de 2004.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Pedro Jesús Rodríguez Cabrera.
DNI: 30540420P.
Expediente: CO/2005/283/AG.MA/FOR.
Infracciones: 1 Leve. Arts. 76.6, 86.A). Ley 2/92, de 15 de junio (BOJA núm. 57, de 23 de junio).
Fecha: 2 de junio de 2005.

Sanción: 1. Multa de 60,10 hasta 601,01 €.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Residuos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Manuel Fernández Aguilar.

DNI: 30945327T.

Expediente: CO/2005/249/OTROS FUNCNS/RSU.

Infracciones: 1. Grave. Arts. 34.3.A), 35.1.B); 2. Muy grave. Arts. 34.2.B), 35.1.A) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Fecha: 24 de mayo de 2005.

Sanción: 1. Multa de 6.010,13 € hasta 300.506,05 € 2. 300.506,06 € hasta 1.202.024,21 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 20 de junio de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/569/G.C./CAZ, HU/2004/1060/G.C./CAZ.

Núm. Exptes.: HU/2004/569/G.C./CAZ, HU/2004/1060/G.C./CAZ.

Interesados: Don Juan Francisco Díaz Bejarano, don Manuel Rangel Ramón.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores HU/2004/569/G.C./CAZ, HU/2004/1060/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndoles que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de la Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda,

núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de junio de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores HU/2004/1497/G.C./EP.

Núm. Expte.: HU/2004/1497/G.CEP.

Interesado: Don Francisco Jesús Domínguez Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución de expediente sancionador HU/2004/1497/G.CEP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dichas notificaciones a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 22 de junio de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2 Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Julian Clark.

Pasaporte núm. 050308361.

Ultimo domicilio conocido: Huerto La Cartera, Bda. El Colmenar, Cortes de la Frontera (Málaga).

Expediente: MA/2004/75/AG.MA./ENP.

Infracción: Grave, arts. 26.2.e) y 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 6.010,13 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Retirada de la valla.

Fecha: 8 de febrero de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesada: Francisca Prados Palma.

NIF: 52572317-K.

Último domicilio conocido: Molino de Aceite, 15, de Málaga.

Expediente: MA/2004/380/P.A./RSU.

Infracción: Grave, art. 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la retirada del vehículo.

Fecha: 16 de mayo de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Laureano Pulido Muñoz.

NIF: 74784720-J.

Último domicilio conocido: Almirante Carranza, 20, de Nerja (Málaga).

Expediente: MA/2004/397/G.C./RSU.

Infracción: Grave, art. 34.3.B) de la Ley de Residuos.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Tendrá que proceder a la retirada del vehículo.

Fecha: 16 de mayo de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Luis Manuel Daza Ramos.

NIF: 24105678-E.

Último domicilio conocido: Pintor Rodríguez Acosta, 5, 4.º D, de Granada.

Expediente: MA/2004/431/AG.MA/ENP.

Infracción: Grave, arts. 26.2.k) y 27.1.b) de la Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 700,00 euros.

Fecha: 14 de febrero de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Domingo Romero Guerra.

NIF: 28728984-Y.

Último domicilio conocido: Avda. de Andalucía, 18, de Villanueva de la Concepción (Málaga).

Expediente: MA/2004/517/AG.MA./ENP.

Infracción: Graves, arts. 26.2.k) y 27.1.b) Ley 2/89, de 18 de julio, de Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Fecha: 29 de marzo de 2005.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesada: María José Padilla Díaz.

NIF: 33398472-B.

Último domicilio conocido: Avda. Manuel de Falla, 21, de Cártama-Estación (Málaga).

Expediente: MA/2004/683/AG.MA/FOR.

Infracción: Grave, arts. 76.3 y 80.3 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Sanción: Multa de 1.200,00 euros.

Otras obligaciones no pecuniarias: Devolución del terreno a su situación anterior de conformidad con el art. 79 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

Fecha: 16 de diciembre de 2004.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de junio de 2005.- El Secretario General, Emiliano de Cara Sáez.

AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL

ANUNCIO de bases.

I. Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante concurso, de un puesto de Oficial Conductor dentro de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, asimilada al Grupo D, con las retribuciones previstas en el Presupuesto General e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004.

Funciones: Conducción de vehículos pesados y maquinaria pesada del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Camión cisterna de alquitrán, Camión Cuba. Vehículos Pesados con Remolque. Bibliobús. Camión grúa. Autohormigonera. En general todos los vehículos pesados municipales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás normativa que resulte de aplicación.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as en el concurso, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, que regula esta materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

f) Estar en posesión de la titulación mínima de Graduado Escolar, ESO o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E y D + E en vigor.

h) Poseer el Certificado ADR de Formación para los Conductores de Vehículos que transporten mercancías peligrosas en vigor.

2. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los/as otros aspirantes. A tal efecto, los/as aspirantes minusválidos harán constar en su solicitud su condición y grado de minusvalía.

III. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo se presentarán en los modelos normalizados de instancias que se facilitarán en las oficinas municipales. No obs-

tante, si los/as aspirantes no pueden obtener los impresos de solicitud por residir fuera de la localidad o por otras circunstancias, podrá presentar válidamente su solicitud en otro documento, siempre que contenga todos los extremos que se señalan en los apartados siguientes.

2. Las instancias irán dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación y se podrán presentar en el Registro General de la Corporación o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

4. Los/as aspirantes declararán en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las presentes bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su compromiso expreso y formal de aportar la documentación acreditativa, caso de resultar seleccionados.

5. Los/as aspirantes con minusvalías deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

6. La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

a) Los que acrediten los méritos alegados por los solicitantes, de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

b) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen que, se fijan en 20 euros. El abono se efectuará en la cuenta número 30670004701147701724 de la Caja Rural Provincial de Jaén, de la que es titular el Ayuntamiento.

Si el pago se efectúa mediante giro postal o telegráfico, se consignará el número de giro.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante en la relación que se apruebe.

7. La documentación que aporten los aspirantes, junto con la solicitud, se presentará mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

IV. Admisión de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los/as admitidos y excluidos/as y, en su caso, el motivo de la no admisión. La resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para las posibles reclamaciones. La resolución se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo.

Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas selectivas, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal y la fecha de constitución de éste.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional desde el momento en que ésta devenga en definitiva pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante

el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

V Tribunal.

1. El Tribunal Calificador de esta convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- La Concejala de Personal o Concejal/a en quien delegue.
- Un/a Concejal del Partido Popular.
- Un/a Concejal del Partido Andalucista.
- El Jefe del Area de Servicios o empleado público en quien delegue.
- Un/a representante de los/as empleados/as públicos designados por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con voz y con voto.

2. La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se especificarán el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal.

3. A excepción del Presidente, todos los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente.

6. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases generales y específicas de cada convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

7. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares, y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Si los miembros del Tribunal Calificador, una vez iniciada la calificación de los méritos del concurso, cesan en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en los Tribunales hasta que termine totalmente el procedimiento selectivo de que se trate. Si por cualquier motivo los Presidentes, los Secretarios de los Tribunales o los suplentes necesarios, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo miembros del Tribunal, impidiendo la continuación reglamentaria del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trá-

mites reglamentarios correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado, y posteriormente, se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido proceso selectivo.

8. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. Las actas fechadas y rubricadas por todos los miembros del Tribunal, constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

VI Selección

1. En la fecha señalada para su constitución, el Tribunal procederá a celebrar el concurso, consistente en la evaluación de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes.

El resultado de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso en cada uno de los méritos valorables y su puntuación total, se hará pública mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios municipal. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su exposición pública, para formular las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

2. Para la celebración, en su caso, de las entrevistas, los/as aspirantes serán convocados individualmente y deberán acudir provistos de sus documentos identificativos.

3. Baremo de méritos.

El Tribunal calificará y puntuará a los/as aspirantes en función de los méritos justificados fehacientemente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con el siguiente baremo:

A) Méritos profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas, en plaza o puesto de igual o similar contenido de la misma categoría al que se opta, 0,05 puntos. Aquellos períodos inferiores a 15 días se computarán como medio mes y los períodos superiores a 15 días como mes completo.

Puntuación máxima por este apartado 20 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Se acreditarán mediante la certificación expedida por la correspondiente Administración Pública, o mediante los correspondientes contratos laborales acompañados de los TC2 de la Seguridad Social o certificación de ésta.

B) Formación. Cursos.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por las Administraciones Públicas incluidos sus organismos autónomos o entidades privadas autorizadas y homologadas.

- Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,30 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,50 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,55 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,70 puntos.

De más de 200 horas o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Puntuación máxima por este apartado 5 puntos.

4. Entrevista.

Se realizará ante el Tribunal valorándose hasta un máximo de 5 puntos con el contenido y puntuación que se señala.

a) Valoración de los conocimientos y experiencia sobre las funciones asignadas a la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Valoración y comprobación del desempeño profesional del concursante en puestos de trabajo anteriores, utilizando criterios como responsabilidad, iniciativa, autonomía, eficacia, supervisión, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la valoración de la entrevista el Tribunal podrá estar asistido por técnicos en la materia.

VII. Calificación.

1. La calificación de los méritos acreditados por los/as aspirantes se realizará de acuerdo con el baremo establecido por las presentes bases.

2. La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por los méritos profesionales, formación y la Entrevista dentro de los topes establecidos en cada apartado, sin que puedan aprobar un número de aspirantes superior al de vacantes convocadas.

VIII. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará el resultado de las calificaciones obtenidas por el orden de la puntuación total obtenida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los/as interesados, y elevará a la Alcaldía propuesta de contratación laboral en favor del aspirante aprobado.

No obstante, si por cualquier circunstancia no fuera autorizada la contratación laboral de algún aspirante aprobado, podrán acceder, por orden de puntuación, los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

2. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar en este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el apartado anterior, los documentos siguientes, mediante original o copia compulsada:

a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Título académico o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.

e) Los/as aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, un certificado del organismo oficial competente, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a las plazas a las que aspira.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones con relación al aspirante implicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, que habiendo superado las pruebas selectivas no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, lo que se notificará a los/as interesados al efecto de que cumplan lo establecido en las presentes bases.

4. Los/as que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, salvo aquellas condiciones o requisitos que no consten en su expediente personal, que se tendrán que acreditar en la forma antes indicada.

IX. Contratación

Presentada la documentación por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, por la Alcaldía se procederá a la contratación indefinida del aspirante propuesto por el Tribunal, los/as cuales deberán tomar posesión de sus respectivas plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación de la resolución. Durante el plazo de toma de posesión, en su caso, los/as interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas, pudiendo entonces la Alcaldía designar a quien hubiera superado todas las pruebas, previa presentación de la documentación preceptiva, considerándose entonces hecha la propuesta del Tribunal Calificador a favor de éstos, procediéndose entonces de forma igual a lo establecido en la base anterior.

X. Incidencias.

En todo lo que no esté previsto en estas bases, el Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

XI. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal cabrá interponer recurso por los/as interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los/as aspirantes, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Alcalá la Real, 27 de mayo de 2005.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA

ANUNCIO de rectificación de error en las bases que se citan.

Padecido error en las Bases para la provisión de una plaza de Policía Local publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 97, de fecha 24 de mayo de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Anexo I. Las referencias a la prueba de natación se tendrán por no puestas.

Anexo III, Tema 13, donde dice: Comisión de Gobierno, debe decir: Junta de Gobierno Local.

Benamocarra, 17 de junio de 2005.- El Alcalde, Abdeslam J. Aoulad B. S. Lucena.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Toral Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora.

Hago saber: Que mediante Resolución núm. 259/2005, de 12 de abril de 2005, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Primera de Fontanería de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Illora, publicado en la OEP.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERIA DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ILLORA PUBLICADAS EN LA OEP

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema elegido.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y 75 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de una plaza de Oficial Primera de Fontanería de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Illora, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y Clase Personal de Oficios, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y al catálogo de puestos de trabajo.

1.2. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Illora.
- b) Pertener al Grupo E.
- c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo E en el Excmo. Ayuntamiento de Illora.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Illora, sito en Plaza del Arco, s/n, de lunes a viernes, de 8 a 15 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.^a de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la Base 2.1.d) o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia, y, además, una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

La fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y del DNI, deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 12,02 euros, previsto en la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP de 26.2.01. No abonar esta tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo.

3.5. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

3.7. Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia, además, certificado expedido por el Secretario de la Corporación acreditativo del cumplimiento de los requisitos a que hace referencia la base 2.1 de los presentes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Excmo. Alcalde-Presidente dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en

el «Boletín Oficial de la Provincia» y exponiéndose además en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992, se concede a los aspirantes excluidos y se determinarán el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados la lista definitiva de aspirantes admitidos excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Como titular el Presidente de la Corporación o en quien delegue.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. Tres miembros titulares y tres suplentes propuestos por la Corporación.

Secretario: Uno titular y otro suplente propuestos por la Corporación.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6.^a de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuado por tanto con voz pero sin voto.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.6. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá, antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites

que se expresan en el apartado de la base 6.8 «Aplicación del concurso». Dicho escrito ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que se expresarán también lugar y hora de realización del mismo.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

6.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.8. Valoración de méritos. Fase de concurso.

a) Antigüedad: 0,5 puntos por cada año de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Illora, con un máximo de 4 puntos.

b) Formación: 0,2 puntos por cada actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo objeto del concurso, con un máximo de 1,00 punto.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

6.9. Fase de oposición: Consta de un ejercicio con una parte práctica y otra teórica.

a) Parte teórica: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de sesenta minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en los Bloques I y II del Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dichos Bloques.

b) Parte práctica: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de una hora, y consistirá en la resolución de un supuesto práctico, fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materias objeto de la plaza que se convoca.

6.10. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada parte será de 5 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 2,5 puntos en cada parte.

6.11. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.12. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y de la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación del candidatos que hubiese superado la misma por orden de puntuación total obtenida.

7.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de funcionario de carrera.

7.3. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Registro General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por la falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Excmo. Sr. Presidente o Concejal Delegado de Personal nombrará funcionario de carrera a un aprobado en el proceso selectivo.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

9.3. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, características y estructura.

Tema 2. El Régimen Local Español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

BLOQUE II

Tema 1. Recepción y mantenimiento de las redes de abastecimiento público.

Tema 2. Sistema de tomas en las redes públicas.

Tema 3. Agua caliente sanitaria y sistema de producción.

Tema 4. Tipo de griferías.

Tema 5. Tipos de tuberías de saneamiento y abastecimiento.

Tema 6. Materiales de abastecimiento y sistema de detección de fugas.

Segundo. Ordenar la publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y un extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Área de Personal.

Illora, 30 de mayo de 2005.- El Alcalde-Presidente, Antonio Toral Peinado.

ANUNCIO de bases.

Don Antonio Toral Peinado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora.

Hago saber: Que mediante Resolución núm. 246/2005, de 7 de abril, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la provisión por promoción interna mediante el sistema de concurso, de una plaza de Oficial de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla y en el catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de junio de 2004.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotada con las retribuciones establecidas en el Catálogo de Puestos de Trabajo y publicada en la Oferta de Empleo Público del año 2004 (BOE de 10.3.05).

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de

los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Illora.
- b) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes publicado en el Boletín Oficial del Estado.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso de méritos.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 18,03 euros, previstos en la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP de 26.2.01. No abonar esta tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se

indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía con categoría igual o superior a la que se convoca.
4. Un funcionario de habilitación nacional.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo

mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el Anexo a la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso.

9. Relación de aprobados.

Una vez terminado el concurso, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes al concurso, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso y curso de capacitación.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS

A) BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

Cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, la fase de concurso se registrará por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas.

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1,00 punto.

A.4. Otros méritos.

A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3,00 puntos.
- Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con medalla o cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. Opcionales.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

Illora, 25 de mayo de 2005.- El Alcalde, Antonio Toral Peinado.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO de modificación de bases.

A N U N C I O

Por la presente se hace saber que mediante Decreto de Alcaldía de 17 de junio del año 2005, se ha procedido a la corrección de errores de las bases para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Residencia de Ancianos, publicadas en el BOP núm. 112, de 18 de mayo de 2005, y BOJA núm. 98, de 23 de mayo de 2005, en el siguiente sentido:

«7.2. (...) Formación.

Los cursos, congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento, se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta, debiendo ser impartidos por centros oficiales y homologados por la autoridad educativa correspondiente, haber sido realizados en el ámbito de planes de formación entre sindicatos y Administraciones Públicas o convocados por una Administración Pública.

Se valorarán a razón de 0,50 puntos por cada 10 horas, las fracciones inferiores a 10 horas serán despreciadas y los cursos en los que no se exprese duración en horas serán valorados en 0,5 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

(...)

7.4. Puntuación definitiva.

La puntuación definitiva será la suma de la fase de concurso más la que se obtenga en la fase de oposición, que deberá ser superada con una puntuación mínima de 5 puntos en cada ejercicio.

En caso de empate en la puntuación final, para dirimirlo se acudirá a la mejor nota obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá mediante votación entre los integrantes del Tribunal, no pudiendo excusarse de emitir su voto ninguno de sus miembros y quedando el detalle de la votación consignado en el acta correspondiente.

8. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes que resulten aprobados, hasta el límite máximo del número de plazas convocadas.

9. Cumplimiento de los requisitos.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación, dentro de los diez días naturales inmediatos posteriores a la fecha en que se haga público el resultado final de las pruebas, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad.
- El título o resguardo de haberlo pagado, exigido en la convocatoria, con fecha anterior a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Si algún aspirante no presentara la documentación correcta, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Presentada la documentación, el Presidente de la Corporación nombrará a los candidatos seleccionados, que firmarán contratos laborales indefinidos, en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente en que le sea notificado el nombramiento.»

La citada modificación no suspenderá el plazo de presentación de solicitudes, si bien, tras la publicación del extracto en el BOE, se ampliará en 20 días más el plazo de presentación de las solicitudes.

Olvera, 17 de junio de 2005.- El Alcalde.

**COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS
DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

ACUERDO de 14 de junio de 2005, de creación de ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública. (PP. 2240/2005).

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación de ficheros de las Administraciones Públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme a lo establecido en la Ley 2/74, de Colegios Profesionales, de 13 de febrero y Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 227, de 25 de noviembre de 2003, y en Boletín Oficial del Estado número 301, de fecha 17 de diciembre de 2003.

Como Corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en Sentencias como las de 20/88 y 87/89, corresponde al Colegio el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que, directamente y en relación con la Profesión, le sean encomendadas por el legislador, o bien le sean delegadas por la Administración, en su ámbito territorial.

Entre las indicadas funciones le corresponden al Colegio, la organización en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

Además de las indicadas funciones, la Ley 44/03, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en concordancia con la Ley 41/02, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como con la Ley 16/03, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, ha establecido que para garantizar de forma efectiva y facilitar el ejercicio de los derechos que corresponden a los pacientes en virtud de la Ley citada, 41/02, los Colegios Profesionales, Consejos Autonómicos y Consejos Generales, en sus respectivos ámbitos territoriales, establecerán los registros públicos de profesionales que serán accesibles a la población y estarán a disposición de las Administraciones Sanitarias y deberán permitir conocer el nombre, titulación, especialidad, lugar de ejercicio y aquellos otros datos que en la Ley se determinen como públicos.

En su virtud, previo informe favorable de la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, acuerda la aprobación de la disposición de creación de ficheros de titularidad pública de carácter personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, en los siguientes términos.

Artículo 1. Se crean los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, que se relacionan en los Anexos de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo,

en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla como responsable del fichero y tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en el mismo se usan para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas y reconocidas en la Ley de Colegios Profesionales y demás normativa de carácter general o sectorial que afecte a la profesión, en relación con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 3. Los profesionales y personas afectadas, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Secretaría del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, en la sede oficial de la Corporación, en calle Alfonso XII, número 51, de Sevilla.

Artículo 4. Delegar en la Comisión Permanente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla, la creación de aquellos nuevos ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública que, en su caso, resulten necesarios para el ejercicio de las finalidades y funciones públicas propias del Colegio, de acuerdo con la Ley de Colegios Profesionales y la Ley de Protección de Datos.

Asimismo se delega en la indicada Comisión Permanente la modificación o supresión de todos los ficheros de titularidad pública de responsabilidad del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla.

Disposición Final.

Primera. De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de Inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, y en el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio de 1994, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, y que está en vigor en cuanto no se oponga a la LOPD, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO I**FICHERO DE DISPENSACIONES DE LAS OFICINAS DE FARMACIA EFECTUADAS MEDIANTE RECETAS AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, MUFACE, MUGEJU, ISFAS Y MUTUAS PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

Usos y fines: Gestión, tramitación, grabación y control de prescripciones y dispensaciones de medicamentos y efectos y accesorios efectuadas por las oficinas de farmacia a los usuarios del Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE),

Mutualidad de Funcionarios de la Administración de Justicia (MUGEJU), Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo con la finalidad de confección de Facturas por el Colegio de Farmacéuticos y Procedimiento de facturación y pago a las oficinas de farmacia en las condiciones establecidas en los distintos Concierdos firmados con el Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales.

Responsable del fichero: Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla.

Colectivo afectado: Facultativos farmacéuticos, médicos y usuarios del Sistema Nacional de Salud.

Procedimiento de recogida de datos: Recetas médicas del Sistema Nacional de Salud, Comunidades Autónomas, MUFACE, MUGEJU, ISFAS y Mutuas Patronales. Soporte magnético. Vía telemática.

Estructura básica y tipos de datos:

Datos identificativos:

- Fecha dispensación.
- Hora dispensación.
- Fecha facturación.
- Hora facturación.
- Farmacia.
- Número de la Tarjeta Sanitaria.
- Nombre paciente.
- Régimen aportación usuario.
- Núm. prescripción.
- Núm. dispensación.
- Código producto prescrito.
- Tipo producto prescrito.
- Denominación.
- Cantidad máxima a dispensar/modificación.
- PVP dispensado.
- PVP facturado.
- Aportación total del usuario.
- Tipo aportación producto.
- Código producto dispensado.
- Cantidad dispensada.
- Tipo de incidencia.
- Fecha inicio próxima dispensación.
- Fecha final próxima dispensación.
- CNP del médico que prescribe.
- Nombre del médico que prescribe.
- Familia o tipo de medicamento, Libro Recetario.
- Terminal informático.
- Profesional Farmacéutico dispensador.
- Régimen de la Receta: Número, tipo y clase de receta.
- Otros datos económicos adicionales relativos a la facturación, tales como verificación, cuantificación, liquidación, tratamiento informático y comprobación de las recetas.

Cesiones previstas: Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente, o en su caso, MUFACE, MUGEJU, ISFAS, Mutuas Patronales, Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos y, en su caso, Consejo de Colegios de la Comunidad Autónoma correspondiente, conforme a la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento y a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Sanitarias.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de Accesos: Secretaría General del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla, calle Alfonso XII, 51, 41001, Sevilla.

Medidas de seguridad: Nivel Alto.

ANEXO II

FICHERO DE PROFESIONALES COLEGIADOS, ACREDITADOS Y PERSONAL

Fichero que contiene datos de carácter personal y de actividad de los Profesionales y empleados de las Farmacias.

Usos y fines:

- Registro de colegiados y acreditados.
- Control de títulos, de ejercicio profesional y especialización.
- Acreditación de la habilitación profesional de los colegiados y de los acreditados.
- Control de incompatibilidades profesionales.
- Registro de cargos corporativos.
- Gestión de cuotas.
- Lista de peritos judiciales y extrajudiciales.
- Emisión de Certificaciones y Acreditaciones relacionadas con el ejercicio de potestades jurídico-públicas.
- Envío de comunicaciones, en el ámbito nacional, e internacional, vinculadas con el ejercicio de potestades de derecho público.
- Turnos y horarios de asistencia en establecimientos sanitarios y servicios de interés público.
- Fines científicos históricos y estadísticos.
- Mediación y arbitraje.
- El ejercicio de cualquier otra potestad estatutaria de derecho público.

Responsable del fichero: Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla.

Colectivo afectado:

- Profesionales.
- Herederos.

Procedimiento de recogida de datos: Ficha de adscripción, declaraciones, documentales o telemáticas.

Estructura y tipos de datos.

Datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF.
- Dirección profesional: Incluye teléfono, fax, e-mail.
- Dirección particular (previo consentimiento).

Datos de características personales:

- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Sexo.

Datos académicos y profesionales:

- Adscripción al Colegio correspondiente.
- Fecha de alta y, en su caso, cambios modificaciones, comunicaciones de ejercicio profesional en distinto ámbito territorial al del Colegio de adscripción y baja colegial.
- Número de colegiado.
- Otros números de identificación en su caso.
- Fecha de expedición del título y universidad. (En el caso de titulados extranjeros, además, documento acreditativo del reconocimiento, homologación o convalidación del título.)
- Colegio/s de adscripción de procedencia, fecha y causa de alta y baja.
- Autoridad competente del Estado miembro de la Unión Europea, de origen o de acogida, del profesional inscrito.
- Ambito territorial de actuación en el ejercicio de la profesión.
- Modalidades de ejercicio profesional y especializaciones.

- Cargos Corporativos.
- Categoría laboral.

Otros datos:

- Domiciliación bancaria.

Cesiones previstas:

- Consejo General de Colegios de Farmacéuticos de Andalucía y Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

- Consejos y Colegios de otras Profesiones, cuando sea necesario para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley.

- Organos jurisdiccionales.

- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local e Instituciones de carácter público competentes, para el ejercicio de competencias similares o cuando así se disponga en una Ley.

- Servicios Públicos responsables de la producción de estadísticas oficiales.

- Seguros obligatorios de responsabilidad profesional.

- Cualquier otra que resulte de la normativa vigente, con rango de ley.

Transferencias: Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, de origen o de acogida, de los profesionales inscritos.

Unidad o Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de accesos: Secretaría General del Real e Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Sevilla, calle Alfonso XII, 51, 41001, Sevilla.

Medidas de Seguridad: Nivel medio.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63